



# UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA

SEDE CUENCA

Carrera de Comunicación Social

TEMA:

“LA CAMARA DE VIDEO Y GRABADORA DE VOZ OCULTA EN EL  
PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN: EL USO DE ESTAS  
HERRAMIENTAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN  
ECUATORIANA”

Proyecto de Grado para la obtención del Título de  
Licenciado en Comunicación Social

**Investigador:**

César Tacuri Vintimilla

**Director de Tesis:**

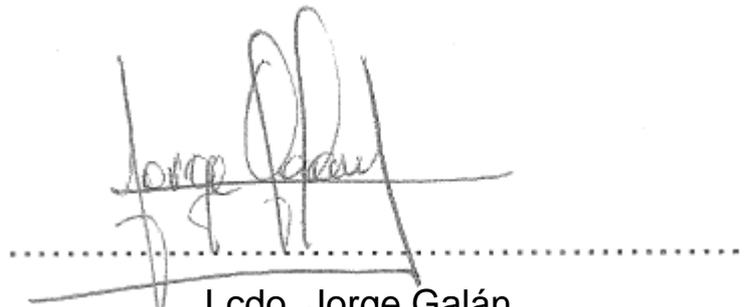
Licenciado Jorge Galán

CUENCA –ECUADOR

2014

## CERTIFICACION

Jorge Galán, Director de Tesis, certifico que el presente trabajo fue desarrollado bajo mi dirección por el alumno Tacuri Vintimilla César Augusto.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Galán', is written over a solid horizontal line. Below this line is a dotted horizontal line, and below that is another solid horizontal line.

Lcdo. Jorge Galán

**DIRECTOR DE TESIS**

## RESPONSABILIDAD

El autor declara que los conceptos desarrollados, análisis realizados y las conclusiones del presente trabajo, son de su exclusiva responsabilidad y autoriza a la Universidad Politécnica Salesiana el uso del mismo con fines académicos.

A través de la presente declaración cedo los derechos de propiedad intelectual correspondiente a este trabajo a la Universidad Politécnica Salesiana, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



.....

César Tacuri Vintimilla

C.I.: 010336267-9

## Dedicatoria:

Este trabajo es fruto del incansable respaldo de mi familia, quienes desde el momento que egresé de la carrera de comunicación social, estuvieron siempre pendientes de mis actividades, empujandome a crecer como periodista.

Dedicado a mi maravillosa esposa Gabriela, quien sacrificó parte de su merecido tiempo de descanso para cuidar de mis preciados tesoros, nuestros hijos Sofia y Francisco a cambio de que yo me pueda dedicar a la investigación y redacción de este trabajo. Gracias por el apoyo, empuje y comprensión Gaby, TE AMO.

Dedicado a mi mamita Esperanza, quien con la frase “mi mejor herencia es darte educación”, siempre me motivó a culminar mi carrera.

## Agradecimiento

Gracias a mis maestros de la Universidad Politécnica Salesiana, verdaderos formadores.

Gracias a los periodistas, juristas y autoridades quienes me colaboraron en esta investigación.

Sobre todo, Gracias a ti mi DIOS por las bendiciones recibidas.

## Índice

Portada.....	I
Certificación.....	II
Responsabilidad.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice.....	VI
Introducción.....	1
CAPÍTULO 1	
EL EJERCICIO PERIODISTICO	
1.1 Géneros Periodísticos.....	2
1.1.1 Noticia.....	4
1.1.2 Reportaje.....	4
1.1.3 Crónica.....	4
1.1.4 Entrevista.....	5
1.1.5 Editorial .....	5
1.1.6 Artículo de Opinión .....	5
1.2 La cobertura periodística.....	5
1.3 Las fuentes informativas.....	12
1.3.1 Relación entre los periodistas y sus fuentes.....	12
1.3.2 La observación directa.....	13
1.3.3 La gente, fuentes personales.....	13
1.3.4 Los documentos.....	14
1.3.5 Documentos oficiales .....	14
1.3.6 Documentos personales .....	15

1.3.7 Estadísticas, encuestas y sondeos de opinión .....	16
1.3.8 Material bibliográfico.....	16
1.3.9 Videos .....	17
1.3.10 Discos compactos, cintas de audio, grabadoras digitales.....	17
1.3.11 Otras fuentes.....	18
1.3.12 Visitas y llamados a la redacción.....	18
1.3.13 El manejo de las fuentes .....	19
1.3.14 Jerarquización de las fuentes.....	19
1.3.15 Tipos de fuentes.....	20
1.3.16 Cruce de información .....	22
1.3.17 Selección y valoración de la información.....	22
1.3.18 Otros criterios de selección en los medios audiovisuales.....	23
1.2.19 Criterios de valoración en los medios audiovisuales .....	24
1.4 La agenda periodística .....	24
1.4.1 Como elaborar la agenda periodística .....	26
1.4.2 Criterios de selección de noticias .....	27
1.4.3 Ejes temáticos .....	28

## CAPITULO 2

### EL PERIODISMO DE INVESTIGACION

2.1 Definición.....	29
2.1.1 Características del periodismo de investigación .....	30
2.2 Técnicas del periodismo de investigación .....	32
2.2.1 Dossier de prensa .....	35
2.2.3 Los documentos filtrados .....	35
2.2.4 El método Dinges .....	36
2.2.4.1 Declaración de enfoque .....	37

2.2.4.2	Lista de evidencias .....	37
2.2.4.3	Leer fuentes documentadas secundarias .....	37
2.2.4.4	Lista de preguntas concretas .....	37
2.2.4.5	Levantar el teléfono .....	37
2.2.4.6	Memo de progreso .....	38
2.2.4.7	Repetir entrevistas .....	38
2.2.4.8	Reacciones y desmentidos .....	38
2.2.4.9	Leer todas las notas .....	38
2.2.4.10	Escribir.....	38
2.2.5	El “denuncismo” o “denunciología” .....	39
2.2.6	La comprobación.....	40
2.3	Las cámaras ocultas en el periodismo de investigación, preámbulo.....	41
2.3.1	Beneficios y objetivo de grabar con cámara oculta.....	43
2.3.1.1	La seguridad del periodista ante demandas o amenazas.....	43
2.3.1.2	El objetivo de perseguir una condena judicial .....	44
2.3.1.3	El objetivo mediático.....	44
2.3.2	El periodismo de investigación en televisión y su relación con las cámaras ocultas.....	44
2.4	Semejanza y diferencias entre periodismo cotidiano y periodismo de investigación.....	46
2.4.1	El periodismo cotidiano.....	47
2.4.2	El periodismo de investigación .....	47
2.5	Casos emblemáticos del periodismo de investigación.....	52
2.5.1	Primer caso, la mafia policial.....	53
2.5.2	Segundo caso, Sakarach y la red de pedofilia.....	54
2.5.3	Tercer caso, Fabricio Correa “El Holding”.....	55
2.5.4	Cuarto caso, Los “Pati Videos”.....	56

## CAPITULO 3

### EL PERIODISMO DE INVESTIGACION EN EL ECUADOR

3.1 Breve guía sobre la LOTAIP.....	59
3.2 Primeros intentos del periodismo ecuatoriano por descubrir casos de corrupción.....	61
3.3 El Código de Ética del periodista ecuatoriano.....	63
3.4 La legislación ecuatoriana en torno a las actividades de investigación periodística.....	68
3.4.1 Antecedentes y contexto de la elaboración de la Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador.....	69
3.4.2 Algunas opiniones sobre la Ley de Comunicación del Ecuador.....	71
3.4.3 Ley de Comunicación de Ecuador.....	78
3.4.3.1 Artículos referentes al periodismo de investigación .....	78
3.5 Libertad de expresión frente a la vida privada.....	84
3.6 Responsabilidad del medio y del periodista .....	88

## CAPITULO 4

### HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACION PERIODISTICA

4.1 Casos de cámara oculta.....	94
4.2 Evolución de la tecnología.....	104
4.2.1 Concepto de la cámara de video .....	104
4.2.2 Historia .....	104
4.2.3 Las cámaras de video, funcionamiento .....	107
4.2.4 Tipos de cámaras de video.....	108
4.2.5 Las cámaras de video ocultas .....	110
4.3 El trabajo periodístico como prueba judicial.....	114
4.3.1 Que dice la ley ecuatoriana en el campo penal sobre la utilización de cámaras y grabadoras de voz ocultas.....	116

4.4 La investigación periodística sin el uso de las cámaras ocultas.....	121
4.4.1 Implicación del uso de las cámaras ocultas según representantes del Consejo de Regulación y Desarrollo de la información y Comunicación CORDICOM.....	122
4.4.2 Como hacer periodismo investigativo sin cámaras ocultas.....	126
Conclusiones.....	133
Recomendaciones.....	141
Referencia bibliográfica.....	143

## Introducción

La comunicación social es una tarea delicada que la deben ejercer a mi criterio únicamente quienes están capacitados profesionalmente para hacerlo. El ejercicio periodístico demanda constante y rutinario esfuerzo con el objetivo de publicar noticias que sean de calidad, y que estén debidamente contextualizadas, contrastadas, verificadas, además de ser lo más objetivas posible.

En ese sentido y durante décadas, algunos medios de comunicación nos han tenido acostumbrados a ser meros espectadores de todo lo que publican, convirtiéndonos en unos seres consumistas y conformistas, además de crear entre nosotros un morbo creciente a través de presentarnos imágenes y voces que se apartan de la ética profesional. Con exactitud me refiero a las noticias que son publicadas y que fueron conseguidas a través de cámaras de video y/o grabadoras de voz ocultas.

Esta práctica periodística no solo es evidente en el Ecuador, sino en varios, quizá muchos países del mundo, donde la comunicación social no es regulada o se apega a la denominada “autoregulacion”, es decir, englobada en el entorno de que el ciudadano escoge que ve y que no ve.

El Ecuador desde julio de 2013 dispone de la Ley Orgánica de Comunicación, que los medios están obligados a cumplirla. Una ley que regula los diversos aspectos relacionados a esta actividad y claro entre esos aspectos está la utilización de las cámaras y grabadoras de voz ocultas.

El presente proyecto de grado servirá para estudiar, a más de la Ley Orgánica de Comunicación, todas las normativas vigentes en el territorio ecuatoriano y que nos permita aclarar los conceptos elementales, éticos y jurídicos al momento de ejercer el periodismo de investigación.

# CAPÍTULO 1

## EL EJERCICIO PERIODÍSTICO

### 1.1 Géneros periodísticos

Los géneros periodísticos son formas literarias que se emplean para contar la actualidad en los distintos medios de comunicación, sean estos periódicos, radio, televisión e incluso la constante evolución mediática nos obliga a plantearnos el cómo ingresar a las redes sociales y el internet con los géneros periodísticos para transmitir la noticia.

Según José Luis Martínez Albertos, periodista español, (Manual de Estilo, 1996, págs. 107 -109) dependiendo de la posición que tome el narrador o emisor del mensaje, los géneros periodísticos pueden distinguirse por su carácter informativo, interpretativo o híbrido (de ambos).

Este autor afirma que los géneros periodísticos sirven únicamente para la prensa escrita. Aquel concepto queda en la historia literaria pues mientras más canales de comunicación existan, mas será la necesidad de aplicar la teoría a la práctica.

Si hablamos de historia, (Marin, 2008) entonces, es necesario mencionar que a mediados del siglo XIX se destacaron tres etapas del “periodismo moderno”:

- “Periodismo ideológico.- predomina en todo el mundo hasta finales de la Primera Guerra Mundial. Es doctrinal y moralizador, estuvo al servicio de las ideas políticas y religiosas dominantes.

- Periodismo informativo.- surge en 1870 en Inglaterra y luego se expande a los Estados Unidos, como un periodismo que se apoya sobre todo en la narración o en el relato de los hechos.
- Periodismo de explicación.- inicia en 1945 cuando termina la Segunda Guerra Mundial. Se busca una mayor profundidad de la información para lo que el periodista utiliza una mezcla entre el relato y el comentario”.

Dejemos de momento a un lado la historia para centrarnos en los Géneros Periodísticos. La clasificación de los géneros periodísticos varía según los autores y las corrientes literarias. (2010, págs. 47, 48)

En la cultura anglosajona se conocen dos tipos de géneros periodísticos:

- los que dan a conocer los hechos: noticia, reportaje y crónica
- los que dan a conocer ideas: editorial y opinión

Mientras en la cultura latina se pueden diferenciar cinco tipos de géneros periodísticos:

- Información
- Reportaje
- Entrevista
- Crónica
- Artículo o comentario

En consecuencia podemos concluir que los géneros periodísticos históricamente nacieron con el objetivo de “normar” el cómo se debía escribir en determinadas épocas. Sin embargo la evolución de los medios de comunicación de masas, obligó a manejar los géneros periodísticos como una “forma de describir un hecho”, es decir no se dictan normas de escritura a los autores, sino abre la posibilidad de utilizar el lenguaje de diversas maneras.

A continuación revisemos los conceptos sobre los distintos géneros periodísticos (Ministerio de Educación de España, 2007):

### **1.1.1 Noticia**

La noticia es el relato de un acontecimiento de actualidad que suscita el interés público. El periodista tiene la responsabilidad de relatar con la mayor objetividad y veracidad posible el cómo se han producido los hechos o acontecimientos. El estilo lingüístico utilizado está claramente definido por las “tres ces” claro, concreto y conciso. La redacción de la noticia presenta pautas rígidas con escaso margen para la creatividad u originalidad por parte del profesional de la información. Sin embargo es el género que con mayor eficacia cumple la función que podemos considerar prioritaria para el periodista: la de informar.

### **1.1.2 Reportaje**

El reportaje consiste en la narración de un hecho actual, con una extensión mayor que la de la noticia y en la que el autor profundiza en los antecedentes, causas, circunstancias y repercusiones de lo acontecido. Permite al periodista una mayor libertad expositiva y la oportunidad de desarrollar un estilo literario propio, pero siempre dentro de los límites de la objetividad, pues el principal objetivo sigue siendo el de informar.

### **1.1.3 Crónica**

La crónica es una noticia ampliada y comentada sobre un tema de actualidad, que lleva la firma de su autor. El cronista es un informador especialmente cualificado, al que se le solicita al mismo tiempo una narración personalizada y un análisis de los hechos. El cronista solo resaltará lo que él considere de verdadero interés, para lo que hará una selección personal entre todos los datos disponibles. Pero además aportará sus propias impresiones y valoraciones de lo acontecido. Es decir, ofrece una versión de los hechos rica y detallada, algo solo percibido cuando se es testigo directo de los hechos.

#### **1.1.4 Entrevista**

La entrevista es un género muy popular entre la prensa actual. Permite al lector, oyente o espectador un acercamiento, un conocimiento directo de las afirmaciones de aquellos personajes que le resultan interesantes.

#### **1.1.5 Editorial**

Una de las actividades de la prensa es la opinión, y uno de los géneros que la expresan es el editorial, que no va firmado por ninguna persona, pero que representa la opinión del medio de comunicación respecto a las noticias que publica. Ese carácter institucional otorga a este tipo de artículos o publicaciones una gran trascendencia pública, pues permite conocer la opinión abierta y directa del medio sobre los distintos temas de actualidad, así como sus planteamientos ideológicos implícitos. Pueden versar sobre asuntos políticos, económicos, sociales, etc.

#### **1.1.6 Artículo de opinión**

El artículo de opinión es el modelo básico del periodismo de opinión y está muy presente especialmente en la prensa escrita. En este género el autor analiza e interpreta un hecho relevante emitiendo su opinión concreta al respecto. El artículo es analítico, interpretativo, orientador, valorativo y enjuiciativo. El artículo de opinión siempre llevara la firma de autor”

### **1.2 La cobertura periodística**

La cobertura periodística se la debe realizar dependiendo de la coyuntura existente en cada localidad. Se pueden diferenciar varias “especialidades” de cobertura periodística sobre las cuales existen bien detallados manuales de procedimiento.

Como señala Sandro Maccasi (2008, págs. 8 - 13), la cobertura de los conflictos socio ambientales tiene un procedimiento especial.

“Usualmente sabemos de la existencia de los conflictos socio ambientales a través de las acciones de fuerza y de presión que una de las partes involucradas en los conflictos desarrolla. Usualmente a los despachados de prensa llegan comunicados, cartas, reportes o llamadas telefónicas anunciando próximas medidas de fuerza, por ejemplo por parte de algún frente de defensa u organización comunal planteando un paro o una huelga en contra del inicio de las operaciones de una empresa minera. Sin embargo el conflicto no se inicia cuando se anuncia la confrontación o cuando una de las partes plantea una acción coercitiva; simplemente estamos frente a un momento de expresión o manifestación del conflicto.

En primer lugar debemos hacer una separación importante: no *todo conflicto llega a una etapa de confrontación* o de manifestación violenta; por lo tanto, no puede asociarse el conflicto a la violencia, no son sinónimos. Lo que suele suceder es que muchos de los conflictos que llegan al cuadro de comisiones ya han pasado por una serie de etapas donde se han desperdiciado las oportunidades para su transformación y el conflicto se encuentra en una etapa de confrontación o violencia.

Una de las tareas importantes como periodistas es *ir más allá de los hechos visibles y conocer con mayor profundidad los conflictos socio ambientales*.

Una cobertura superficial de los conflictos puede tener un efecto negativo en las dinámicas y procesos de los mismos y podría ayudar a su crecimiento y desborde. Por ello es importante conocer más sobre el conflicto que se quiere cubrir antes de redactar o producir la información.

Un segundo nivel de conocimiento sobre los conflictos socio ambientales surge cuando nos acercamos a las partes contrapuestas; ellas nos dan una versión particular sobre cómo entienden el conflicto, qué acción inmediata están buscando y que quieren como solución definitiva. Usualmente las versiones de una parte difieren radicalmente de las de la otra, y parece que ambas tuvieran la razón.

El tercer nivel de conocimiento del conflicto es el más profundo y tiene que ver con identificar las causas y naturalezas del conflicto, es decir, cuales son las raíces que originan el problema, los comportamientos y las relaciones entre las partes que forman parte del conflicto. Un buen reportaje debiera llegar a

comprender cuales son las problemáticas centrales del conflicto más allá de las posturas y declaraciones políticas o las medidas coercitivas de los actores”

Otro manual que nos describe el cómo realizar coberturas periodísticas, es el publicado por la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios –FUNDAMEDIOS- (2013) que explica que de cara a las elecciones presidenciales y de asambleístas del 17 de febrero de 2013, el profesional de la comunicación debe estar preparado para realizar su trabajo de manera responsable durante el monitoreo y cobertura del proceso electoral. Entre sus principales ideas, el manual para coberturas periodísticas elecciones 2013, anota:

*El proceso electoral* está compuesto de cuatro instancias claves que deben ser debidamente tomadas en cuenta durante el proceso de cobertura:

- Candidatos
- Propuestas
- Comicios
- Período post electoral

*El deber de investigar a quienes detentan cargos públicos* consiste en recopilar toda la información posible relacionada con sus manejos financieros, obligaciones tributarias y familiares, propiedades y gestiones anteriores en la función pública, de ser el caso, de tal suerte determinar la idoneidad del candidato para participar en las elecciones y para ocupar el cargo al cual aspira, de acuerdo a la normativa legal interna del país.

*El periodista debe denunciar cualquier actuación pública o privada* que afecte la posibilidad de un candidato o partido de participar de manera equitativa durante el tiempo de campaña pre – electoral. En este sentido, es importante brindar a los candidatos espacios idóneos para controvertir estas posibles acusaciones.

*El periodista debe investigar y denunciar* cualquier acto de funcionarios públicos, candidatos o partidos que contraríen la normativa legal electoral en

materia de presupuesto de campaña. En este sentido, debe informar periódicamente a la ciudadanía sobre la cantidad de dinero invertido por cada uno y su procedencia. Así mismo debe investigar sobre el posible empleo de fondos públicos para solventar la campaña de candidatos que pertenezcan o sean afines al partido de gobierno de turno.

*El periodista debe mantener al ciudadano informado sobre los procedimientos electorales estipulados por la ley, y promover con su trabajo que el mayor número de ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio. La información sobre los lugares y mecanismos de registro en el padrón electoral, los recintos electorales y los documentos y requisitos para ejercer el voto debe ser repetida periódicamente para asegurar que sea conocida por todos”.*

Estas publicaciones, sobre cómo realizar coberturas periodísticas, se multiplican según la necesidad social de determinada época y en determinado territorio; es decir, con facilidad encontraremos tantos manuales para la cobertura periodística, como tantos son los hechos de coyuntura social.

En el sitio web YouTube (Churumbeldelavilla, 2013), existe una entrevista en video, con una duración de nueve minutos al catedrático universitario José Luis López A. La entrevista la dirigen dos estudiantes de comunicación social de la Universidad Panamericana de México, en la cual el entrevistado detalla el cómo un periodista debe prepararse para una cobertura; y la transcribo:

### **¿Como periodista durante un evento, qué se debe resaltar?**

Lo importante es llevar un objetivo principal de cobertura, es decir, si se trata de una conferencia de prensa, si vas a cubrir un suceso deportivo, un véneto cultural, siempre se debe saber que se pretende conseguir de un evento, conseguir declaraciones relevantes de la persona que va a dar la charla, si es una mesa y existe un enfoque muy particular sobre una de las personas que participan en esta mesa. Entonces es fundamental llegar siempre con una planificación de lo que uno quiere recibir del evento, qué pretende obtener de ese suceso noticioso que va a cubrir: declaraciones, opiniones, informaciones,

si lo que pretende es una panorámica del suceso en general o esperar hasta el final del evento para entrevistar a la persona sujeto principal del hecho noticioso, el encuadre del suceso, el escenario, en fin hay muchos aspectos que hay que determinar en la cobertura, pero lo importante es saber de acuerdo al medio, de acuerdo a la temática abordada, de acuerdo al ángulo de temática que haya decidido el periodista qué es lo que yo quiero destacar, qué es lo relevante de este tema, entonces se puede ser flexible en este tema, pero el periodista siempre debe establecer cuál es el objetivo de la cobertura; el qué del suceso, el cómo del suceso, el por qué del tema abordado, donde es relevante el suceso, y a partir de allí se hace como un diseño del guion para tratar de responder estas preguntas durante la cobertura.

### **¿El periodista qué tanto se tiene que involucrar en la noticia?**

Lo fundamental aquí, es que el periodista debe tener una documentación previa. Enterarse quién es el que va a dar la charla, que tema va a abordar, que exposiciones ha hecho con anterioridad, en qué lugar se va a llevar a cabo el evento, a qué hora se va a desarrollar, son datos como muy triviales pero que hay que tenerlos muy en cuenta porque si es un evento masivo hay que llegar temprano para tener una buena ubicación para colocar la cámara, si hay que llevar una grabadora de mano, hay que tener acceso a las bocinas (parlantes), si te vas a sentar adelante para tener una mejor perspectiva del interlocutor, o si quieres ubicarte en la parte posterior para como fotógrafo obtener imágenes panorámicas del evento; todas esas cuestiones hay que tenerlas muy en cuenta previo al suceso y principalmente no olvidar que hay que documentarse bien de la persona que va a hablar y el tema que va a abordar. Ya durante el desarrollo del evento uno tiene que estar muy pendiente de los incidentes, de las declaraciones, tener con anterioridad preguntas que se puedan formular, y al final del suceso revisar si realmente se cubrió con las expectativas que uno tiene como reportero, y si no es así, hay que recordar que siempre hay una oportunidad de acceder al personaje; las famosas entrevistas banqueteras, termina el suceso, la gente se acerca porque resulta que el tema que abordó no era tanto de mi interés pero hay un tema que yo quiero preguntar particularmente a esta persona, por tanto me acerco, se la planteo, trato de establecer un dialogo, para finalmente cubrir con mi objetivo periodístico. No se puede llegar únicamente a sentarse y mirar que

sucede e intentar atrapar algo; hay que llevar un plan de trabajo aunque sea un suceso muy sencillo.

**¿Hasta dónde debe el periodista involucrarse con las tendencias personales para que no se convierta la noticia en un chisme; por ejemplo en Boston que llega el periodista y empieza a tratar sobre la explosión de las bombas en la maratón con gente que no está directamente relacionada pero que tiene una opinión?**

El periodista siempre tiene que llegar desprejuiciado al tema que va a tratar y al personaje. Quizás el suceso no es de tu interés o el personaje no te cae bien, pero se trata de cubrir el suceso lo más pertinente posible. No me gusta decir que con absoluta objetividad porque la objetividad no existe, siempre hay subjetividades que entran dentro de la cobertura, entonces hay que tratar de ser neutrales, de presentar todos los enfoques de la noticia, de los que estoy de acuerdo y de los que no estoy de acuerdo también y lo que es fundamental es tratar de ofrecer un contexto del lugar donde se desarrolla la noticia. Ahora a la gente no le interesa mucho saber qué paso porque ya se entera a través de las redes sociales, sino les interesa saber por qué paso lo que paso, qué causas tiene, qué consecuencias va a tener, en qué contexto, preguntarnos qué hubiese pasado si el atentado no hubiese sido en Boston sino en Londres o en México y no en Estados Unidos donde ya hubo un atentado, es decir todo eso hay que agruparlo en un contexto para que la gente entienda y valore esa información. Ahora referente a lo que me preguntabas de los testimonios; la gente quiere hablar, hay unos que narran las cosas desde su particularidad, hay otros que quieren ser protagonistas y alteran la noticia, otros que agregan cosas, gente que un rumor lo hace verdad, entonces siempre hay que tener mucho cuidado y elegir bien con quien quiero hablar, para qué hablar con determinada persona, que tipo de testimonio necesito y entonces si se convierte en un hecho público. Hay que evaluar las consecuencias que podría tener lo que yo informo y siempre y cuando tratar personajes públicos, pero la vida privada, a menos que ellos la expongan la podremos publicar pero siempre evaluando; que tanto esa información le va a hacer bien a mi radioescucha, a mi televidente, a mi lector, porque si esa información le va a hacer daño, pues mejor no la informo aunque sea verdadero, objetivo. Por la inmediatez de la información en la actualidad, los periodistas no nos estamos deteniendo un momento a evaluar lo que estamos informando.

### **¿Qué es más importante, que la información sea realmente verdadera o que sea veraz?**

Existe una gran discusión, lo que es verdadero y lo que es veraz, realmente el verdadero objetivo del periodismo es acercarse a un hecho que sea verdad, ahora el hecho está en el concepto de qué es verdad?, verdad es lo que me puede mostrar una realidad con toda su complejidad; el problema es que como seres humanos no podemos acercarnos a esa realidad tan grande, tan integral; lo que hacemos son aproximaciones y por eso se hablan de temas de veracidad en la información. Yo voy a informar todos los ángulos de la noticia para tratar de acercarme a esa verdad que me muestra esa realidad que no se asemeja a las realidades ni del pasado ni del futuro. Pero esta es la verdad que la realidad me está mostrando y a la que yo pude acercarme, mira como ejemplo con la lente de la cámara no puedo enfocar al mismo tiempo adelante, atrás, arriba, abajo a la esquina, etcétera; entonces lo que se muestra son aproximaciones, entonces lo que yo muestro a mis televidentes, pues quizás no sea tan verdadero pero es válida la información. Lo que estoy diciendo cae en el terreno de lo muy ético y eso realmente no ocurre así porque en la gran mayoría de los casos manipulamos la información, la sesgamos e informamos a nuestro estilo muy particular e incluso se explota mucho el morbo porque eso lamentablemente es lo que más vende. La cuestión es más que hablar de información veraz, verdadera; hay que hablar de información fundamentada, de calidad, que tenga fuentes verificables, y ojo, que lo que voy a informar tenga un beneficio al bien común en conjunto a toda la sociedad”.

En definitiva y haciendo un resumen muy práctico sobre la cobertura periodística en el ejercicio puro de la profesión, puedo decir que está determinada por varios momentos que los describo de la siguiente forma:

- Búsqueda e interpretación de la información
- Confección o desarrollo del texto
- Publicación
- Recepción del mensaje o retroalimentación

## 1.3 Las fuentes informativas

Las fuentes informativas son innumerables; el periodista en su intención de recabar información, puede recurrir a personas, documentos, videos, fotografías, libros, periódicos, informes, etc., y con la información obtenida continuar el proceso de su labor periodística: Informar.

### 1.3.1 La relación entre los periodistas y sus fuentes.

José Luis Benavides, periodista español (2004, págs. 86, 87) señala:

“Antes de entrar a delimitar esta relación, tenemos primero que distinguir entre dos categorías básicas de fuentes humanas: las *ocasionales* y las *fijas*. Las primeras están tipificadas por la figura del testigo del accidente. Son aquellas personas que casualmente se convierten en fuente de información y que rara vez volverán a serlo: la señora que perdió su casa en una inundación, el cajero del banco asaltado, y otros tantos individuos que están en el lugar indicado en el momento en el que sucede el hecho noticioso. Aunque el periodista no tiene un especial interés en conservar estas fuentes, una vez agotado el suceso en el que están involucradas debe respetar ciertas normas de comportamiento e identificarse siempre como reportero del medio para el que trabaja. Las *fijas* son aquellas que, en diferentes sectores de la actividad política, social y económica, están siempre en disposición de facilitar información sobre los asuntos que competen a su área. Unas veces el reportero acude a ellas en busca de datos, opiniones acerca de problemas actuales o avisos sobre acontecimientos futuros. Otras fuentes son las que, a través de comunicados, boletines, ruedas de prensa y declaraciones oficiales, contactan al medio y le ofrecen información...”

“Dada esta estructura de obtención de información, el periodista ha de guardar una relación de mutua confianza con sus fuentes. La fuente proporciona la información que el periodista asume como veraz en el entendimiento de que éste le reportará sin distorsiones. En el acertado cultivo de este tipo de relación radica la posibilidad de que el periodista pueda en algún momento obtener algo más allá de la simple declaración oficial, algo que le permita llegar al fondo de algún asunto polémico...”

En este texto, y con lo transcrito, se detalla cómo y dónde obtener información que será valiosa para nuestro trabajo periodístico, pero también se detallan las dificultades de la relación periodista – fuente, basadas en el desequilibrio de las necesidades entre los unos y los otros.

Una fuente “de peso”, es decir una organización grande sea pública o privada, en cualquier momento puede prescindir de un periodista o de un medio de comunicación que no acceda a someterse a sus reglas del juego pues existen varios otros periodistas y medios de comunicación que sí lo harán y a través de ellos podrán emitir la información que creyeren conveniente. Lo contrario se da en el periodista pues difícilmente podrá sustituir a dicha organización que provee de información constante y relevante. Como resultado de ese desequilibrio de fuerzas, los periodistas basamos gran parte de nuestro trabajo en lo que esas fuentes quieran informar; aunque esto no quiere decir que sea una ley que haya que cumplirla “a rajatabla” pues es precisamente ahí donde el periodista investigador recién inicia su trabajo.

Existe un manual denominado “Así se hace periodismo” (Pazos, 2003) en el que se explica qué son las fuentes de información y las técnicas para obtenerla. En su extensa explicación, detalla:

### **1.3.2 La observación directa.**

Cuando el periodista se halla en el lugar donde ocurre, ocurrió u ocurrirá el hecho, la información proviene de lo que él mismo observa sin perjuicio de que sean necesarias las entrevistas para armar el informe definitivo. (Pazos, 2003)

### **1.3.3 La gente, fuentes personales**

Es indispensable hablar con él o los actores de los hechos. Se trata de la persona, grupo de personas o instituciones que generan la noticia, como de aquellos en quienes incide este hecho. Si es necesario, se debe recurrir a las

entrevistas vía telefónica sólo en casos de extrema urgencia y en el que resulte imposible contactarse con la fuente “cara a cara”.

Aquí se incluye además la información que se pueda obtener a través de los relacionistas públicos o jefes de prensa de las organizaciones públicas y privadas; de los contactos que cada periodista tiene, de las agencias de prensa e incluso de los periodistas de otros medios de comunicación; todo es válido al momento de recabar información. (Pazos, 2003, pág. 78)

#### **1.3.4 Los documentos**

Se llama documento a todo tipo de material gráfico, visual o sonoro que proporciona datos vinculados al hecho. Con cierta frecuencia, el documento es la fuente principal de información - leyes, decretos y ordenanzas; sentencias judiciales, comunicados, etc. - Cuando se reproduce o se cita información de un documento cuya publicación puede resultar conflictiva, se recomienda conservar el original hasta que haya transcurrido un lapso prudencial de tiempo. (Pazos, 2003, pág. 90)

Los documentos pueden ser de dos tipos: Oficiales y Personales.

#### **1.3.5 Documentos oficiales**

Emitidos por funcionarios del Poder Ejecutivo o Judicial, legisladores, autoridades de organismos públicos, gremiales, privados o eclesiásticos. Están avalados por membrete, sello y firma; son entre otros:

- Leyes y proyectos de leyes
- Decretos y proyectos de decretos
- Ordenanzas y proyectos de ordenanzas
- Dictámenes
- Medidas procesales y sentencias

- Presentaciones judiciales
- Pericias
- Informes, análisis, estudios técnicos y científicos
- Comunicados
- Discursos
- Gacetillas
- Folletos (Pazos, 2003, pág. 97)

### **1.3.6 Documentos personales**

- Cartas abiertas
- Comunicados particulares
- Cartas y notas personales
- Cuadernos personales
- Diarios íntimos
- Registros personales (Pazos, 2003, pág. 97)

En el texto citado existen algunas sugerencias para trabajar con documentos.  
Entre estas señalo:

- Verificar su autenticidad. En caso de manuscritos, tratar de registrar y cotejar su grafía
- Prestar atención al nombre del cargo del o los firmantes
- Prestar atención a la fecha de emisión
- Prestar atención a toda la información de interés que pueda obtenerse del membrete y de los sellos
- Contemplar la posibilidad de ampliar la información con los firmantes.

### **1.3.7 Estadísticas, encuestas y sondeos de opinión.**

Las estadísticas y las encuestas constituyen una importante fuente de información y a veces el documento principal de una nota periodística. Pueden tener origen tanto en dependencias y organismos públicos, como en instituciones particulares, fundaciones o agencias privadas. Las encuestas y estadísticas suelen ser elaboradas para distintas temáticas: (Pazos, 2003, pág. 101)

- Políticos (encuestas sobre tendencias electorales)
- Económicos (inflación, evasión fiscal, consumo)
- Laborales (desempleo, rendimiento)
- Sanitarios (índices y causas de mortalidad y morbilidad, epidemiología, etcétera)
- Policiales (índices de delincuencia, criminalidad y accidentes)
- Educación (porcentajes de analfabetismo, índices de deserción escolar y “presentismo”)
- De espectáculos (rating de programas radiales y televisivos, concurrencia a cines y teatros)
- De consumo
- Ambientales

### **1.3.8 Material bibliográfico**

Es necesario además recurrir - en ciertas temáticas - al material bibliográfico complementario para la preparación de reportajes y algunas investigaciones: (Pazos, 2003, pág. 102)

- Libros de periodismo de investigación
- Novelas históricas
- Autobiografías, biografías y recopilaciones de correspondencia personal (para reportajes, perfiles o anticipos)
- Ensayos

- Obra literaria (para reportajes de sus autores o para conocer un determinado contexto)
- Catálogos.

### 1.3.9 Videos

Los videos, en el periodismo actual, se han convertido en una de las fuentes más recurrentes para conocer sobre un determinado hecho y en base a éstos, recopilar más información y ampliar nuestra cobertura. Los videos tomados como fuente, pueden ser realizados por: (Pazos, 2003, pág. 103)

- *Particulares*: quienes realizaron la filmación de forma circunstancial o bien con la intención de llevarla a los medios para su difusión
- *Medios de Comunicación*: puede tratarse de videos de producción propia o de recopilaciones sobre un tema o hecho determinado
- *Videastas o instituciones*: que realizan videos de producción propia, o recopilaciones sobre un tema o hecho determinado; suele llamárselos documentales
- *Fuerzas de seguridad y organismos judiciales*: que toman videos –por lo general con **cámaras ocultas**- como parte y prueba de una investigación
- *Cineastas*: se trata de versiones en video de películas, que pueden servir para aproximarse a un tema o a una persona; debe tenerse en cuenta que no suelen ceñirse estrictamente a la verdad, ya que incluyen una cuota de fantasía o de libre interpretación.

### 1.3.10 Discos Compactos, Cintas de audio, grabadores de voz digitales.

Estas fuentes periodísticas pueden tratarse de grabaciones: (Pazos, 2003, pág. 104)

- Comerciales de carácter documental, como discursos políticos o textos leídos por los autores
- Tomadas por servicios de inteligencia
- Tomadas con **grabador oculto**
- De contestadores automáticos
- De archivos de emisoras radiales
- De archivos de instituciones

### **1.3.11 Otras fuentes**

El tratamiento de una misma noticia a través de varios medios de comunicación, nos ayuda a revisar o confrontar las versiones. El hecho de monitorear otros medios de comunicación nos servirá para ratificar, profundizar, desmentir, aclarar o precisar una información. (Pazos, 2003, pág. 105)

### **1.3.12 Visitas y llamados a la redacción**

Es frecuente que varias personas se acerquen al medio de comunicación o llamen vía telefónica para denunciar un hecho, proporcionar nuevos datos sobre un tema o proponer una nota. El periodista en estos casos siempre deberá: (Pazos, 2003, pág. 108)

- Identificar plenamente a la persona - nombres, apellidos, domicilio y teléfonos donde pueda ser localizada -.
- El denunciante debe aportar la mayor cantidad de pruebas posibles
- Se debe confirmar sus afirmaciones a través de otras personas
- En lo posible el denunciante deberá presentar sus denuncias ante las autoridades correspondientes.

Sin embargo si la persona denunciante, no está en condiciones de cumplir con estas sugerencias, no se debe descartar la denuncia sino tratar de confirmarla por otras vías, ya que su información puede llegar a ser parcialmente cierta.

Adicionalmente es necesario exponer el manejo, jerarquización, selección y valoración de las fuentes y la información obtenida de éstas. (Bravo, 2012, págs. 81 - 97)

### **1.3.13 El manejo de las fuentes**

Fuente es la persona, institución o documento que nos provee información para utilizarla en los medios masivos de comunicación. Es imprescindible que la citeamos dentro del texto que se redacta. En las salas de redacción existe una máxima: si una fuente oficial se niega a entregarnos información, encontraremos dos o tres independientes que nos proporcionen mejores detalles. (Bravo, 2012, pág. 81)

Cuando no es posible obtener información de una fuente, el periodista debe:

- a) Omitir la información
- b) Encontrar quien provea la información sin temor de que su nombre aparezca
- c) Encontrar un mecanismo para, sin apartarse de la realidad de la información, presentar el hecho.

### **1.3.14 Jerarquización de fuentes**

En los medios de comunicación hablamos, todos los días, de jerarquizar el contenido y dentro de él, la información que nos provee una fuente periodística. Este proceso consiste en determinar el grado de confiabilidad de esa persona, institución o documento. Y su determinación es un ejercicio que demanda profunda reflexión y que no surge de la noche a la mañana.

Siempre debemos cerciorarnos de la autenticidad de los documentos que recibimos, no sea que nos causen inconvenientes. Consideremos que información encontramos en: (Bravo, 2012, pág. 82)

- a) Escritos: Discursos, documentos oficiales de un organismo, etc.
- b) Una persona con tradición de confiabilidad: Quien nos proporciona la información y jamás equivoca su versión. Es alguien que habla con propiedad, explica de donde obtuvo la información y no tiene interés directo en el hecho.
- c) Una persona bien informada: Está deseosa de entregarnos detalles sobre el hecho. Aquí es fundamental la contrastación.

Los periodistas no debemos olvidar que es importante - *cruzar la información* - visitar otras fuentes en busca de otros detalles que abunden el contenido- que las fuentes nos proporcionan antes de publicarla o emitirla. Es una obligación ética de la que no estamos exentos y siempre debemos cumplirla porque no tenemos otra posibilidad. El hecho es como una moneda: tiene dos caras; nunca publiquemos una sola versión.

Para manejar la información debemos establecer su idoneidad, preguntarnos las razones por las que se nos da la información y cuando prefiere que no la mencionemos, preguntémosle cuáles son sus motivos. Al redacta debemos alejarnos de la frase “fuentes de todo crédito” o “fuentes confiables” porque esto constituye un error y atentado contra la ética expresar la opinión del periodista y hacerla pasar por la de la fuente. Si procesamos boletines de prensa citemos con claridad su contenido para diferenciarlo de nuestro trabajo. En la entrevista telefónica identifiquemos con claridad al interlocutor y capturemos con exactitud su declaración.

### **1.3.15 Tipos de fuentes**

Hector Borrat, Doctor en ciencias de la Información, (En: Bravo, 2012, pág. 84) recomienda que es importante la utilización de las fuentes porque necesitamos actuar, narrar y describir la realidad. Y hacerlo es solo posible cuando reunimos las versiones de las personas. “Los medios están obligados a incluir en sus textos las referencias de las fuentes”. Mientras mayor sea la calidad y la cantidad de las fuentes, más se incrementa la credibilidad del periodista y el

medio. El utilizar una sola fuente no es suficiente en nuestro trabajo. Las fuentes se clasifican en:

Por la exclusividad del uso de las fuentes:

- a) Comunes.- Cualquier persona accede a ellas.
- b) Exclusivas.- Son propias de un periodista

Por su temporalidad:

- a) Temporales.- Son para un evento o hecho concreto
- b) Permanentes.- Gabinetes de prensa u oficinas de comunicación

Por la relación entre ambos:

- Periodista busca a la fuente:
  - a) Abierta.- Siempre colaboran con el periodista
  - b) Cerradas.- Se niegan a colaborar
- Fuente busca al periodista:
  - a) Espontaneas.- Actúan sin intereses
  - b) Ávidas.- Presionan para aparecer en el texto
  - c) Compulsivas: Tratan de imponer su versión. Presionan al medio y al periodista para lograrlo.

Por su profesionalismo:

- a) profesionales
- b) no profesionales

### **1.3.16 Cruce de información**

Es una obligación ética y moral. Consiste en contrastar, comprobar y verificar los datos que nos proporcionan las fuentes. Este proceso se conoce también como el *valor de las fuentes*. (Bravo, 2012, págs. 88, 89)

Es nuestra responsabilidad la utilización del mayor número de fuentes para hallar o aproximarnos a la verdad informativa.

Recordemos que la diversidad de fuentes es para consultar, comprobar o desmentir los hechos y no abundar en entrecorillados.

Recuerden que las declaraciones son el principio y nunca el fin. Todas están sujetas a contrastación y verificación. El profesional alerta y que cultiva sus fuentes desde la independencia hace un buen trabajo: fresco dinámico y útil.

### **1.3.17 Selección y valoración de la información**

La selección y valoración de la información son dos procesos claramente diferenciados que forman parte de una misma acción previa a la escritura. En la selección decidimos *qué hechos* deben incluirse en nuestro medio. En la valoración decidimos *con qué importancia* deben incluirse. Para los dos casos influye el criterio denominado importancia.

Carl Warren, escritor norteamericano citado también en el libro *La Rosa de los Vientos* (Bravo, 2012, pág. 91) fue uno de los primeros autores en responder las preguntas: ¿Qué es noticia? Y ¿Por qué? Elaboro una serie de criterios que continúan vigentes y ha servido de base para la propuesta de otras relaciones de criterios. Sus respuestas llegan en ocho elementos que componen la sustancia de la noticia:

Actualidad.- Está presente en el periodismo desde que apareció la primera publicación, aunque su significado ha ido cambiando.

Proximidad.- El interés va creciendo de adentro hacia afuera. Cuanto más próximo es el hecho, más nos interesa.

Prominencia.- Es la relevancia personal del protagonista del hecho; hace que este tenga más probabilidades de convertirse en noticia. Actúa en forma selectiva para el caso de las opiniones.

Curiosidad.- Podemos verla como una legítima y noble inquietud por saber, por conocer todo lo que nos rodea. En el periodismo se suele asociar a la curiosidad con el valor sorpresa, lo raro, contradictorio, paradójico o quizá lo inesperado.

Conflicto.- Estuvo presente en el ser humano desde mucho antes que existiera la escritura. Algunos hechos por sí mismos entrañan conflicto.

Suspense.- Traducido en las preguntas ¿Qué pasará? O ¿Quién lo hizo? Es otro elemento que puede condicionar la inclusión del hecho en el proceso informativo.

Emoción.- Adopta diversas formas y está presente junto al conflicto.

Consecuencia.- Es la proyección de la connotación o implicación que puede tener una información.

### **1.3.18 Otros criterios de selección en los medios audiovisuales**

Aquí podemos referirnos al condicionante empresarial, que se da cuando el medio selecciona su información de acuerdo a los intereses estratégicos de su empresa editora. (Bravo, 2012, págs. 92, 93)

Este criterio perjudica a los medios y genera desconfianza en otros sectores de la sociedad. Aparece aquí la influencia de la fuente.

### **1.3.19 Criterios de valoración en los medios audiovisuales**

No es que una noticia sea más importante porque ocupe mayor superficie o más tiempo. Más bien lo contrario: como es más importante, el sujeto promotor ha decidido más espacio en el diario o más tiempo en el informativo.

José Luis Cebrián periodista español (Bravo, 2012, págs. 96, 97) enuncia seis elementos valorativos:

- 1) Duración de cada noticia
- 2) Ordenación de cada noticia
- 3) Según tratamientos determinados por los géneros
- 4) Permanencia y recambio de noticias
- 5) Tendencia en algunos medios a dosificar oportunamente la información
- 6) Tratamiento en profundidad en tres niveles: información lógica, información pura e información explicativa o interpretativa.

## **1.4 La agenda periodística**

La agenda periodística se establece en el momento –quizá- más importante de la jornada informativa. La reunión de planificación de los medios de comunicación establece *qué cubrir* y *qué no cubrir*. Ésta selección depende de cada medio de comunicación y sus intereses. Harry Derks (1994, págs. 70 - 75) menciona que la agenda periodística no siempre es seleccionada por el periodista y explica que al analizar un noticiero existen muchas noticias de crónica roja, largas entrevistas a personajes políticos sobre problemas internos de un país, y luego hay notas curiosas de distracción y que intentan atrapar la atención del espectador para que no abandone la sintonía; notas como el chupacabras, la ternera con dos cabezas o la niña que se hizo millonaria en pocas horas; mientras que temas que podrían ser analizados, como: derechos de la juventud, ecología, por mencionar dos de ellos, no son tomados en cuenta y por el contrario es fácil encontrar flashes informativos llenos de crónica roja con el sensacionalismo como ingrediente. Según el análisis de Derks, (1994) muchos noticieros nos llenan de información inútil y se gana buen mercado en el sensacionalismo y la ignorancia, y así crece la apatía

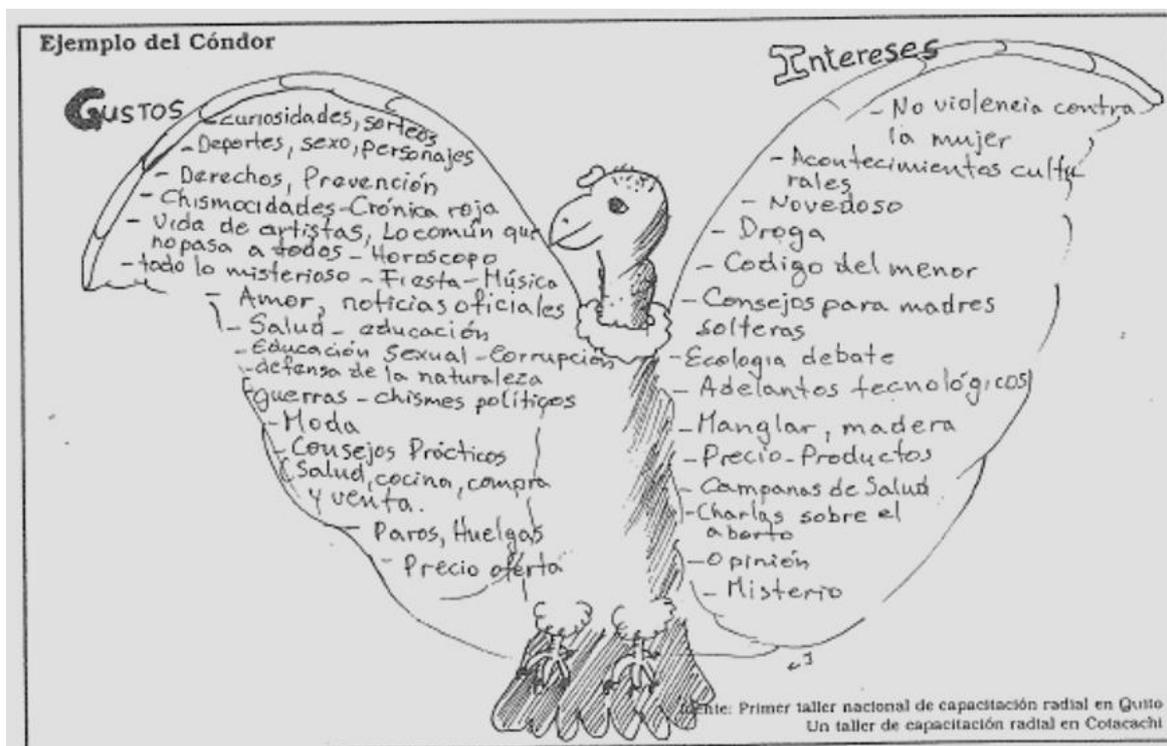
frente a sucesos que verdaderamente nos afectan como decisiones políticas, medidas económicas y sociales; y son los dueños de muchos medios de comunicación sobre quienes recae la culpa por aquello; ellos determinan que noticias entran en la agenda del día, en algunas ocasiones bajo el criterio de “nosotros informamos lo que al público le gusta”.

“De lo señalado, se deduce que no siempre cuenta el criterio o interés del periodista para informar a la opinión pública. Para educar a los lectores, oyentes y televidentes sobre temas que tienen que ver con su realidad, que expliquen las causas de las noticias. Es lógico, porque la mayoría de medios de comunicación están en todo sentido auspiciados por las empresas comerciales en muchos países de Europa, Asia y América Latina, ó están bajo el control del Estado (en países como Rusia, Irán, Irak), o bajo un control combinado: comercial y del Estado”.

Es necesario recordar que la *selección de la agenda periodística determina la opinión pública*. Destaco esta frase porque es normal y cotidiano que toda la población de un determinado territorio tras ver las mismas noticias pero en diferentes medios de comunicación, comenten a lo largo del día sobre las mismas y generen opinión pública. Pregunto: ¿Qué pasaría si los medios de comunicación dejarasen de generar información sobre crónica roja y la reemplazarían por temas sociales como la pobreza, educación, transporte, salud o vivienda? La opinión pública definitivamente dejaría de opinar sobre “el fatídico suicidio del vecino” o “la extraña aparición de un ser sobrenatural que mata a las ovejas del establo”. Lógicamente el tema de seguridad no debe ser descartado pero con el condicionante de manejarlo con datos estadísticos, planes y políticas gubernamentales, autoprotección civil organizada, y hasta denuncia de hechos delictivos para “pellizcar” a las autoridades en busca de su reacción inmediata; mas no con el hecho de presentar imágenes sangrientas, invasión de la vida privada de las personas o la exageración para ganar unos cuantos lectores, televidentes u oyentes más.

Derks (1994, pág. 72) además señala que la agenda periodística debe tener un balance entre los gustos del público y los intereses del periodista y con esto generar comunicación masiva.

“Es como un cóndor: su ala izquierda tiene el mensaje (lo que quiere informar el periodista) y su ala derecha el gusto (lo que quiere el público). Para poder volar o flotar y llegar así a su destino, necesita ambas alas. Su cabeza le guía y su cola hace de timón”.



Fuente: “Picando la Nota, noticieros juveniles por radio”. Pág. 72

### 1.4.1 Como elaborar la agenda periodística

En varios textos sobre periodismo encontré múltiples opciones de cómo elaborar la agenda periodística del día. En esas múltiples opciones hay puntos de coincidencia que me parecen podrían ser una buena guía para nuestro objetivo.

(Derks, 1994, pág. 73) Al inicio de éste capítulo señalé que los medios de comunicación habitualmente realizan a diario reuniones de planificación de agenda. En dicha reunión es necesario que exista un criterio conjunto entre los equipos de producción y redacción. Además se debe realizar un inventario de

las noticias del día o la semana, según sea el caso, y finalmente discutir que noticias entran al noticiero y cuales quedan fuera. Es aconsejable seleccionar notas de actualidad, es decir notas de coyuntura diaria, y temas de fondo sobre los cuales se pueda generar discusión posterior, en los cuales necesariamente deberá existir temas sociales. Es imprescindible el olfato periodístico, el cual se lo va adquiriendo con la experiencia y sobre todo con un trabajo en equipo. Al olfato periodístico lo puedo definir sencillamente como: adelantarse a un hecho que puede generar información oportuna, de discusión e interés social.

#### **1.4.2 Criterios de selección de noticias.**

Para que una noticia sea escogida y por tanto reciba cobertura periodística, debe cumplir algunos requisitos sobre todo para que el espectador encuentre en ella valor noticioso e información oportuna. Entre estos requisitos enumero: (Derks, 1994, pág. 74)

- Actualidad.- La noticia es como el “pan caliente” mientras más reciente, mayor acogida tiene
- Veracidad.- Los hechos tal y como son; sin sensacionalismos ni exageraciones.
- Concreto.- que evite las generalidades; la precisión como base fundamental de una noticia.
- Impacto.- Entiéndase de interés, más no amarillismo o sensacionalismo.
- Cercanía.- Mientras más cerca esté la noticia de los espectadores, mayor valor noticioso tendrá.
- Interés humano.- Debe existir un interés mutuo entre el periodista y la colectividad al momento de transmitir necesidades de la gente para una acción temprana de las autoridades
- Conflicto.- Es necesario cubrir noticias sobre paros, huelgas, oposición, que forman parte de una sociedad democrática
- Denuncia.- Forma parte de una veeduría social de la cual los medios de comunicación deben estar intrínsecamente comprometidos.
- Curiosidad.- Dar a conocer aspectos que pasan desapercibidos pero que generan expectativa entre los espectadores

### **1.4.3 Ejes Temáticos**

Los ejes temáticos constituyen una importante herramienta al momento de seleccionar las noticias que cubriremos para el noticiero. Un eje temático no es más que un “gran tema” del cual se pueden ir desarrollado sub temas de interés colectivo. La mayoría de los noticieros tienen tres ejes temáticos: política, crónica y deportes, a los cuales se les denomina también “segmentos”. (Derks, 1994)

Para lograr que un noticiero tenga variedad, interés o sea realmente informativo, se podrían desarrollar otros ejes temáticos como por ejemplo: salud, educación, tecnología, transporte, servicios básicos, y tantos otros temas de los cuales se pueden desarrollar un sinnúmero de reportajes que bien pueden contribuir a mejorar el estilo de vida de las personas.

Los ejes temáticos incluso pueden ir cambiando según el día de la semana y así lograr que el noticiero capte la atención que queremos.

## **CAPÍTULO 2**

### **EL PERIODISMO DE INVESTIGACION**

#### **2.1 Definición**

Gabriel García Márquez, en (Caminos, 1997) premio Nobel de Literatura en 1996, definió al periodismo de investigación en la siguiente frase: “La investigación no es una especialidad del oficio, sino que todo el periodismo tiene que ser investigativo por definición”.

Al buscar una definición de “periodismo de investigación”, encontré más de 30 autores quienes - a través del internet y de libros-, dan su criterio. Cada uno de estos criterios difiere de otro pero tienen semejanzas, de tal manera que, al parecer, no existe una definición exacta. Es difícil crear un criterio propio, pero con las bases obtenidas llego al siguiente:

El periodismo de investigación, exige del reportero o reportera una actitud activa para provocar y generar información, debe dar los pasos necesarios para conseguir datos que completen al cien por ciento la noticia que quiere difundir. Buscar y contrastar. Debe estar siempre atento a cualquier nuevo hecho que pueda contribuir a conseguir la información. El periodismo de investigación no consiste en resumir o compilar datos ajenos sino construir tu propia historia en base a investigación de campo a través de entrevistas, cotejamiento de datos, estadísticas, normativas, denuncias. El periodismo de investigación recién inicia cuando una autoridad niega información; hay que buscar y seleccionar otras fuentes. El periodista de investigación se convierte en una especie de veedor público que busca generar entre autoridades y población una actuación transparente; pero al mismo tiempo debe aprender que en muchas ocasiones se puede dañar la imagen de las personas, por tanto, siempre será necesaria la recopilación de todos los datos y pruebas necesarias con el fin de esclarecer un hecho, sin que esto sugiera una intromisión en la vida privada de las

personas. La clave del periodismo de investigación es desarrollar información de *interés público*, *NO de interés particular o sensacionalista*.

### 2.1.1 Características del periodismo de investigación.

Luis Díaz Güel (2000, pág. 21) explica que existen seis características esenciales que definen el periodismo de investigación:

- 1.- Es una actividad profesional que precisa tiempo para llevarla a efecto.
- 2.- Debe llegar más allá de donde llega otro tipo de periodismo.
- 3.- Para poder llevarse a efecto necesita medios suficientes.
- 4.- Debe ser un trabajo realizado con detenimiento, que ahonde en las historias más de lo que demanda el periodismo del día a día.
- 5.- Debe ser preciso: ningún dato publicado ha de quedarse sin contrastar.
- 6.- Debe revelar siempre algo oculto, bien porque se desconozca, o bien porque los actores implicados deseen mantenerlo fuera del conocimiento del resto”.

Hay que insistir en que el periodismo de investigación debe mantener el elemento o característica esencial que es el *interés público*, pues mientras a mas número de espectadores, lectores u oyentes llegue nuestra historia, se podrá entonces evidenciar el impacto de nuestra investigación. Lo contrario (o la mala interpretación de ésta característica), es el interés particular – sensacionalista de publicar aspectos de la vida íntima de un funcionario por el mero hecho de dañar su imagen. Ése tipo de historias claro que llegan a un buen número de espectadores pero cabe la pregunta: ¿ese tipo de periodismo aporta en algo positivo a la sociedad?.

Algunos autores prefieren no darle importancia a la característica de *interés público* pues consideran que toda noticia tiene inmersa el interés, sino dejaría de ser noticia.

Otro elemento a tomar en cuenta al momento de realizar periodismo de investigación, es la selección de fuentes de información. Según señala Díaz Güel, (2000, pág. 22) algunos periodistas prefieren omitir las declaraciones o

los comunicados provenientes de fuentes oficiales en sus reportajes de investigación; y eso, según el autor, podría generar vacíos investigativos debido a que mientras más fuentes de información se tenga, mayores serán los elementos a considerar al momento de redactar la noticia.

“Un buen periodista de investigación nunca deberá ignorar un suministro de información, como nunca deberá rechazar una entrevista por muy tediosa que ésta se presente. ¿Cuántas grandes pistas o grandes informaciones han partido de entrevistas que se presumían aburridas y carentes de sentido?. Otro aspecto diferente es que el periodista seleccione su material de trabajo y fije prioridades, pero nunca descartará una posible fuente de información”.

Para los escritores estadounidenses Leonard Ray Teel y Ron Taylor (1985, págs. 147,148), el reportaje de investigación debe tener como característica especial la premisa que el mal no ha sido erradicado del mundo. Afirman que para lograr un buen reportaje de investigación, el periodista, debe mirar el hecho investigado con indignación y temperamento pero con la mayor imparcialidad que sea humanamente posible.

En su texto, hacen referencia a que el periodista no debe asumir el papel de acusador al momento de presentar su reportaje, a pesar de que tenga a su favor toda la documentación o testigos necesarios para afirmar su investigación.

En éste contexto estoy de acuerdo con ellos. No es lo mismo (aunque parezca igual) el hecho de presentar la investigación que el hecho de acusar con la investigación.

Cuando en un reportaje de investigación se acusa públicamente a una persona o a una entidad pública o privada, es muy necesario que el reportero cuente con un sinnúmero de hechos y pruebas irrefutables pues muy seguramente esa persona o institución intentará demandarlo judicialmente. Por ésta razón es que los reportajes de investigación se caracterizan por ser bastante extensos y llenos de datos, documentos de respaldo, entrevistas, cifras y todo lo que se pueda respaldar como hecho informativo.

Entonces me pregunte ¿Cómo ser imparciales al momento de realizar un reportaje de investigación?.

Teel y Taylor, (1985, pág. 148) explican que para lograr imparcialidad debemos darle la oportunidad al acusado de establecer su defensa dentro del mismo reportaje investigativo y con eso generar opinión en el espectador para que surjan los criterios de valor pero no desde el periodista. Esto tampoco quiere decir que los reportajes deban ser “suaves”. La nota publicada deberá llegar tan al fondo como para que sea considerada una investigación, es decir, el hecho de corrupción deberá ser evidenciado caso contrario no se cumplirá con el objetivo final: el reportaje de investigación no debe ser escrito ni publicado si no se ha encontrado nada interesante que decir. Igualmente el sujeto de investigación no debería ser tan insignificante que afecte o interese a muy poca gente.

## **2.2 Técnicas del periodismo de investigación**

Lo primero que tiene que plantearse el investigador, sea o no periodista, según explica Díaz Güel, (2000, pág. 24) es qué tipo de ayuda necesita para lograr su objetivo. Existen muchas formas de encontrar esa ayuda ya sea a través de bibliografía, entrevistas, encuestas, diccionarios, biografías, etc., y cuál es su dificultad al momento de acceder a éstas. Además deberá pensar en que los resultados obtenidos, deberán ser seleccionados, ordenados y relacionados para así conseguir una idea que sea fácilmente transmisible.

Con éstos antecedentes, se plantea otra interrogante. ¿cómo y dónde conseguir historias que merezcan investigación periodística?

Pues de distintas formas, desde las más sencillas hasta aquellas que merecen un tratamiento especial. Al momento de leer un periódico, una revista, un semanario, al escuchar un noticiero en la radio o mirarlo en la televisión, un reportero investigador sabe que detrás de cada historia cotidiana contada, existen muchas más implicaciones que bien podrían ser analizadas para obtener con mayor precisión el por qué de las cosas. El periodista no investigativo o el simple espectador satisface su necesidad de información con lo que los diarios y los noticieros le presentan; sin embargo el periodista de investigación sabe que en esas simples historias se puede encontrar un hilo que lo lleve a descubrir algo que merezca la atención de los espectadores.

Los extensos informes policiales o los complejos informes judiciales deberían formar parte de la lectura habitual de un periodista investigativo, al igual que las revistas especializadas donde comúnmente se presentan hechos que se escapan del interés colectivo pero que contienen conocimientos detallados sobre diversas materias que bien podrían ser aplicados durante una investigación.

En distintos textos sobre periodismo he intentado conocer cuáles son las técnicas más apropiadas para desarrollar el periodismo de investigación, sin embargo no se puede detectar un “modelo” a seguir para conseguir el objetivo. Eso sí, en varios textos, lo que se describe son una serie de consejos, los cuales el periodista de investigación podría acoger:

- Evitar el partidismo político
- Documentarse seriamente en torno al asunto
- No obtener información de manera ilícita
- No deformar los hechos noticiosos investigados
- Ser neutral ante opiniones y versiones de las personas involucradas sean o no de nuestra simpatía
- Respetar la decisión de nuestros informantes si desean mantenerse en el anonimato para ganarnos su confianza
- Dar la posibilidad de la réplica a aquella persona que esté involucrada en el hecho investigado y proporcionarle las evidencias recabadas durante la investigación para su legítima defensa
- No contentarse con la información dada por los portavoces y recabar los hechos con otras fuentes
- Entrevistar a la mayor cantidad de gente posible, mientras más información relevante, mejores resultados
- Preguntar siempre. No existen respuestas obvias

Ahora, si hablamos de técnicas, puedo resumir varias “normativas” que deben también ser tomadas en cuenta:

- Todos los datos que se van obteniendo deben necesariamente ser verificados.
- Una vez contrastados, el periodista de investigación debe presentarlos a su audiencia de la manera más clara y sencilla posible
- No juzgar ni emitir opiniones
- Las afirmaciones que consten en nuestro trabajo investigativo deben ser irrefutables, es decir, plenamente argumentadas y respaldadas con el fin de no dejar a las personas o instituciones involucradas la posibilidad de probar que el periodista miente.

La búsqueda de información puede realizarse a través de varios canales como por ejemplo:

- La observación directa
- La recopilación de datos parciales en archivos públicos
- Analizar los hechos de actualidad a través de las revistas especializadas, boletines oficiales, lectura de blogs en el internet
- Buscar archivos y documentos de texto, además de entrevistar continuamente a funcionarios en las dependencias judiciales
- Corroborar datos por todas las vías posibles

El periodista de investigación, actualmente posee una poderosa herramienta denominada world wide web, por sus siglas “www”; es una red mundial interconectada en tiempo real donde podemos encontrar información de todo tipo y sin fronteras. Antes de la llegada del internet y los correos electrónicos, los periodistas de investigación tenían problemas para conseguir por ejemplo entrevistas de personajes que se encuentren fuera de su territorio de origen; los dueños de los medios de comunicación y los propios periodistas debían invertir importantes sumas de dinero y tiempo para obtener información. Hoy la situación es distinta, en segundos podemos conocer qué sucede al otro lado del planeta o conseguir una entrevista a un personaje que se encuentre a miles

de kilómetros de distancia, en tiempo real, a través por ejemplo de skype. Todo esto significa que el periodismo de investigación tiene mejores herramientas y técnicas para conseguir su objetivo, pero al mismo tiempo tiene la obligación de aplicar una mayor rigurosidad para escoger y seleccionar sus fuentes.

### **2.2.1 Dossier de prensa**

El dossier de prensa no es más que un documento elaborado por los relacionistas públicos, en el cual constan detalles informativos como datos numéricos, estadísticas, nombres, fechas; y sirven para entregarlos a la prensa para que sean utilizados como documento de respaldo o ayuda memoria. (Güel, 2000, pág. 27) El dossier no debe ser demasiado extenso o contener información compleja para no causar confusión a los periodistas, por el contrario, si se establece la información suficiente para elaborar la noticia, cumplirá con su intención.

Varios escritores hacen severas críticas a los periodistas que utilizan el dossier como un documento de respaldo, pues opinan que contiene información muy elemental o incluso sesgada. Otros escritores en cambio puntualizan que mientras más fuentes de información tengamos, mayores serán las probabilidades de conseguir una nota periodística investigativa de calidad. Personalmente considero que venga de donde venga la información debemos recibirla pero con el condicionante que debe ser sometida al cotejamiento o verificación y solo después de ese paso admitirla o desecharla.

### **2.2.3 Los documentos filtrados**

El periodista de investigación debe además tener siempre en cuenta que no todas las instituciones entregan la misma información a todos los medios de comunicación por igual. Existen documentos que varios escritores los denominan “filtrados”; documentos que contienen valiosa información y que suelen ir a parar en manos de un solo periodista. (Güel, 2000, pág. 29) Un caso emblemático de esta situación es el ocurrido en Estados Unidos durante la época de la guerra con Vietnam. La historia nos cuenta que algún funcionario

gubernamental entregó los denominados “papeles del pentágono” que contenían información de más de veinte años sobre la guerra, a un solo periodista del “New York Times”; su publicación generó enorme impacto entre la sociedad internacional pero principalmente entre los medios de comunicación locales, y como era de esperarse la mayoría de los medios de comunicación de Estados Unidos empezó una lucha mediática por obtener dicha información y publicarla también en sus páginas mientras el gobierno de Estados Unidos intentaba impedir que se siga publicando más detalles sobre sus políticas militares. Esto generó un gran debate nacional sobre el derecho a la libertad de expresión.

Esta situación deja una lección al periodismo investigativo, pues muchos se preguntaron ¿Cómo fueron a parar esos documentos en manos del New York Times y no en otros grandes medios de comunicación de la época? La respuesta nunca se sabrá, aunque existen muchas hipótesis sobre aquello, entre estas que quizá el informante tenía alguna clase de deuda pendiente con el rotativo neoyorquino, que el periodista estuvo mucho tiempo tras la información, que existía algún nexo de familiaridad o de amistad entre el periodista y el informante, o simplemente la fama del periódico impulsó a que el informante decida entregar tan valiosa documentación. Insisto eso no se sabrá, pero la enseñanza es que mientras el periodista de investigación sea más obstinado en conseguir una información, mayores serán las probabilidades de obtener documentos valiosos para nuestro objetivo. En el caso citado, el periodista del New York Times estuvo en el momento preciso mientras los otros medios de comunicación recién decidieron montar grandes equipos de investigación para descubrir que ocultaba el gobierno de aquella época.

#### **2.2.4 El método Dinges**

John Dinges es un afamado periodista de investigación, corresponsal especial de Time, Washington Post, Global Post y de ABC radio de Chile. En su trayectoria como periodista elaboró una técnica sencilla para desarrollar una nota periodística investigativa. (2009, págs. 38,39). El método “Dinges” consiste en 10 pasos que los transcribo.

#### **2.2.4.1 Declaración de enfoque**

Es una especie de hipótesis donde se formula lo que efectivamente se sabe al momento y una explicación fundada de lo que puede ser cierto y sería posible investigar. Mientras más enfocado esté un tema y sea representativo es mejor.

#### **2.2.4.2 Lista de evidencias**

Es una suerte de estudio de factibilidad que le permite al reportero ganar credibilidad y espacio en el medio, pues el medio sabrá que en el peor escenario siempre tendrá un producto. Esta es una fase crucial para que el editor dé luz verde para la investigación y asigne los recursos necesarios.

#### **2.2.4.3 Leer fuentes documentadas secundarias**

Los recortes, antecedentes, archivos. No sólo para sacar información o para identificar, es estado de la información para el momento, sino sobre todo para identificar fuentes.

#### **2.2.4.4 Lista de preguntas concretas**

Es necesario establecerse preguntas que puedan responder la hipótesis y objetivos planteados en una investigación, además de establecer un listado de fuentes. Hay que resistirse a la tentación del camino más fácil. La suerte en estos casos resulta con frecuencia un arma decisiva en el periodismo. El reportero investigador debe solicitar las entrevistas, pruebas documentales y referencia de otras fuentes.

#### **2.2.4.5 Levantar el teléfono**

Hay que saber ir al punto de la investigación no entretenerse leyendo a veces documentos que para lo que se está indagando no tienen ninguna validez. Además, durante las entrevistas hay que mantener el control del diálogo y saber agradecer y levantarse cuando la persona está divagando.

#### **2.2.4.6 Memo de progreso**

La memoria nos puede fallar, hay que tener un listado del avance de la investigación y las pistas que ha logrado conseguir.

#### **2.2.4.7 Repetir entrevistas**

Resulta ventajoso recurrir a una segunda entrevista porque en el primer encuentro la persona entrevistada está atenta de guardar el secreto o no, en la segunda entrevista como se siente parte del asunto y en confianza con el periodista las fronteras de confidencialidad suelen aflojarse. Esto suele ser un anzuelo muy efectivo.

#### **2.2.4.8 Reacciones y desmentidos**

Se suele llamar a la persona afectada y anunciarle de la publicación de la nota y se le da la oportunidad de responder; en esta etapa todo tipo de presión se pone de manifiesto. Ante esto la mejor protección del periodista es la rápida publicación de los datos o mantenerlos en un lugar seguro desde donde se puedan publicar posteriormente.

#### **2.2.4.9 Leer todas las notas**

Hay que revisar todos los materiales, se coteja notas, se repasa documentos, declaraciones. En esta etapa el periodista se sumerge totalmente en el tema para que interiorice, se asiente y jerarquice.

#### **2.2.4.10 Escribir**

Comunicar es el reto narrativo de la última fase de investigación, es decir, la pieza que presenta esos resultados, no se trata de un vaciado de documentos, sino un ejercicio de narración, de construir una historia y hacer evidentes sus fases factuales y documentales.

Para esta etapa Dinges (2009, pág. 39) menciona dos técnicas:

- a)** La de escribir en una página un bosquejo de la historia con cuatro o cinco puntos pivotaes –importantes, o de inicio-.

**b)** La de las cuatro cestas: Literalmente se dispone de cuatro cestas o recipientes donde se va depositando papelitos con los hechos o indicios comprobados y se arroja en cada cesta según la afinidad (temática o cronología) de esos elementos. Al final, de manera casi intuitiva, tendremos una secuencia del relato.

### **2.2.5 El “Denuncismo o denunciología”**

El “denuncismo o denunciología”, denominado así por escritores y periodistas españoles, hace referencia a la comodidad que tienen muchos comunicadores sociales al momento de “investigar”. Lo denominan también “periodismo de mesa” ó “periodismo dinamita” (Güel, 2000, pág. 29) el cual se basa en tener buenos contactos ó informantes en distintas entidades gubernamentales o no gubernamentales quienes les entregan información que podría generar impacto social, reciben dicha información y la publican tal cual fue entregada con el único objetivo de provocar escándalo y ganar más ventas en sus publicaciones. Personalmente considero que el “denuncismo”, lo que se consigue es hacer daño a una institución o a una persona y está lejos del propósito del periodismo de investigación que es contribuir a la sociedad con un periodismo de calidad que busque un cambio en el estatus quo que comúnmente está rodeado de actos de corrupción. Cuando el trabajo periodístico se basa en rumores o fuentes no identificadas cae en la “denunciología”. Lo contrario es contar con fuentes testimoniales confirmadas y mucha documentación.

Un ejemplo muy claro de este tipo de periodismo es el siguiente reportaje (Expreso, 2013), bajo el titular: “Dos mujeres denuncian intención de desalojarlas”

“Juzgado Civil analiza pedido de medidas cautelares

Mañana, a las 09:00, en el Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas, rendirán testimonio dos moradoras del barrio Nueva Prosperina, quienes demandaron

medidas cautelares ante amenazas de desalojo que habrían recibido por parte de funcionarios del Gobierno.

Las demandantes aseguran que viven en el sector hace veinte años y esgrimen títulos de propiedad otorgados por el Municipio.

“Ellas sustentan su queja debido a que son amenazadas de forma recurrente por funcionarios del Ministerio de Vivienda”, dijo en un boletín de prensa el Comité Permanente de Derechos Humanos (CPDH), que está respaldando a las mujeres.

Acusan al Ministerio de querer desalojarlas con el argumento de que sus casas están en una zona de riesgo, pero no muestran ningún documento o resultado de algún estudio al respecto, afirma el CPDH.

A la justicia le toca solucionar el conflicto. JAA”

A mi parecer una noticia carente de datos, sin sustento alguno, comprobación ni contrastación de la información. No es más que el inicio de un hecho que bien podría ser tomado por un periodista investigador y del cual muy posiblemente saldría una historia interesante.

### **2.2.6 La comprobación**

Una última etapa en el ejercicio de realizar un reportaje investigativo, es el de comprobar los datos finales antes de publicar la nota periodística. Recordemos nuevamente que el periodismo de investigación no tiene prisas, debe ser tan meticuloso al momento de indagar, que las presiones por publicar las notas inmediatamente quedan de lado. Una vez que tengamos el reportaje listo, es muy necesario confrontar una vez más nuestra investigación con el o los implicados en la misma para obtener una respuesta final que comúnmente será la negación a enfrentar nuestros argumentos, o recibir amenazas si publicamos la nota periodística o quizá nos ofrecerán algo a cambio de olvidar la investigación. Cuando eso suceda, tendremos aquella “comprobación final” de que el trabajo está correctamente realizado.

El siguiente, es un fragmento del texto Periodismo y Periodistas de Investigación en España (2000, pág. 26), en el cual destaca que la labor periodística debe estar apegada a derecho

“El periodismo de investigación requiere de unas técnicas a desarrollar que conseguirán hacerlo más efectivo. Sin embargo, la ley es igual para todos y el periodista debe estar preparado para hacer frente a la misma, por las consecuencias derivadas del ejercicio de su profesión cuando viole la legalidad vigente. También debe saber que no tiene más derecho a informar que cualquier otro ciudadano. Armado con el conocimiento que le da su experiencia y con las herramientas que tiene a su disposición, puede conseguir y elaborar sólidas historias periodísticas que no están al alcance de cualquiera”.

Finalmente creo que es importante establecer una forma quizá muy clara y empírica de cómo elaborar nuestra nota periodística investigativa:

Luego de recolectar la información necesaria, deje descansar su mente por algunas horas o incluso días antes de iniciar el armado del reportaje; esto tiene el objetivo de que nuestro cerebro se despeje y tenga la claridad necesaria. Al retomar el trabajo es aconsejable que se arme una estructura con toda la información recopilada; si desea, hágalo de forma didáctica, a manera de un triángulo escriba ideas principales desde el punto de partida de la investigación, avance por fuentes consultadas, datos obtenidos, hasta llegar a la base del triángulo con las conclusiones. Esta técnica nos ayudara a escribir sin confusión y evitara que nos olvidemos de poner datos esenciales. Nos ayudará además a escribir con claridad para que nuestro reportaje sea entendible.

### **2.3 Las cámaras ocultas en el periodismo de investigación, preámbulo**

Desde hace algo más de 15 años, el periodismo de investigación televisivo, viene incrementando reportajes en los cuales se denuncian hechos que

afectan de alguna manera a la sociedad. Existen reportajes que denuncian corrupción de personajes políticos, de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y también hay reportajes que buscan el sensacionalismo a través de presentar imágenes captadas en la intimidad por ejemplo de un consultorio médico o estético. Para esta labor quizá fiscalizadora de algunas estaciones de televisión se utilizan las herramientas tecnológicas que están a su alcance; con precisión, hablo de cámaras ocultas, con las cuales obtener información exacta es muy fácil según quienes están a favor de su uso. Esta “facilidad” para obtener información es la que genera debate, debido principalmente a que tiene implicaciones éticas y judiciales que en algunos países aun no son resueltas y en donde su utilización se centra en el ámbito de la ética y las opiniones de los profesionales de la comunicación.

En países en desarrollo como por ejemplo Nicaragua, El Salvador o Guatemala, no existe legislación que permita conocer con exactitud las implicaciones que conlleva el uso de las cámaras ocultas en el periodismo de investigación, por esta razón las discusiones no únicamente se realizan en los ámbitos mediático y judicial, sino también entre la opinión pública, donde se generan intensos debates sobre la libertad de expresión frente a la privacidad de las personas. Tema que lo desarrollaremos más adelante en el capítulo referente a “libertad de expresión frente a la vida privada”.

Gerardo Prat, periodista argentino escribió un extenso artículo (Sala de Prensa, 2000) sobre el uso de las cámaras ocultas, al que lo denominó “Límites éticos y legales de la investigación con cámara oculta”, en el cual se analizó el marco legal argentino vigente al año 2000 para determinar en qué casos el periodismo investigativo se enfrentó a los límites legales para actuar durante el procedimiento de la investigación. El citado periodista define a la cámara oculta como:

“... este recurso periodístico, no significa otra cosa que "la habilidad para ocultar una cámara". Esta es la definición más acertada a los efectos de ser precisos, ya que se han realizado decenas de investigaciones de este tipo, con cámaras Betacam o U-Matic de formato profesional, "ocultas" –por ejemplo- dentro de una camioneta con vidrios polarizados. Pero es lógico que hoy, cuando hablamos de cámara oculta, nos referimos a lo que la avanzada

tecnología nos permite en este campo: cámaras reducidas a miniaturas de 10 cm x 10 cm”.

Más adelante, en su texto, Prat (2000), reseña sobre los orígenes y usos de las cámaras ocultas en Latinoamérica, señala que en Argentina, como en otros países, las cámaras ocultas fueron y son utilizadas por varios programas de entretenimiento con diferentes objetivos, entre ellos el de captar el ridículo de las personas en una broma perfectamente diseñada por ejemplo por el programa “Video Match”. Pero fue en 1994 cuando en la Argentina se incluyó a la cámara oculta en el periodismo de investigación con la llegada del programa “Edición Plus” de la cadena Telefe y meses posteriores replicada en varios informativos de televisión en los cuales se dedicaba tiempo y recursos para lograr reveladoras investigaciones.

### **2.3.1 Beneficios y objetivos de grabar con cámaras ocultas**

Algunos escritores y periodistas coinciden en que el utilizar cámaras o grabadoras de voz ocultas en el periodismo de investigación tiene sus beneficios y objetivos plenamente identificados, que a manera de resumen, los explico en tres situaciones.

#### **2.3.1.1 La seguridad del periodista ante demandas o amenazas**

Grabar una determinada situación con una cámara oculta otorga al periodista una especie de “blindaje” o seguridad ante dos riesgos típicos que podría enfrentar el profesional de la comunicación: amenazas y demandas judiciales (Prat, 2000).

Esto se explica porque mientras el periodista tenga en su poder el material filmado, reducirá las posibilidades de recibir una amenaza del o los sujetos implicados en la investigación ante la posibilidad de publicar dicho material. Además tendrá en su poder las pruebas necesarias en caso de que los implicados planteen una demanda en su contra bajo los argumentos de calumnias, injurias o difamación.

### **2.3.1.2 El objetivo de perseguir una condena judicial**

Recordemos que perseguir una condena o sentencia judicial, no está dentro de las obligaciones del periodista, pero tampoco es equivocado que un profesional de la comunicación, con su trabajo investigativo contribuya a una futura causa judicial que beneficie a un sector de la población. (Prat, 2000)

### **2.3.1.3 El objetivo mediático**

El objetivo más recurrente es el de publicar las grabaciones obtenidas a través de las cámaras ocultas. (Prat, 2000) Este objetivo comúnmente lleva al periodista a analizar qué valor jurídico, ético o de contribución social tiene el publicar nuestra investigación obtenida a través de esta herramienta. Un análisis autocrítico nos puede ayudar a establecer en qué casos es lícito hacerlo o en qué casos no; y en qué casos es ético hacerlo o en qué casos no.

Al momento de recurrir a esta “poderosa” herramienta, el periodista debe tener muy claro que existen dos derechos –tal como lo mencionamos anteriormente– que están en juego: el derecho a la privacidad de las personas versus el derecho a informar y ser informado; es decir, si el hecho que estamos mostrando en público influye y en qué medida en la cosa pública.

Esta situación nos guste o no a los periodistas debe estar enmarcada en la legitimidad de nuestra actuación; dicho en otras palabras: el desempeño del periodismo de investigación debe estar ligado estrictamente al marco legal vigente de nuestra localidad.

## **2.3.2 El periodismo de investigación en televisión y su relación con las cámaras ocultas**

Al momento de realizar periodismo de investigación para televisión se deben tener en cuenta aspectos importantes, sobre todo en los roles de cada

periodista o colaborador del medio de comunicación. Es así que el productor de noticias deberá encargarse de la investigación de campo y según su criterio podrá recomendar al periodista investigador que alternativas utilizar en su reportaje. El reportero por su parte tiene a disposición varias opciones al momento de recabar información, y una de esas alternativas es el uso de cámaras ocultas que claro está exige mucho cuidado en su manejo y utilización debido a nuestro permanente compromiso con la ética periodística; y aquí nuevamente insisto en que su uso debe estar justificado únicamente cuando se intenta conseguir el bien un bien común para la sociedad, es decir practicar la responsabilidad social.

La guía didáctica “Periodismo de investigación” (2009, pág. 45) cita al periodista, editor de radio y televisión argentino Sergio Elguezábal, quien justifica la utilización de cámaras ocultas en el periodismo de investigación en los siguientes casos:

“ • Cuando la información obtenida es de gran importancia y de interés público, como el descubrimiento de una gran falla en un sistema determinado, o la prevención de graves daños a las personas.

• Cuando estamos dispuestos a difundir la naturaleza de la inclusión encubierta y la razón por la cual se utilizó

• Cuando completamos el trabajo de campo y cumplimos un proceso de toma de decisiones significativo, junto al análisis de las cuestiones éticas y jurídicas.

Por el contrario, el recurso no se justifica:

• Cuando está destinado a conseguir la información con menos gasto de tiempo y dinero.

• Cuando se lo utiliza en cuestiones menores invadiendo la privacidad de las personas.”

## **2.4 Semejanza y diferencias entre periodismo cotidiano y periodismo de investigación**

Al iniciar este punto quiero transcribir un pensamiento de David Randall (2008, pág. 35)

“Este diario y los centenares de miles de palabras que contiene, han sido producidos en aproximadamente quince horas por un grupo de seres humanos falibles, que, desde despachos atestados, tratan de averiguar qué ha ocurrido en el mundo recurriendo a personas que, a veces, son remisas a contárselo y, otras veces, decididamente contrarias a hacerlo. Su contenido está condicionado por una serie de valoraciones subjetivas realizadas por los periodistas y los jefes de redacción, influidos por su conocimiento de los prejuicios del director y los propietarios. Algunas noticias aparecen sin el contexto esencial, ya que éste les restaría dramatismo o coherencia, y parte del lenguaje empleado se ha escogido deliberadamente por su impacto emocional y no por su precisión. Algunos reportajes se han publicado con el único objetivo de atraer a determinados anunciantes”.

Con este pensamiento Randall (2008), -a mi criterio- hace un fuerte llamado de atención a los dueños de los periódicos, pues sugiere que estas palabras deberían estar impresas a un lado del editorial de cada uno de los medios escritos, con el objetivo de que mejoren sus noticias, que en la gran mayoría de ocasiones tienen errores debido a la inmediatez con la que fueron escritas. Pero también, según sus propias palabras, lo que quiere es generar en los lectores la idea de lo difícil que resulta el oficio del periodista; pero claro hay que reflexionar también en lo contrario. Al lector no le interesa cuales fueron las dificultades del periodista al momento de conseguir la información. Al lector no le interesa si el periodista pudo o no conseguir una determinada fuente de información. Al lector no le interesa cuales son las condiciones laborales o de salud del periodista y si eso influyó al momento de publicar una noticia. Lo que realmente le interesa al lector es conseguir una información fiable y el

periodista está en la obligación de entregar dicha información lo más apegada a la realidad posible.

Así podemos, entonces, diferenciar al periodismo rutinario o cotidiano del periodismo de investigación.

#### **2.4.1 El periodismo cotidiano**

El periodismo cotidiano se desarrolla en medio de las presiones de los editores, en el caso de la prensa escrita, y de los productores o jefes de noticias en el caso de la radio y la televisión para que la información sea publicada o puesta al aire lo más pronto posible con el fin de ganar la primicia. Solo basta con escuchar los spots de los noticieros: “somos los primeros en brindar la información”, “las primicias informativas están aquí”; spots que intentan ganar audiencia bajo la premisa de generar noticias antes que los otros medios de comunicación. Esa condicionante, generalmente hace que el periodista rutinario cometa errores e imprecisiones, o que por falta de tiempo no busque la tan anhelada contrastación de los hechos. Básicamente emiten información conseguida a través de boletines o dossier de prensa, con una sola fuente, o con varias pero que dicen lo mismo con otras palabras, la falta de tiempo hace que sus noticias tengan muy pocos datos o no los tengan, convirtiéndose así en unos meros transmisores de un hecho ocurrido sin profundizar en el verdadero *por qué* de las cosas.

#### **2.4.2 El periodismo de investigación**

El periodismo de investigación, en cambio, no tiene el apuro que si lo tiene el periodismo cotidiano, y esto se debe a que la investigación de manera intrínseca conlleva a que una persona desarrolla un tema propio, que difícilmente aparecerá duplicado por otro investigador al mismo tiempo, a menos que, la información se haya filtrado de alguna manera. Bajo esa premisa, el periodista de investigación tiene todo el tiempo a su disposición y

eso lo entienden los directores de noticias de los medios de comunicación quienes no ejercen presión para que la noticia sea publicada de inmediato. Demás está decir que el periodista de investigación tiene todo el tiempo para desarrollar la noticia pero tampoco debe aflojar el ritmo de trabajo porque mientras más pronto publique su reportaje, más pronto se tendrán los resultados que él y su medio esperan.

Por otra parte el periodista de investigación maneja una gran cantidad de contactos o fuentes informativas que el periodista cotidiano no las tiene. Entre sus contactos atípicos se puede mencionar a políticos, grupos de presión, sindicatos, organizaciones internacionales, policía, delincuentes, universidades, institutos de investigación, empresarios, religiosos, judiciales, etcétera; contactos que se los gana con muchos años en la práctica profesional.

El periodista de investigación se enfrenta a su profesión de una manera muy distinta al periodista cotidiano debido principalmente al enfoque que se da a la noticia. El periodista cotidiano narra los hechos, el periodista de investigación redobla esfuerzos para que no exista ni un solo error en su oficio pues esa es la base de su éxito. La precisión en su tarea diaria es fundamental. Una sola equivocación podría desencadenar una demanda judicial en su contra debido al tratamiento delicado propio de sus noticias.

En el caso de los periodistas cotidianos, una equivocación o una imprecisión la pueden enmendar a través del derecho a la réplica o la rectificación que está estipulada en la actual Ley de Comunicación del Ecuador, de la cual profundizaremos más adelante.

Sin embargo hay que plantearse también la siguiente interrogante: ¿Qué sería de la sociedad sin una prensa cotidiana?

Pues bien, si únicamente la sociedad aceptaría una prensa investigativa, seguramente sería una sociedad desinformada, porque los hechos que se registran a diario deben ser necesariamente conocidos por todos de manera oportuna a pesar de que tenga imprecisiones y es ahí precisamente el punto de partida de la prensa investigativa, averiguar el porqué de las cosas y explicar por qué eso no puede volver a suceder.

Para contextualizar este análisis es necesario conocer la opinión de periodistas ecuatorianos de trayectoria.

Realicé una entrevista vía correo electrónico a Rubén Darío Buitrón, quiteño, periodista de investigación y escritor. Ha escrito hasta el momento seis libros y ganó dos premios nacionales de periodismo. (Buitron, 2014)

¿Cuál es la principal diferencia entre el periodismo cotidiano y el periodismo de investigación?

“Es periodismo es investigación per se. Hablar de "periodismo de investigación" es, para mí, una redundancia. El buen periodismo depende, precisamente, de la calidad de lo que se averigüe, investigue, recabe, consulte documentos, se hable con las fuentes.

En todo caso, si usted se refiere al periodismo de donde se investigan casos de corrupción con fondos del Estado, por ejemplo, y lo comparamos con el otro, las diferencias serían el tiempo que demanda el trabajo, la profundidad, la cantidad de datos y cifras y voces, aunque no estoy seguro de poder diferenciarlo”.

¿Cuándo y de qué manera se puede utilizar una cámara oculta en el periodismo de investigación?

“Teóricamente, en ningún caso, porque no es una herramienta lícita ni transparente. Puede haber casos muy excepcionales en los cuales no queda otra manera de verificar una denuncia o comprobar un rumor, pero habría que verificar si el uso de la cámara oculta por parte del periodista sirve como prueba judicial en contra de quienes cometen delitos, porque, de lo contrario, lo que ocurre es que nos quedamos en el sensacionalismo y el amarillismo”.

La misma entrevista la realicé al periodista quiteño Rodolfo Muñoz, tiene más de 20 años de experiencia en el campo de la comunicación social en radio y televisión, publicó un libro y dirigió un documental con el que ganó dos premios internacionales. (Muñoz, 2014)

¿Cuál es la principal diferencia entre el periodismo cotidiano y el periodismo de investigación?

“En esencia podemos decir que el periodismo debe tener como fundamento la investigación, pues -de otro modo- no hay fundamento alguno que justifique el nexo entre aquel que investiga y revela algo nuevo (el comunicador) y aquel que recepta y a su vez decodifica el mensaje emitido (el público)

Transmitir contenidos que el público ya conoce y en muchos casos los domina resulta intrascendente. Por tanto, solo lo que se logra investigar, y revela algo que no conoce el espectador garantiza el buen desempeño del rol profesional de la comunicación de masas. Claro está que lo que se transmite no afecta por igual –desde el punto de vista positivo- el acervo de información y conocimientos del público, puesto que nos enfrentamos a individuos dispersos y para nada homogéneos. No obstante, por la necesidad de acceder a la mayor cantidad de sujetos en comunicación de masas debe partirse del principio de que a quien tratamos de ofrecerle una información desconoce en gran medida lo que se le informa.

Más todavía. Se dice que el comunicador juega un rol similar al del maestro, con una desventaja singular: el maestro tiene a un público cautivo (generalmente dentro de un aula) con el cual puede operar la retroalimentación del conocimiento. Todo aquello que el alumno no conoce puede pedir al maestro que se le aclare, complemente o amplíe. En cambio el comunicador tiene solo una oportunidad de construir un discurso (la noticia, el reportaje, la crónica o cualquier otro constructo) sin que opere el formal término anglosajón, el “feed back”. Francisco Fatorello es un investigador italo-venezolano que desarrolla bien el concepto del maestro-comunicador. Vale la pena consultarlo.

¿Podemos creer que aquel que construye una información sin la pericia profesional indispensable, el contexto necesario y un mínimo de interpretación de los hechos que transmite, va a impactar en el público al cual se dirige? Evidentemente que no. De ahí que quien construye el mensaje, profesional o no, requiere emplear todos los recursos del lenguaje comunicacional: la palabra y las imágenes. Tratándose de la radio y la tv, de la imagen y sonidos, éstos últimos tantas veces ignorados o maltratados.

Aquello que está considerándose como periodismo “cotidiano” puede llegar a ser una negación del periodismo, en tanto en algunos casos tan solo es un acopio de citas, frases comunes y relatos superficiales de los hechos. El periodismo de verdad, es aquel que busca traspasar la epidermis y profundizar diversos aspectos de interés colectivo.

Finalmente la experiencia o la sagacidad del comunicador, permite en primer lugar entender la esencia de lo que informa y a partir de ello éste tratará de profundizar “eso” que le parece importante y útil para el destinatario.

El periodismo cotidiano suele ser “generalista”, el interpretativo y no se diga el de investigación requiere ser específico y profundo. Si al menos mostraríamos dos o más lados de los hechos, estaríamos pisando los terrenos de un periodismo de calidad, distinto a aquel que se lo produce en cuarto de hora. Y en el de investigación incluso suele llegar a haber especialidades, en las diversas ciencias, política, antropología, cultura, deportes y todas las áreas del conocimiento humano, posibles de ser abordadas por el comunicador social”.

¿Cuándo y de qué manera se puede utilizar una cámara oculta en el periodismo de investigación?

La cámara oculta, por los principios deontológicos del comunicador, jamás debería ser utilizada, puesto que vulnera el derecho a la intimidad de los seres humanos. Eso dicen los códigos de ética, lo recogen los medios de comunicación serios e importantes y lo corroboran algunas leyes nacionales e incluso cartas constitucionales. Sin embargo muchos se preguntan: ¿por qué no utilizar cámaras ocultas, si con ello podría comprobarse por ejemplo el cometimiento de actos execrables? Visto así puede creerse que se legitima el uso de ese recurso.

Sin embargo, esa “tentación” que muchos tienen de usar la cámara escondida, responde generalmente a fines comerciales o de fama particular. Periodista novatos e incluso experimentados encuentran en él la posibilidad de alcanzar sus particulares fines, incluso contrariando los principios señalados.

Para muestra un botón: una suma de programas dedicados a la prensa rosa y a la crónica roja, dentro y fuera de Ecuador, habitualmente utilizaban ese recurso, con niveles de sintonía importante. Habría que observar qué puede ocurrir ahora que está vigente en el país la Ley de Comunicación que exige a los comunicadores y a los medios mayor respeto a las audiencias y que procura garantizar los derechos de los individuos.

La justificación que algunos encuentran para usar ese recurso tiene que ver con la condición natural *voyerista* del ser humano. Los individuos tenemos una búsqueda constante de circunstancias nuevas o curiosas en la vida de la gente. Sin embargo, esa condición primitiva de ninguna manera justifica violar la intimidad de las personas. Una reflexión sencilla que puede llevarnos a adoptar una posición frente al tema es colocarnos en la otra orilla, en la del observado, para entender si uno mismo estaría dispuesto a admitir una intromisión en el ámbito privado de su vida.

Otros dirán: *si, pero una cámara oculta, podría revelar hechos que afectan al conjunto de la sociedad o a un grupo de personas en particular. Sí, eso es verdad, pero para ello el sistema jurídico tiene la posibilidad de disponer su uso, en tanto ello forme parte de una búsqueda seria de justicia y no tan solo el afán comercial de medios y periodistas*".

## **2.5 Casos emblemáticos del periodismo de investigación**

Alrededor del mundo y a lo largo de la historia existen cientos, quizá miles de hechos asociados a la corrupción y descubrimiento de casos ocultos que fueron publicados por distintos medios de comunicación tras investigaciones de sus equipos de periodistas, con los cuales se evidenció la culpabilidad de personas asociadas o no a los gobiernos de los distintos países y que tras la publicación recibieron sentencias condenatorias de la justicia y la sociedad civil. Describir todos y cada uno de los casos sería tarea casi imposible, además que aquello no es el objetivo de este documento. Por tanto escogí al azar varios casos que en su época de publicación y difusión causó revuelo mediático, político, judicial y civil. Tampoco es la intención de este documento entrar en

detalles minuciosos de la investigación realizada por los periodistas, sino mostrar cada caso de manera general con el objetivo de demostrar que se puede hacer periodismo de investigación con o sin el uso de cámaras ocultas.

### **2.5.1 Primer caso: “La Mafia Policial”**

País: España

Fecha de publicación: 19 mayo 1986

Medio de comunicación: Revista Cambio 16

Periodistas de investigación: Rafael Cid, José Díaz Herrera y Miguel Ángel Liso.

Información recopilada en: (Güel, Periodismo y periodistas de investigación en España, contribución al cambio político, jurídico, económico y social, 2000, págs. 345 - 348)

Hechos:

Varios comisarios, inspectores y agentes de policía corruptos estaban implicados en distintos atracos, tráfico de drogas, venta de armas y protección de asesinos y ocultamiento de información sobre asesinatos. Los policías participaron en el asesinato de dos delincuentes que salían de robar en una joyería en un golpe preparado por los mismos agentes, y en el atraco a una sucursal de Banesto en Madrid donde robaron 1.200 millones de pesetas. El grupo de periodistas de la Revista Cambio 16 realizaron una investigación sin el uso de cámaras ocultas y tras la publicación en la que quedó al descubierto el modus operandi, la justicia se encargó de condenar los hechos.

Consecuencias tras la investigación:

Diez policías y sus jefes de varias comisarías de las ciudades Madrid, Bilbao y Santander fueron sentenciados a distintas penas de prisión. Tres policías de la Brigada Anti atracos fueron condenados por asesinato y falsificación de documentos oficiales, mientras la policía española inició una importante

depuración en sus filas. Nació la “Brigada Anticorrupción” organizada por los propios uniformados.

### **2.5.2 Segundo caso: “Sakarach y la red de pedofilia”**

País: Chile

Fecha de publicación: 17 mayo 2002

Medio de comunicación: Canal 13, programa Contacto

Periodistas de investigación: Carola Fuentes, Patricio Caldichouri

Información recopilada en: (Zubeldia, 2004, págs. 6 - 23)

Hechos:

Un equipo de periodistas sigue las pistas de una red de pedofilia denominada “Paidós” liderada por alias Sakarach quien utiliza un sistema de transporte escolar para seducir a menores de edad e involucrarlos en una red de pornografía infantil que se distribuye a través del internet. La red de pedofilia fue denunciada por la policía de Costa Rica a la policía de Chile debido a que la mayoría de los integrantes de la banda criminal eran de origen chileno. La denuncia fue filtrada a la periodista de canal 13 e inicio una investigación apoyada en cámaras ocultas ubicadas en distintos sectores de Santiago de Chile.

Consecuencias tras la investigación:

A los integrantes de la red “Paidós” se les proceso judicialmente acusados de asociación ilícita en el intercambio de pornografía infantil. Alias Sakarach, además, está procesado por el delito de violación. En los siguientes meses, la policía chilena en colaboración con la Interpol, desbarataron otras redes similares, como “Escarabajitos” y “Niños sólo Niños”. Además gracias a las denuncias por parte de familiares de los afectados y vecinos de los victimarios, se logró la detención de temidos pedófilos.

En lo social, y según un estudio realizado por el Servicio Nacional de Menores, Coincide con un informe entregado por la policía chilena, en el que se destaca la investigación del programa de televisión “Contacto”, pues llevó a la población a perder el temor a denunciar delitos de este tipo.

En 1999, según una investigación de la Revista chilena de Psicoanálisis, en Chile el 7.4% de 2 mil 185 escolares adolescentes admitió haber sido abusado sexualmente; cifra que, según el gobierno de ese país se duplicó y hasta se triplicó, a partir de los reportajes sobre Paidós.

### **2.5.3 Tercer caso “Fabricio Correa, El Holding”**

País: Ecuador

Fecha de publicación: 14 junio 2009

Medio de comunicación: Diario Expreso

Periodistas de investigación: Juan Carlos Calderón y Cristian Zurita

Información recopilada en: (Comercio, 2012) (Abad, 2011) (Diario Expreso, 2012)

Hechos:

Diario Expreso publico una serie de cinco reportajes entre el 14 y el 18 de junio de 2009 tras analizar cinco mil documentos oficiales, con los cuales se demostró que Fabricio Correa hermano mayor del Presidente de la Republica Rafael Correa, logro establecer contratos con el Estado por una suma de 80 millones de dólares. Para conseguirlo, adquirió dos empresas internacionales constituidas en Panamá con acciones a nombre de terceros, que las utilizo como una cortina para ocultar su nombre en los procesos de contratación de obras con el Estado. La investigación se realizó en Quito, Guayaquil, Duran, Loja, Alamor, Celica, Zapotillo, Manta, Babahoyo y Quevedo. La investigación contó con el apoyo de varios abogados en Panamá quienes tuvieron acceso a cientos de documentos oficiales y fuentes personales. Se constató que Fabricio Correa obtuvo millonarios contratos para ejecutar obras civiles y de ingeniería en las ciudades mencionadas. Cabe recordar que la Constitución de la Republica prohíbe que el Presidente favorezca a sus familiares con contratos estatales. La primera reacción del Presidente Rafael Correa fue la de instar a Diario Expreso a que demuestre las supuestas irregularidades y en cuánto se había perjudicado al Estado.

Consecuencias tras la investigación:

Los argumentos de los periodistas fueron suficientes e irrefutables; por tanto el Gobierno de Rafael Correa se vio obligado a terminar unilateralmente los contratos del Estado con su hermano Fabricio Correa, decisión que jurídicamente abrió la posibilidad de que Fabricio Correa pueda recurrir a demandas contra el Estado en busca de millonarias indemnizaciones. Desde la publicación de aquella investigación los hermanos Correa se convirtieron en una especie de rivales políticos pues Fabricio Correa pudo jurídicamente evadir todas las acusaciones y se convirtió en acusador de supuestos actos de corrupción del gobierno de Rafael Correa, incluso formó un partido político con el cual intentó inscribir su candidatura para la presidencia de la república

#### **2.5.4 Cuarto caso “Los Pati - Videos”**

País: Ecuador

Fecha de publicación: 21 mayo 2007

Medio de comunicación: Teleamazonas

Periodistas de investigación: Jorge Rodríguez

Información recopilada en: (Teleamazonas, 2007)

Hechos:

La denuncia fue realizada por Quinto Pazmiño, en ese entonces un ex colaborador cercano – asesor de política- del Ministro de economía Ricardo Patiño.

Quinto Pazmiño fue separado del cargo, según él, de forma inexplicable, entonces decidió buscar al periodista Jorge Rodríguez de Teleamazonas para proporcionarle unos videos que consiguió a través de una cámara oculta. El video fue captado a inicios de febrero de 2007, y publicado por la estación de televisión mencionada y en el que se registra una conversación aparentemente privada entre el Ministro Ricardo Patiño, Hugo Egüez, asesor ministerial, Armando Rodas ex ministro de finanzas y dos representantes de los tenedores

de deudas de los bonos global 2030; video que demostraría la negociación de los mencionados bonos y la forma de pago inmediata de los 135 millones de dólares de intereses, pese a que en declaraciones públicas el ministro Patiño aseguró que establecería una moratoria técnica hasta conseguir los recursos, para no perjudicar la economía del país.

Consecuencias tras la investigación:

El ministro Ricardo Patiño fue llamado al Congreso Nacional para que declare por una denuncia de supuesta especulación en la política económica del gobierno, pues Patiño, en este video, habría provocado la especulación financiera, y habría favorecido a los tenedores de la deuda a través de la activación en el mercado de venta de seguros de mil 500 a dos mil 500 millones de dólares. Este caso paso a manos de fiscalía quien solicitó colaboración internacional para investigar las supuestas irregularidades en la negociación de los bonos 2012 y 2030. Al tratarse de una denuncia que paso a manos de las autoridades judiciales, el periodista y el medio de comunicación, en este caso Teleamazonas, no profundizaron en la investigación; y por el contrario sus pocos argumentos fueron rebatidos por el funcionario involucrado Ricardo Patiño quien acudió al medio de comunicación para entre otras cuestiones señalar que él si conocía de los videos y que precisamente fueron realizados para desenmascarar - según sus palabras – “la sucia negociación de la deuda externa”. (SECOM, 2007)

## CAPÍTULO 3

### EL PERIODISMO DE INVESTIGACION EN EL ECUADOR

Para iniciar este capítulo, considero necesario conocer lo establecido en la “Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública” – LOTAIP -. Una ley que entre sus objetivos garantiza el acceso a la información y el derecho de la población a ser informados sobre la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios y entidades del Estado.

¿Cómo nació esta ley?

El 30 de septiembre de 2002, la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, AEDEP, presentó el proyecto de ley al Congreso Nacional; el 1ro de junio de 2003, la Comisión de Gestión Pública del Congreso emitió el informe para primer debate; el 2 de marzo de 2004 se entrega el informe del proyecto para segundo debate; entre el 14 de marzo y el 4 de mayo entra a debate definitivo y se aprueba el articulado; el 18 de mayo de 2004 el nuevo cuerpo legal es inscrito en el Registro Oficial y ratificado en la Constitución de Montecristi elaborada en 2008 por la Asamblea Constituyente.

¿Qué dice la Constitución respecto al acceso a la información? (wordpress, 2011)

Artículo 18.

Todas las personas de forma individual o colectiva tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa, acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o que realicen funciones públicas. No existirá reserva de la información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley y que por seguridad nacional no deben ser de conocimiento público...”

### **3.1 Breve guía sobre la LOTAIP**

El artículo 1 ratifica el derecho de las personas de acceder a la información pública.

El artículo 3 determina el ámbito de aplicación de la ley.

El artículo 5 señala qué se considera información pública.

Los artículos 6, 17 y 18 tratan sobre la información reservada y confidencial.

Los artículos 19, 20 y 21 explican el proceso administrativo para acceder a la información pública.

El artículo 23 establece las sanciones para aquellos funcionarios y empleados públicos que se nieguen a dar la información solicitada.

El artículo 91 señala que se pueden ejercer acciones judiciales cuando se vulnere el derecho al acceso de la información pública. Esta acción puede ser interpuesta incluso cuando la información sea negada bajo el argumento de ser información de carácter reservada o confidencial, pues esta situación debe ser aclarada por la autoridad competente de acuerdo a la ley.

A continuación transcribo el modelo de la carta que cualquier ciudadano puede desarrollar para solicitar información pública. (wordpress, 2011)

Modelo de la carta.

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

Señor (nombre del titular de la institución)

**Cargo** (del titular de la institución)

**Institución**

En su despacho.-

Señor (cargo del titular de la institución):

Yo, (identificación del solicitante, nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio), comparezco ante usted y presento la siguiente petición de acceso a la información con los siguientes fundamentos:

**(Ubicación de los datos o/y temas motivo de la solicitud)**

(Mencionar, si sabe, los datos donde se cree que se encuentra la información).

(Mencionar los temas de la información, puede obviarse este requerimiento en este espacio si es que la petición, al final, está clara).

**(Fundamentos de derecho)**

Fundamento mi petición en derechos constitucionales y legales concretamente:

a) El Artículo 66 num. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a dirigir (...) "*quejas y peticiones individuales y colectivas y a recibir atención o respuestas motivadas*".

b) El Art. 18 numeral 2 de la Constitución, de igual modo, reconoce el deber del Estado de garantizar a toda persona el "*acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley...*".

c) Art. 1 y Art. 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que toda información que emana del poder público es de los ciudadanos y ciudadanas, y que, por tanto, tenemos el derecho a acceder a la información pública que reposa en su institución.

d) Según el Art. 21 de la misma ley, en caso de denegación de la información pueden proceder recursos legales y sanciones.

**(Petición)**

Comendidamente solicito:

1. (Detallar lo más posible la información que se requiere en forma clara y precisa).
2. La información solicitada me podrá ser enviada a (dirección) o podrá entregármela personalmente.

Atentamente,

(Firma del representante legal).

(Nombre la Organización que solicita la información, si aplica).”

### **3.2 Primeros intentos del periodismo ecuatoriano por descubrir casos de corrupción**

Para conocer sobre los primeros intentos de periodismo de investigación en el Ecuador, es necesario remontarnos a la época de los años 1860 - 1870, durante el gobierno de García Moreno, tiempo en el cual existieron marcados intentos de la prensa por desarrollar periodismo investigativo y de oposición.

Alfredo Albuja Galindo (1979, págs. 158 -162), describe bajo su criterio los pormenores de la historia de la prensa en distintas ciudades del país a través de la cual varios periodistas intentaron –sin lograrlo- evidenciar presuntos actos de corrupción del gobierno de Gabriel García Moreno.

Juan Montalvo a través de sus escritos desató una lucha política contra García Moreno caracterizado por constantes órdenes de fusilamiento en contra personas opositoras a su régimen. Los escritos de Montalvo fueron replicados por otros periodistas quienes crearon por distintos medios varios medios de comunicación. Montalvo adquirió rápidamente enemigos políticos quienes lo insultaban y lo amenazaban a través del periódico “La Estrella de Mayo”; mientras un grupo de jóvenes lanzó un manifiesto público que dice:

“Joven sois Montalvo, pero la pluma por la que se desliza el alma, manifiesta un talento que parece ensayado largos años, en la historia, en la política, en las humanidades. Los grandes ingenios son grandes desde que nacen. -El Cosmopolita- vuestro libro, confirma la verdad. La valentía e intrepidez con que lleváis adelante, con la pluma, la defensa de la libertad, por encima del puñal ensangrentado de los tiranos, nos trae a la memoria el valor y el sacrificio de Bruto y de Catón...”.

Meses después, en 1860, aparece el denominado “Boletín de la Paz”, que pretendió una conciliación o acercamiento entre los nuevos partidos políticos nacientes. Este boletín fue lanzado por Juan Montalvo, lo que significó su inmediato destierro. Luego apareció el rotativo “El Duende”, que entre sus redactores tenía a los cónsules de Venezuela, Argentina y Chile.

Los cuencanos Benigno Malo, Antonio Borrero y Rafael María Arízaga, por su parte, eran periodistas opositores a la dictadura garciana. Benigno Malo fundó el periódico “La República” en el año 1861 y luego “La Prensa” en 1864. Nuevamente el gobierno, a través de amenazas y por la fuerza, logró callar al medio de comunicación en 1865.

En Guayaquil, en el año 1863 se creó el periódico “Los Andes”, en el que fue publicado un artículo denominado “Clemencia”, en el que se protestó por la ejecución de Vargas Torres; su joven autor José Luis Tamayo fue desterrado a Quito y conducido a un lugar indeterminado donde permaneció como prisionero. La dirección del semanario fue asumida por Antonio Calvo quien logró convertirlo en diario en el año 1865 cuando el régimen de gobierno arremetió con mayor dureza contra la prensa y logró callar a muchos periódicos; sólo quedaron dos en Quito y tres en Guayaquil incluidos los oficiales.

El partido de Gabriel García Moreno estaba conformado por conservadores armados gente perteneciente a la iglesia católica quienes se autoproclamaban

mártires y santos y tenían la facultad de enviar al cielo o al infierno a cualquier persona. Bajo esa premisa, nada se podía decir en las imprentas en contra del gobierno. Uno que otro periódico lanzaba opiniones o información del gobierno, como “El Centinela” de Cuenca, pero la intimidación y las órdenes de fusilamiento eran inmediatas.

### **3.3 El código de ética del periodista ecuatoriano**

El Código de Ética Profesional del periodista ecuatoriano fue aprobado por la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador en la ciudad de Cuenca el 17 de noviembre de 1978 (Moreno G. , 2000), promulgado en el Registro Oficial el 4 de febrero de 1980 y continúa vigente hasta la actualidad.

En líneas generales, lo que busca es que la libertad de expresión se plasme en la libertad de información y opinión a través de los distintos medios de comunicación existentes. Fue planteado para que el periodista profesional cumpla un rol importante dentro de la sociedad pues está llamado a ser consecuente con los principios y aspiraciones del resto de la comunidad.

Especifica que el periodista difícilmente será neutral pues su condición humana imposibilita esta práctica en su totalidad, sin embargo hace un llamado para que el periodista busque esta característica de la profesión en todo momento.

De igual manera recuerda que el periodista debe buscar la objetividad para que pueda conseguir dar a la noticia la importancia y la interpretación que realmente tiene, ni más, ni menos.

Hace un llamado para que el periodista busque siempre la convivencia pacífica entre la sociedad, pues el profesional en esta rama, no puede ni debe prestarse para alentar acciones o planes que atenten contra la paz entre los pueblos o al interior de una comunidad.

El periodista no deberá caer en la irresponsabilidad y el sensacionalismo, en la mercantilización de la noticia o en la manipulación de la información que tergiverse, niegue o limite la verdad.

El periodista profesional tiene derechos, garantías y facilidades para ejercer sus funciones, pero al mismo tiempo tiene la obligación de respetar los derechos de los demás, especialmente la privacidad de las personas. Y deberá además mantener siempre una conducta moral ejemplar que avale su credibilidad al momento de informar, orientar, denunciar o exigir a través de los medios de comunicación social.

En definitiva, el Código de Ética, norma la conducta profesional de los periodistas ecuatorianos. Está compuesto por 43 artículos en seis capítulos, que los transcribo.

## CAPITULO I EL PERIODISTA Y LA COMUNIDAD

Artículo 1. - El periodista tiene la obligación de proporcionar a la comunidad una información objetiva, veraz y oportuna.

Artículo 2. - El periodista debe lealtad a las aspiraciones y a los valores fundamentales de su comunidad.

Artículo 3. - El periodista está obligado a promover el desarrollo integral del país, la educación, la ciencia, la cultura y a luchar por la liberación del hombre y los pueblos.

Artículo 4. - La comunidad tiene derecho a ser correctamente informada y el periodista está obligado a evitar la deformación y tergiversación de las informaciones.

Artículo 5. - El periodista no debe utilizar su profesión para denigrar o humillar la dignidad humana.

Artículo 6. - El periodista está obligado a respetar la convivencia humana. Le está prohibido preconizar la lucha racial o religiosa. Defenderá la supervivencia de los grupos étnicos y sus derechos a la integración y al desarrollo del país.

Artículo 7. - El periodista está obligado a defender el derecho y el ejercicio de la libertad de expresión de todos los sectores de la comunidad, especialmente de los marginados de la comunicación social.

Artículo 8. - El periodista está obligado a luchar por la comunidad en la que se desenvuelve y defender el equilibrio ecológico y el medio ambiente.

Artículo 9. - El periodista debe oponerse y denunciar las campañas promocionales y publicitarias que atenten contra los valores humanos y sociales de la comunidad.

Artículo 10. - El periodista tiene la obligación de utilizar correctamente los idiomas oficiales.

## CAPITULO II EL PERIODISTA Y EL ESTADO

Artículo 11. - El periodista está obligado a defender la soberanía y la integridad territorial, sus símbolos patrios, su historia, su cultura y sus tradiciones.

Artículo 12. - El periodista exigirá del Estado una política nacional de comunicación que impida el monopolio de la información.

Artículo 13. - El periodista demandará del Estado la defensa de los derechos de los trabajadores, su capacitación, salarios justos, seguridad social y estabilidad.

Artículo 14. - El periodista exigirá del Estado la plena vigencia de la libertad de expresión, el libre acceso a las fuentes de información y el derecho del pueblo a una información objetiva, veraz y oportuna.

Artículo 15. - El periodista debe luchar para que el Estado garantice la plena vigencia de la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista.

Artículo 16. - El periodista debe rechazar cualquier presión del Estado que pretenda obligarle a adoptar determinada posición o identidad política, religiosa o ideológica.

Artículo 17. - El periodista debe impulsar y promover los programas del Estado destinados a fomentar el desarrollo integral del país.

Artículo 18. - El periodista luchará por la plena vigencia de los derechos humanos y se manifestará contrario a los regímenes fascistas o que no respeten la dignidad humana.

### CAPITULO III EL PERIODISTA Y LA FENAPE

Artículo 19. - El periodista debe cumplir y hacer cumplir este Código, la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista, los Estatutos, Reglamentos, así como las resoluciones de la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador, FENAPE.

Artículo 20. - El periodista será leal militante de la FENAPE y defensor de los principios profesionales.

Artículo 21. - El periodista está obligado a fomentar la fraternidad y el respeto mutuo entre colegas.

Artículo 22. - El periodista está obligado a defender a sus colegas que, en razón de su ejercicio profesional o creencias políticas, ideológicas o religiosas, sufrieran persecución, cárcel, tortura, exilio o cualquier otro acto represivo del sector público o privado que atente contra su libertad y dignidad.

Artículo 23. - Al periodista le está prohibido promover o participar en actos contrarios a la Federación Nacional de Periodistas.

### CAPITULO IV EL PERIODISTA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 24. - El periodista guardará estricto secreto en el ejercicio de su profesión respecto de las fuentes de información.

Artículo 25. - El periodista debe verificar sus informaciones y recurrir a fuentes que garanticen una información veraz.

Artículo 26. - Le está prohibido al periodista recibir bienes o valores destinados a interferir o tergiversar su labor informativa y de opinión.

Artículo 27. - Le está prohibido al periodista utilizar prácticas desleales para desplazar a un colega y ocupar su puesto.

Artículo 28. - Al periodista le está prohibido aceptar remuneraciones inferiores al mínimo establecido por la ley.

Artículo 29. - El periodista denunciará ante la FENAPE las presiones que las fuentes ejerzan sobre el patrono para removerlo injustificadamente o impedir el ejercicio de su profesión.

Artículo 30. - Le está prohibido al periodista comunicar de mala fe informaciones que atenten contra la dignidad, el honor o prestigio de personas, instituciones y agrupaciones.

Artículo 31. - El periodista está obligado a rectificar las informaciones probadas como falsas. Los rumores y las noticias no confirmadas deben identificarse y tratarse como tales.

Artículo 32. - Al periodista le está prohibido utilizar como suyo material informativo en cuya elaboración no haya participado, no prestar su nombre para amparar publicaciones o programas donde no tenga participación efectiva.

Artículo 33. - El periodista debe informar a su Colegio Provincial los casos de ejercicio ilegal de la profesión, a fin de que el Colegio denuncie el incumplimiento de la ley a las autoridades correspondientes

Artículo 34. - Los periodistas que tienen funciones directivas no pueden ejercer acciones que perjudiquen a sus colegas subordinados por discrepancias políticas, ideológicas, religiosas, enemistad personal o consignas empresariales injustificadas.

Artículo 35. - Al periodista le está prohibido usar el anonimato, las publicaciones apócrifas y la divulgación de rumores falsos o tendenciosos.

## CAPITULO V EL PERIODISTA Y LA EMPRESA

Artículo 36. - El periodista está obligado a velar porque se cumplan las disposiciones de la legislación laboral.

Artículo 37. - El periodista exigirá a la empresa respeto para sus creencias políticas, ideológicas y religiosas.

Artículo 38. - El periodista exigirá a la empresa respeto a su producción, cuyo sentido no podrá ser cambiado sin su consentimiento.

Artículo 39. - El periodista debe asumir conjuntamente con la empresa la responsabilidad de toda información elaborada por él y difundida sin que ésta haya sufrido alteración ajena a su voluntad.

Artículo 40. - El periodista debe propender a que se le reconozca el derecho a intervenir en la elaboración y ejecución de la política editorial e informativa del medio en que trabaja.

Artículo 41. - El periodista debe exigir en sus relaciones con la empresa un tratamiento ajustado a su dignidad y al valor e importancia que tiene su profesión en la sociedad.

## CAPITULO VI EL PERIODISTA Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 42. - El periodista está obligado a cumplir las decisiones y acuerdos que la institución tome estatutariamente en sus relaciones internacionales.

Artículo 43. - El periodista debe luchar por la libertad de los pueblos, contra el colonialismo, el neocolonialismo y toda forma de discriminación ideológica, religiosa y racista.

El entonces Ministerio de Educación y Cultura realizó las consideraciones necesarias y resolvió en el año 1980 aprobar el Código de Ética del Periodista Profesional, y fue el Ministro Galo García Feraud quien dispuso su publicación en el Registro Oficial.

### **3.4 La legislación ecuatoriana en torno a las actividades de investigación periodística**

La actual legislación en el Ecuador sobre el tema de comunicación social fue ampliamente debatida por más de cuatro años desde 2008 hasta 2013. El punto de partida fue la Constitución de Montecristi elaborada por la Asamblea Constituyente de 2008 en la cual la comunicación y la información ocupan un lugar central en los derechos y garantías del denominado Buen Vivir promulgado en la Carta Magna. Para nuestro análisis y revisión del articulado vinculado al periodismo de investigación, es necesario recordar los antecedentes de la elaboración de la Ley de Comunicación del Ecuador.

### **3.4.1 Antecedentes y contexto de la elaboración de la Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador**

Fue en 2008 cuando la Asamblea Constituyente de Montecristi elaboró la nueva Constitución de Ecuador; dicha constitución se basa en un plan denominado del Buen Vivir o “Sumak Kausay” que fue derivado a la Secretaria Nacional de Planificación para su concreción y ejecución. (Senplades, 2009).

#### **El Buen Vivir en la Constitución del Ecuador**

El Buen Vivir, más que una originalidad de la Carta Constitucional, forma parte de una larga búsqueda de modelos de vida que han impulsado particularmente los actores sociales de América Latina durante las últimas décadas, como parte de sus reivindicaciones frente al modelo económico neoliberal... el Buen Vivir, se construye desde las posiciones que reivindican la revisión y reinterpretación de la relación entre la naturaleza y los seres humanos... Se construye también desde las reivindicaciones por la igualdad, y la justicia social, y desde el reconocimiento y la valoración de los pueblos y de sus culturas, saberes y modos de vida... La Constitución ecuatoriana hace hincapié en el goce de los derechos como condición del Buen Vivir y en el ejercicio de las responsabilidades en el marco de la interculturalidad y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Es entonces como la Ley de Comunicación nació con este antecedente de respetar derechos y garantías que se conjuguen con el principio del Buen Vivir; situación que no fue nada fácil – políticamente – debido a la oposición que generó el debate dentro de la Asamblea Nacional.

Especialmente desde el año 2011 las discusiones sobre el nuevo cuerpo legal tomaron un matiz mediático (La Línea de Fuego, 2012) debido a que varios medios de comunicación privados, periodistas de opinión, cuerpos colegiados, se encargaron de establecer una dura oposición a la nueva ley y constantemente enumeraban lo que para ellos eran errores de la normativa.

“No ha sido extraño que la puesta en escena de las secciones más negativas de la Ley, es decir, el comentario interpretativo de puntos importantes, determine la fabricación de una opinión pública sesgada. Así, el accidentado

trabajo de la Comisión Ocasional de Comunicación, minado además por los asambleístas de oposición César Montúfar - Concertación Democrática - y Fausto Cobo - Sociedad Patriótica -, ha culminado en un proyecto evidentemente distinto al que se conocía hace casi dos años, y que ha recogido las críticas de sectores no solo políticos o mediáticos sino de la ciudadanía en general... En medio del debate, las críticas del Presidente Rafael Correa a un sector de medios privados y el juicio contra diario El Universo – por el injurioso artículo escrito por Emilio Palacio -, añadieron una gran dosis de apasionamiento y polarización política. Como nunca, un Proyecto de Ley, y las implicaciones que tiene la comunicación para una sociedad como la ecuatoriana, ha recibido tanta atención. Y como nunca el contenido de esa ley ha sido manoseado por quienes piensan, en general, que una Ley que regule la producción y divulgación de contenidos informativos no debe ser expedida. La mejor ley es la que no existe, incluso se llega a decir. Sin olvidar el rol político que han asumido muchos periodistas – desde sus tribunas – en ausencia de una oposición orgánica y partidista”.

Con la creación de la nueva Ley de Comunicación se evidenció un panorama totalmente distinto al que se vivió hasta el año 2008. La creación de los medios de comunicación públicos – por ejemplo – cambió la visión de la población sobre el verdadero rol de los medios de comunicación. De ahí que los comunicadores y los medios de comunicación empezaron a revisar conceptos, experiencias, modelos, prácticas, e incluso **métodos de investigación periodística**. También algunas universidades del país comenzaron a replantear sus programas de estudio en las facultades de periodismo y comunicación, debido a las exigencias sociales actuales de la profesión.

Gustavo Abad, periodista ecuatoriano de trayectoria y secretario de CIESPAL (redacción LaLineadeFuego, 2012) opina así sobre la nueva Ley de Comunicación:

“Es positivo para el país contar con un instrumento legal que haga viable una transformación de las relaciones de fuerza en el campo de la comunicación y de los medios. En ese sentido, la normativa en sí misma ya es un avance político, independientemente de sus posibles claroscuros o de sus posibles

maneras de ser instrumentalizada a favor o en contra de determinado grupo. Y es positivo también que se haya consignado, visibilizado, verbalizado o, como quiera que se diga, la existencia de una pluralidad comunicativa en este país diverso. Quiero decir, que haya quedado establecido que existen sectores públicos, privados, comunitarios, y otros, en condición de reclamar y ejercer sus derechos relacionados con la comunicación y la información”.

Bajo estos criterios, considero que la Ley de Comunicación vigente aporta significativamente al desenvolvimiento de los profesionales de la comunicación social. Era indispensable contar con un cuerpo normativo que frene aquella “autorregulación” existente en el país y que brinde a la población los argumentos básicos para poder exigir periodismo de calidad. Desde la promulgación de la Ley de Comunicación, la ciudadanía ve al periodismo desde otros ángulos y perspectivas.

### **3.4.2 Algunas opiniones sobre la Ley de Comunicación**

Es interesante conocer cuales fueron algunas de las reacciones de periodistas ecuatorianos sobre la nueva Ley de Comunicación.

Oswaldo Ávila Figueroa, columnista Diario El Telégrafo (2013)

“Nueva Ley de Comunicación no es para las clausuras ni para las persecuciones.

Con la nueva Ley de Comunicación, la libertad de expresión se consolida como un derecho del hombre y la mujer en su universalidad y deja de ser un privilegio exclusivo de los medios comerciales, prensa, radio y televisión. No se admite postergación alguna, es una realidad, la urgentísima y pronta expedición de ese documento jurídico que pondrá fin al abuso de quienes se creían dueños absolutos de la verdad y los únicos diseñadores de la opinión pública.

Aparentemente, se silenciaron las bullangas, los foros amañados y los concursos de afiches patrocinados por los empleados de los medios privados y los organismos -supuestamente- gremiales, frente a la inminente aprobación de un instrumento, que, por primera vez en la historia del Ecuador, garantizará responsabilidades, ética, social y jurídica del periodista en el desempeño de sus actividades profesionales. No es para perseguir a periodistas o clausurar medios “independientes”, como insinúan ciertos sabios analistas, ávidos de figuración y políticos fracasados que todavía se amparan como último recurso de supervivencia, en el alero de la prensa comercial.

Los periodistas de oposición, frente a la victoria electoral de Alianza PAIS, y convencidos, ahora sí, de la inaplazable expedición de la Ley de Comunicación, disimuladamente, guardan silencio y esperan con rabia la vigencia del documento para reaccionar con nuevas estrategias, peligrosas y hasta subversivas. La prensa “independiente” jamás va a desaparecer, pero eso sí, su influencia nociva, y ya limitada por la presencia de los medios públicos y comunitarios, entrará en el camino de su extinción. Se sentía la falta de un instrumento jurídico que controlara y regulara el funcionamiento de los medios periodísticos en general, públicos y privados. Se entiende que controlar no significa prohibir, censurar o perseguir, sino la obligatoriedad de los comunicadores de someterse al imperio de la ley como cualquier ciudadano o profesional.

La Ley de Comunicación regirá en un crucial momento histórico de los cambios sociales y económicos que se operan en el continente, y el papel del periodista es de gran valor, pero para desempeñarlo con idoneidad se requiere vasta preparación y conocer a profundidad dónde se originan los graves problemas sociales, a fin de analizarlos y formular propuestas de solución.

El perfil del egresado de Facso sugería, entre otros aspectos: “Regirse con imparcialidad, según los principios éticos y de respeto a sus semejantes, tanto en la elaboración de sus mensajes veraces como en su comportamiento en el medio social. Respetar las opiniones de los demás y tener conocimientos amplios de las funciones del periodismo para no invadir terreno ajeno a sus tareas específicas. Su misión es orientar hacia el cambio social. El periodismo no es poder, es un instrumento al servicio de la humanidad”.

Pablo Lucio Paredes, articulista Diario El Universo (2013)

“Lea la Ley de Comunicación...”

Espero que este artículo no sea considerado parte de un linchamiento mediático a la Ley de Comunicación, ergo a sus actores directos (asambleístas) y conceptuales (Presidencia), porque mucha gente se ha expresado sobre el tema y frecuentemente en la misma dirección: (muy) en contra. Esto molesta sobremanera al asambleísta Andino. Su reacción confirma lo pernicioso de la visión de PAIS sobre la comunicación.

Debemos recordar dos principios democráticos básicos, porque la Ley los viola constantemente:

1) Las leyes son hechas en general para proteger al ciudadano del poder del Estado, no lo contrario.

2) El Estado tiene un poder sin parangón comparado con cualquier otra actividad (ni los grandes medios o empresarios lo tienen), porque a través de las leyes puede inmiscuirse en casi todas las demás actividades sociales. Es mala una ley que le otorga más poderes para profundizar su intromisión, más aún cuando son asuntos que los propios miembros de la sociedad pueden resolver entre sí.

Veamos pocos artículos (el espacio no da para más):

Art. 4.- Todas las personas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar... Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos... Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones. Preguntas: ¿lo primero: no es eso lo que hicieron Assange o Snowden que tanto defendemos?, ¿lo segundo: el Presidente nos indicará cada sábado cuándo nos informa de sus actividades y cuándo opina?, ¿o la ley solo se aplica a los medios de comunicación formales y no a la comunicación gubernamental?

Art. 7.- ... Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. Preguntas:

¿cuál es el sentido que un medio tenga que obligatoriamente difundir hechos de interés público cuando esa definición es absolutamente subjetiva? ¿Y qué hacemos con las sabatinas, acaso se habla de lo que el Gobierno considera el interés público, o de lo que es realmente el interés público?

Art 11.- Derecho a recibir información de relevancia pública veraz... Léalo, por favor, es una joya de lo difícil que va a ser comunicar, tanta exigencia de detalles...

Art. 12- Derecho a la rectificación.- Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas. Comentario: ¿Cuántos ecuatorianos no seguimos esperando esas rectificaciones en la sabatina?... Lo mismo en el siguiente artículo sobre el derecho a la réplica.

Art. 15.- Linchamiento mediático. Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica, o reducir su credibilidad pública. Comentario: el “linchador” por esencia es el actual gobierno, ¿quién le para el carro?

Lea, por favor, esta ley, imaginándose que usted es un medio de comunicación... ¿No se sentiría restringido y limitado?”

Diario El Tiempo, editorial (2013)

“La Ley de Comunicación

Este medio de comunicación ha esperado conocer a fondo el texto de la Ley de Comunicación aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada, hace unos días, por el Presidente de la República sin modificaciones del texto, para emitir un pronunciamiento al respecto. En primer término, el Ejecutivo y la Legislatura tienen la potestad constitucional, refrendada además en la consulta de mayo de 2011 para poner en vigencia una ley sobre la Comunicación. Sin embargo, la discusión sobre algunos aspectos de ese cuerpo legal ya fue materia de arduo

debate durante cuatro años, discusión en la que se ponía en claro los eventuales riesgos de ciertas iniciativas en torno a un Consejo de Regulación de contenidos en los medios. Más aún cuando dentro del actual período legislativo se introdujeron sin la debida discusión y el debate que ameritaban, aspectos como el denominado “linchamiento mediático”, la Superintendencia de Información o la comunicación como servicio público.

La prensa ecuatoriana independiente sin duda ha tenido episodios puntuales en los que se han dado excesos, imprecisiones, acaso aspectos que hubiesen merecido procesos judiciales, eso no se niega. Lo preocupante es que todo el conjunto de medios privados caiga bajo sospecha por el mero hecho de ser privados, y por lo tanto potencialmente pasibles de sanciones por los contenidos o a causa de una figura que, de hecho, puede prestarse a interpretaciones discrecionales como es la del “linchamiento mediático”.

De otra parte, la Superintendencia y el Consejo de Regulación van a estar integrados por personas en todo caso cercanas al Ejecutivo por el origen de sus designaciones, con lo cual existe el temor de que sus futuras actuaciones puedan hallarse sesgadas por visiones políticas. En cualquier caso, este Diario espera que al precisarse mediante los reglamentos correspondientes estos aspectos, la libertad de expresión salga incólume como lo han aseverado el Presidente de la República, legisladores de mayoría y voceros del Régimen, ya que lo peor que pudiera pasar sería que ciertos temores en torno a esa ley ocurriesen en la realidad, contraviniendo preceptos consagrados en la Constitución y refrendados en acuerdos internacionales”.

Orlando Pérez, columnista Diario El Telégrafo (2013)

“¿Y qué hacemos ahora con la Ley de Comunicación?”

Por ahora hay toda la seguridad de que este el año Ecuador contará, por fin, con una normativa para la comunicación. Y las preguntas inmediatas son para qué sirve y qué hacemos con ella tras su aprobación. Entonces nacen dos reflexiones con las cuales se puede discutir, sobre todo, el desarrollo de la comunicación en un país donde se desatan varios procesos políticos, sociales,

económicos y culturales que están atravesados por lo que dicen o dejan de decir los medios de prensa.

La primera reflexión importante es que los medios públicos y comunitarios contarían (tras muchos años de lucha de organizaciones sociales, periodistas, gremios y académicos) con una legislación para garantizar su existencia y administración. Y con ello, además, se genera un proceso comunicacional distinto, apuntalado desde el concepto de lo público, por fuera de la lógica del mercado.

Más allá de lo que cuestionan desde el hígado los analistas de la prensa privada y comercial, con la existencia de medios públicos y comunitarios, con sus roles muy claros definidos en la ley, la democratización de la comunicación adquiere sentido. Eso deriva, con justa razón, una multiplicación de voces, relatos y narraciones de la realidad. Para ello, solo hace falta que entendamos que lo público ni es gubernamental ni de oposición, pero tampoco de una independencia absoluta de todo, como si no hubiesen valores, principios, doctrinas y legislación comunes a todos.

Por lo mismo, con esta ley se desatan esos procesos para estimular, también, una mejor y más amplia formación de los nuevos comunicadores, que ahora, en las facultades del sector, ni siquiera se menciona cómo son y cuáles son sus características intrínsecas.

Y por qué no: con esta ley, en función de principios y doctrinas por mucho tiempo discutidas, se puede desarrollar otro proceso que todavía es una pregunta en voz alta, con varias derivaciones y matices: ¿cómo dialogan los medios públicos, privados y comunitarios? ¿desde qué visiones construyen la realidad en sus relatos? ¿serán las lógicas de la competencia y la del mercado (muchas veces reducidas al rating y las ventas) las únicas que cuenten a la hora de evaluar su comportamiento?

Por lo mismo, los medios públicos deben contar, gracias a esta ley, con autonomía editorial y financiera para impulsar sus mejores capacidades y, sobre todo, el servicio a sus audiencias (cada día más amplias geográfica y numéricamente). Pero también elevar la calidad y la excelencia del periodismo, superando esas cuñas clavadas por una supuesta tradición periodística monolítica y unívoca.

En cambio, los medios comunitarios asumen un reto que no está del todo claro en el debate de su rol: se deben a la comunidad y como tales deben imaginar procesos y relatos que hablen desde esa enunciación. No porque sean comunitarios se los debe asimilar como medios pobres, solo de la parroquia o el cantón. Deben ser de la comunidad, aunque esta englobe a todo un país y para ello debe ser la misma comunidad la que los financie, los sostenga, los fiscalice y haga suyo su mantenimiento y perdurabilidad.

En todo esto hay mucho por hacer. La Ley de Comunicación no es un cuerpo jurídico para, supuestamente, perseguir a periodistas y medios, sino una estructura filosófica para cumplir con ese anhelo de producir otras formas de comunicación para acompañar e impulsar los cambios de fondo del país.

La segunda reflexión es cómo se asumen como actores sociales para esta transformación los medios privados y comerciales. Sospecho que se agotaron los argumentos supuestos de que la “ley mordaza” conlleva la desaparición de la prensa privada. Ha “subsistido” estos años con un protagonismo excesivo y hasta con tan poca “autocriticidad” para pensarse a sí misma de modo que su angustia no sean solo las ventas o el rating, sino la calidad de su ejercicio público.

Con la nueva Ley de Comunicación, por ejemplo, los periódicos tienen la obligación de numerar sus ejemplares para acabar, por fin, con esa farsa de decir que son los que más imprimen y falsean las cifras. Con ello se acaba el fraude para los usuarios, empresas y personas, que debían pagar por anuncios o avisos sobre la base de cifras mentirosas.

Y con la existencia de un consejo de regulación se acabarán esas impunidades de ciertos medios con su ejercicio poco ético y para nada profesional sobre aspectos como el sexismo, la violencia y cierta “farandulería” como sinónimos de periodismo de entretenimiento o sensacionalismo”.

### **3.4.3 Ley de Comunicación de Ecuador.**

La Ley de Comunicación de Ecuador consta de 119 artículos, dos capítulos, seis títulos, siete secciones, 24 disposiciones transitorias, seis disposiciones reformativas, dos disposiciones derogatorias, y una disposición final. (2013)

#### **3.4.3.1 Artículos referentes al periodismo de investigación**

Para efectos de estudiar la ley de comunicación en el campo que nos concierne, es decir en el ámbito del periodismo de investigación, me permitiré transcribir únicamente los artículos que regulan ésta actividad. (Telegrafo, 2013)

En el Título I, correspondiente a las disposiciones preliminares y definiciones, el artículo 7 dice:

**Artículo. 7.- Información de relevancia pública o de interés general.-** Es la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general. La información o contenidos considerados de entretenimiento, que sean difundidos a través de los medios de comunicación, adquieren la condición de información de relevancia pública, cuando en tales contenidos se viole el derecho a la honra de las personas u otros derechos constitucionalmente establecidos.

Hago referencia a este artículo debido a que el periodismo de investigación, en ocasiones, viola el derecho a la honra de las personas, y más allá de ser una investigación, se convierte en una información de espectáculo o entretenimiento.

En el Título II, referente a principios y derechos, el artículo 10 establece normas mínimas para el cumplimiento de la profesión.

**Artículo. 10.- Normas deontológicas.-** Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. *Referidos a la dignidad humana:*

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

3. *Concernientes al ejercicio profesional:*

- c. Abstenerse de obtener información o imágenes **con métodos ilícitos**;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, **obtenida en forma confidencial** en el ejercicio de su función informativa;
- i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

En el Capítulo II referente a los derechos de la comunicación, la Sección I establece las normativas sobre los derechos de libertad.

**Artículo. 18.- Prohibición de censura previa.-** Queda prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero. Los medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa.

En palabras sencillas, los periodistas y los medios de comunicación tienen el derecho y el deber de cubrir la información tal y como sucede y publicarla sin que para aquello se necesite la autorización de un funcionario público.

La Sección III de la Ley de Comunicación establece también derechos de los comunicadores sociales:

**Artículo. 39.- Derecho a la cláusula de conciencia.-** La cláusula de conciencia es un derecho de los comunicadores sociales y las comunicadoras sociales, que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de sus funciones.

Las y los comunicadores sociales podrán aplicar la cláusula de conciencia, sin que este hecho pueda suponer sanción o perjuicio, para negarse de manera motivada a:

1. Realizar una orden de trabajo o desarrollar contenidos, programas y mensajes contrarios al Código de Ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación;
2. Suscribir un texto del que son autores, cuando éste haya sido modificado por un superior en contravención al Código de Ética del medio de comunicación o a los principios éticos de la comunicación.

El ejercicio de la cláusula de conciencia no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia como causal legal de despido de la comunicadora o del comunicador social.

En todos los casos, las y los comunicadores sociales tendrán derecho a hacer público su desacuerdo con el medio de comunicación social a través del propio medio.

Sobre las investigaciones en los casos judiciales:

**Artículo. 25.- Posición de los medios sobre asuntos judiciales.-** Los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente.

La violación de esta prohibición será sancionada por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa equivalente al 2% de la facturación promediada de los últimos tres meses del medio de comunicación, presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas. En caso de reincidencia que se realice en un mismo año, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior.

De acuerdo a este artículo, ningún periodista o medio de comunicación podrá en sus notas periodísticas calificar como culpables o inocentes a personas involucradas en una investigación. Eso le corresponde a la autoridad judicial competente.

Sobre la equidad y el espacio que tendrá en la nota periodística cada una de las partes involucradas en una investigación o caso judicial:

**Artículo. 27.- Equidad en la publicidad de casos judiciales.-** En todos los casos en que los medios de comunicación aborden el tratamiento de hechos sometidos a investigación o procesamiento judicial, están obligados a publicar, en igualdad de condiciones, las versiones y argumentos de las partes involucradas. Esta obligación implica para los medios impresos, proporcionar a todas las partes involucradas el mismo espacio, página y sección para exponer sus argumentos; y, en el caso de los medios audiovisuales implica contar con la presencia de las partes o su representante de manera simultánea o consecutiva en el mismo programa y por el mismo espacio de tiempo, para exponer sus argumentos. Si cualquiera de las partes se niega a usar el espacio ofrecido por los medios de comunicación, se entenderá que la obligación del medio está debidamente cumplida con haber extendido la correspondiente invitación, lo cual será señalado expresamente en la nota periodística o en el correspondiente programa. Sin perjuicio de la negativa de las partes, cualquiera de ellas podrá hacer uso de su derecho a un tratamiento equitativo en cualquier momento posterior, dentro de un año contado a partir de su negativa inicial, en los mismos términos que establece esta Ley en el caso del derecho de réplica. En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de las partes al tratamiento equitativo, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previo a la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación.

Sobre la información que no debe ser publicada mientras exista una investigación:

**Artículo. 30.- Información de circulación restringida.-** No podrá circular libremente, en especial a través de los medios de comunicación, la siguiente información:

1. Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley;

**2. La información acerca de datos personales y la que provenga de las comunicaciones personales, cuya difusión no ha sido debidamente autorizada por su titular, por la ley o por juez competente;**

3. La información producida por la Fiscalía en el marco de una indagación previa.

La persona que realice la difusión de información establecida en los literales anteriores será sancionada administrativamente por la Superintendencia de Información y Comunicación con una multa de 10 a 20 remuneraciones básicas mínimas unificadas, sin perjuicio de que responda judicialmente, de ser el caso, por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

Sobre el derecho de las personas a la inviolabilidad de sus comunicaciones personales: (concordancia art 66 numeral 11, 18, 19 de la Constitución)

**Artículo. 31.- Derecho a la protección de las comunicaciones personales.-**

Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico.

**Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas autorizadas y ordenadas por un juez competente** y ejecutadas de acuerdo a la ley.

La violación de este derecho será sancionado de acuerdo a la ley.

Un claro ejemplo de esta situación, es la denuncia realizada por el ex asambleísta Fernando Balda del Partido Sociedad Patriótica, quien acudió al canal de televisión Teleamazonas el 30 de agosto de 2009 (lainvasion, 2009) a presentar un audio en el que supuestamente se evidenciarían las voces del

presidente de la República Rafael Correa, y de Silvia Salgado presidenta de la comisión de fiscalización y control político de la Asamblea Nacional; audio en el que existe una conversación tras un supuesto cambio del texto de la Constitución de la República previo a su aprobación en el referéndum del 28 de septiembre de 2008. El material publicado no tiene imágenes – es un audio –, en el que el canal de televisión Telemazonas sobreimpuso letras, prácticamente afirmando que las voces que se escuchan pertenecen a los supuestos involucrados. Esto acarreó graves problemas administrativos para la estación de televisión e incluso la separación del periodista Jorge Ortiz del mencionado medio de comunicación debido a que no pudieron demostrar que las voces efectivamente pertenecen a los citados personajes políticos.

En la Sección III de la Ley de Comunicación se establecen los derechos de los comunicadores sociales al momento de proteger su información:

**Artículo 40.- Derecho a la reserva de la fuente.-** Ninguna persona que difunda información de interés general, podrá ser obligada a revelar la fuente de la información. Esta protección no le exime de responsabilidad ulterior.

La información sobre la identidad de una fuente obtenida ilegal y forzadamente, carecerá de todo valor jurídico; y, los riesgos, daños y perjuicios a los que tal fuente quede expuesta serán imputables a quien forzó la revelación de su identidad, quedando obligado a efectuar la reparación integral de los daños”.

**Art. 41.- Derecho a mantener el secreto profesional.-** Ninguna persona que realice actividades de comunicación social podrá ser obligada a revelar los secretos confiados a ella en el marco del ejercicio de estas actividades.

La información obtenida forzadamente carecerá de todo valor jurídico; y, los riesgos, daños y perjuicios que genere a las personas involucradas serán imputables a quien forzó la revelación de los secretos profesionales, quedando obligada a efectuar la reparación integral de los daños”.

De esta forma y amparados en la Ley de Comunicación de Ecuador, los periodistas están respaldados jurídicamente y nadie podrá obligarnos a revelar nuestras fuentes informativas ni los secretos profesionales confiados a nosotros.

De igual manera en la Sección III, se desarrolla un artículo con seis numerales que explican los derechos laborales de los comunicadores; para efectos de nuestro tema, transcribiré únicamente el numeral cuatro que dice:

**Artículo 44.- Derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación.-** Las y los comunicadores; y, las y los trabajadores de la comunicación tienen los siguientes derechos:

4. A contar con los recursos, medios y estímulos para realizar investigación en el campo de la comunicación, necesarios para el ejercicio de sus funciones...”

### **3.5 Libertad de expresión frente a la vida privada**

Para iniciar este punto, considero necesario recapitular algo de historia en cuanto a las relaciones entre los derechos a la información y a la honra.

Carlos Soria (Derecho a la información y derecho a la honra, 1981) hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual proclama el derecho a la información en su artículo 19 y el derecho a la honra en el artículo 12. Ambos artículos no aparecen técnicamente conectados ni sugieren una coordinación pues están redactados por separado.

El panorama cambia en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del 4 de noviembre de 1950, cuyo artículo 10 dice textualmente:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho contempla la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras... El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden o la prevención de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la

divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”.

Observamos entonces que en este Convenio el artículo en mención vincula el derecho a la información y el derecho a la honra, en primer lugar enunciando la importancia del derecho de la población de difundir o recibir información, pero en las excepciones sitúa con claridad “la protección de la reputación o de los derechos ajenos”.

De esta manera y sin entrar en mayores detalles históricos, el derecho a la información versus el derecho a la honra fue – con el pasar de los años – entrando en el debate público y especialmente de los medios de comunicación.

Hoy en día, la información llega a cada rincón del planeta con una velocidad impresionante; y de la misma manera la vida privada de las personas se hace pública en cuestión de minutos; por eso es muy importante recordar que cada una de las personas tenemos nuestro espacio físico y espiritual que debe ser respetado por todos, por tanto es ilegítimo cualquier tipo de intromisión que no tenga justificación para el interés público.

Sin embargo, también es necesario, conocer una reflexión de René Cortázar, periodista chileno (Zubeldía, 2004) quien textualmente dice:

“Imagínense que en la primera página del diario se publicara la información de que su padre, o su madre, tiene una enfermedad terminal. Con toda seguridad, la estimaría como una intromisión ilegítima a su privacidad.

Imagínense, en cambio, que un candidato presidencial tuviera una enfermedad terminal y él se lo hubiera ocultado al electorado... Probablemente, se estimaría legítimo que un medio de comunicación, al descubrir el engaño, lo publicara a grandes titulares”.

Es necesario entonces tener muy bien definida nuestra noticia; para saber si es de interés público, o es una intromisión en la vida privada de una persona con la cual buscamos sensacionalismo.

Lo contrario del ejemplo expuesto es la publicación de una historia entre tres personas: un sacerdote y un matrimonio. Sucedió el mes de noviembre del año

2010 en la ciudad de Trujillo, Perú. Con una cámara de video el marido sorprendió a su esposa manteniendo relaciones sexuales con el párroco de la iglesia católica. El video fue ampliamente difundido en varios países a través de los medios de comunicación y además se lo encuentra con facilidad en el internet (MiTVMundo, 2010).

En el video no se toma en cuenta ningún tipo de protección de identidad y lo transcribo:

Periodista:

“Nadie habla de otra cosa en Trujillo, Perú, un marido engañado descubrió y filmó a su esposa empleada de limpieza de la iglesia Medalla Milagrosa teniendo sexo con el sacerdote José Antonio Boitron ”

Sacerdote:

“Es una trampa, reconozco mi error, cálmese”

Esposo:

“cómo van a llegar a esto”

Sacerdote:

“Es una trampa esto que me han tendido”

Esposo:

“Ahorita yo voy y denuncio esto, que así esta con mi mujer, ¿cómo haciendo limpieza?, engañando a mis hijos que estás haciendo limpieza?”

Sacerdote:

“Cálmese..”

Esposo:

“Pero como quiere que me calme, mi mujer con usted, y todavía con un sacerdote”

Sacerdote:

“Yo reconozco, es mi falla, es una trampa en la que he caído”

Periodista:

“La esposa intento justificar la infidelidad culpando al sacerdote y reconoció un embarazo de cuatro meses producto de la relación con el religioso”

En pantalla aparece el nombre: Teodolinda Amaya Altamirano – esposa infiel -:

“Él me dijo, este que, o sea, me acoso sexualmente y yo quiero ahora que el sacerdote reconozca a mi hijo”

Periodista:

“Pese al escándalo difundido por la televisión de Trujillo, el cura siguió celebrando misa, confesando, y dando la comunión a sus feligreses como si nada hubiera sucedido”

Con este ejemplo, hay que insistir en que se debe diferenciar entre periodismo de investigación, “denuncismo”, sensacionalismo; y se debe además analizar ¿cuándo? Y ¿en qué casos? Utilizar una cámara de video o un grabador de voz para un reportaje noticioso. Situación que la analizaremos más adelante.

Finalmente es necesario también citar lo que determina la Ley de Comunicación de Ecuador respecto a la libertad de expresión, opinión e información, establecidos en el Capítulo II, Sección I: (2013)

**Artículo 17.- Derecho a la libertad de expresión y opinión.-** Todas las personas tienen derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma y por cualquier medio, y serán responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley”.

**Artículo 29.- Libertad de información.-** Todas las personas tienen derecho a recibir, buscar, producir y difundir información por cualquier medio o canal y a seleccionar libremente los medios o canales por los que acceden a información y contenidos de cualquier tipo.

Esta libertad solo puede limitarse fundadamente mediante el establecimiento previo y explícito de causas contempladas en la ley, la Constitución o un instrumento internacional de derechos humanos, y solo en la medida que esto sea indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales o el mantenimiento del orden constituido.

Toda conducta que constituya una restricción ilegal a la libertad de información, será sancionada administrativamente de la misma manera que esta Ley lo hace en los casos de censura previa por autoridades públicas y en los medios de comunicación, sin perjuicio de las otras acciones legales a las que haya lugar”.

En el Título V, referente a los medios de comunicación social, se establece cuándo se suspenderá la libertad de información:

**Artículo 77.- Suspensión de la libertad de información.-** La o el Presidente de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales, puede disponer la suspensión del derecho a la libertad de información, para lo cual debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el estado de excepción se haya declarado previamente;
2. Que se verifique la aplicación de los principios, condiciones y alcances que debe satisfacer la declaratoria del estado de excepción, según el Art. 164 de la Constitución;
3. Que se verifique el cumplimiento adecuado del procedimiento establecido en el Art. 166 de la Constitución para declarar el estado de excepción; y,
4. Que se fundamente por escrito y desde los parámetros del Estado de Derecho la necesidad y la finalidad de disponer la suspensión del derecho a la libertad de información y la censura previa a los medios de comunicación, estableciendo los alcances de estas medidas y el plazo que van a durar.

La declaratoria de estado de excepción solo puede suspender el derecho a la libertad de información y establecer la censura previa de los medios de comunicación, y no podrán establecerse restricciones de ningún tipo a los demás derechos de la comunicación establecidos en esta Ley y en la Constitución.

Los funcionarios estatales serán responsables administrativa, civil y penalmente por las afectaciones a los derechos de la comunicación que no se hallen expresamente autorizadas en virtud del estado de excepción”.

### **3.6 Responsabilidad del medio y del periodista**

Ciertas personas creen que el periodismo es una profesión que tiene como fin último publicar un producto informativo. Pero quienes ejercemos la comunicación social, sabemos que el periodismo va más allá, tiene una responsabilidad sobre todo social pues la información es un bien común para la sociedad. Bajo este criterio personal; puedo decir que el periodista es responsable de su manejo profesional, es responsable del manejo de la información ante el medio de comunicación en el que labora, pero principalmente es responsable del manejo de su información ante el público, sobre todo sabiendo que sus publicaciones generaran impacto y es indispensable que ese impacto sea positivo, que contribuya al desarrollo social,

a la educación de las y los jóvenes, que sea analítico, basado en argumentos, cifras, estadísticas, fuentes contrastadas, verificadas, etcétera, con el fin de que ese producto informativo entregado a la sociedad sea apegado a la verdad y a derecho.

Pero también el medio de comunicación es corresponsable de la información que se emita; por tanto, a continuación citaré los artículos relacionados a las responsabilidades del medio y del periodista, establecidos en la Ley de Comunicación del Ecuador.

El Capítulo II referente a los derechos de la comunicación, en su Sección I señala:

**Artículo 19.- Responsabilidad ulterior.-** Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

**Artículo 20.- Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación.-**

Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, en los ámbitos administrativo, civil y penal cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona. Los comentarios formulados al pie de las publicaciones electrónicas en las páginas web de los medios de comunicación legalmente constituidos serán responsabilidad personal de quienes los efectúen, salvo que los medios omitan cumplir con una de las siguientes acciones:

1. Informar de manera clara al usuario sobre su responsabilidad personal respecto de los comentarios emitidos;
2. Generar mecanismos de registro de los datos personales que permitan su identificación, como nombre, dirección electrónica, cédula de ciudadanía o identidad, o;

3. Diseñar e implementar mecanismos de autorregulación que eviten la publicación, y permitan la denuncia y eliminación de contenidos que lesionen los derechos consagrados en la Constitución y la ley.

Los medios de comunicación solo podrán reproducir mensajes de las redes sociales cuando el emisor de tales mensajes esté debidamente identificado; si los medios de comunicación no cumplen con esta obligación, tendrán la misma responsabilidad establecida para los contenidos publicados en su página web que no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona.

En innumerables ocasiones los periodistas han afrontado procesos judiciales debido a demandas de instituciones públicas, privadas y de personas naturales quienes tras las publicaciones periodísticas se han visto afectadas de alguna forma. Los periodistas sabemos que en cualquier momento y tras mostrar el producto informativo, llegara una boleta de comparecencia a algún juzgado, más aun si no ejercemos nuestra actividad con absoluto profesionalismo y meticulosidad. La nueva Ley de Comunicación establece responsabilidad compartida entre el periodista y el medio de comunicación. (Diario El Telegrafo, 2013)

***Artículo 21.- Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación.-***

El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo el debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley.

Sobre el derecho de la ciudadanía de recibir información pública de calidad:

***Artículo 22.- Derecho a recibir información de relevancia pública veraz.-***

Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada.

La verificación implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido.

La contrastación implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística.

La precisión implica recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos. Son datos cualitativos los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados. Si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones.

La contextualización implica poner en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística.

Si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, esto deberá mencionarse como dato de identificación de la fuente.

Sobre los derechos de rectificación y réplica:

**Artículo 23.- Derecho a la rectificación.-** Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.

Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de rectificación, la Superintendencia de la Información y Comunicación

podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La rectificación y la disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a los afectados directos con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos;
2. Lectura o transcripción de la rectificación y la disculpa pública en el mismo espacio, programas, secciones y medio de comunicación en que se difundió la información no demostrada, falsa o inexacta;
3. Solo en caso de reincidencia que tenga lugar dentro de un año se impondrá una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo; y,
4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo.

En el caso de los medios de comunicación públicos o comunitarios que no tengan facturación, la multa será del 10% de la doceava parte de su presupuesto anual.

El cumplimiento de estas medidas administrativas, no excluye las acciones judiciales a las que haya lugar por la difusión de información no demostrada, falsa o inexacta.

**Artículo 24.- Derecho a la réplica.-** Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación.

Finalmente y sobre las obligaciones de los medios de comunicación, la Sección IV de la Ley de Comunicación se refiere a la transparencia de los medios

**Artículo 91.- Archivo de soportes.-** Toda la programación y la publicidad de los medios de comunicación de radiodifusión sonora y de televisión deberá grabarse y se conservará hasta por ciento ochenta días a partir de la fecha de su emisión”.

## **CAPÍTULO 4**

### **HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA**

Las herramientas que podemos utilizar en nuestro objetivo de realizar una investigación periodística, pueden ser tan numerosas como las necesidades que tengamos en nuestro afán de conseguir la información. Existen herramientas metodológicas, físicas, y hasta herramientas web. Por motivos de contextualizar la presente tesis, me referiré únicamente a las herramientas planteadas, es decir la cámara de video y la grabadora de voz ocultas.

#### **4.1 Casos de cámara oculta**

La cámara oculta en el periodismo de investigación por algunos autores es catalogada no como una herramienta sino como un “método agresivo de investigación” (Suarez, 2011), en el que, los motivos para utilizar esta herramienta estén sustentados bajo la lógica de proteger a la mayoría de la población.

... motivos reforzados que justificasen el carácter excepcional de estos métodos agresivos. Estos motivos podrían ser el riesgo inmediato para la vida de las personas, abusos permanentes de prácticas que atentan contra su salud, su seguridad personal o un ejercicio corrupto de la función pública, camuflada bajo tramas legales que impiden conocerlas a primera vista.

De otro modo, se corre el riesgo de que el uso de la cámara oculta quede a merced de un cierto tipo de periodismo de ‘denuncia’ que convierte los comportamientos antisociales y el delito en objeto de seducción mediática (carreras ilegales, redes de trata de mujeres...

Sin embargo esta lógica debe ser asumida bajo la responsabilidad compartida entre el periodista y el medio de comunicación, pues al iniciar una investigación en la que se decida utilizar la cámara oculta, es necesario que los investigadores estén plenamente convencidos de que no existe otra forma de revelar hechos que le interesen a la población en su conjunto, es decir, la utilización de la cámara oculta debe ser una decisión tras verificar que efectivamente no se puede llegar a la verdad con los métodos convencionales.

En (Suarez, 2011), además se hace referencia al pronunciamiento del Tribunal Supremo de España, en el cual se exige prudencia en el uso de la cámara oculta, al considerarla como una forma ilícita de conseguir información pues vulnera los derechos de las personas

Además de incurrir en un supuesto de violación del derecho a la intimidad, se infringe también el secreto de las comunicaciones. Por eso, las pruebas obtenidas por estos procedimientos serían inválidas desde el punto de vista legal, excepto que haya obtenido el permiso expreso de un juez.

En España, en mayo de 2003, el canal 9 de televisión abierta decidió realizar una investigación periodística en la cual se utilizó la cámara oculta para denunciar a un “naturópata” que según el medio de comunicación engañaba a los pacientes con falsos tratamientos médicos. La publicación de la nota periodística conllevó un proceso judicial pues se expuso la imagen de la persona involucrada y se lo identificó con lujo de detalles. El hecho denunciado por el medio de comunicación pronto pasó a los tribunales de justicia, pero de la misma forma, las pruebas presentadas en video fueron calificadas como no válidas debido a la ilegalidad de la obtención del material fílmico. Entre los elementos citados por la justicia española para no validar las pruebas, se estableció lo siguiente:

1. En primer lugar, a juicio del Tribunal Supremo se produce un acto ilícito por el hecho mismo de colocar cámaras ocultas o cualquier otro dispositivo con el propósito de registrar la vida privada de las personas sin su consentimiento, tal y como ocurre en el caso analizado. En virtud de esta práctica ilegal quedaba invalidado dicho documento como prueba procesal de los hechos denunciados.

2. El Tribunal Supremo entiende que para el sacrificio de este tipo de derechos fundamentales es preciso justificar un alto grado de relevancia del interés público en los hechos investigados, ya que se atenta contra derechos fundamentales que gozan de una particular protección. Por tanto, sólo en casos puntuales y justificados se podría estimar el decaimiento de los derechos de la personalidad frente al derecho de la ciudadanía a ser informada.

3. Con respecto al derecho a la propia imagen, que encuentra su nota distintiva en la posible “reconocibilidad” de su autor a través de los elementos de su personalidad, como lo son la voz y la imagen, cabría haber optado por emplear técnicas que logran preservar el anonimato de la persona investigada, y así evitar el perjuicio ocasionado por ser identificada. Pues dado que se trataba de un reportaje dirigido a denunciar un tipo de práctica profesional fraudulenta, de la que la actora no era más que un ejemplo de esta. El hecho de no haber adoptado medidas técnicas disponibles para evitar su reconocimiento ha supuesto un daño innecesario y desproporcionado sobre su derecho a la propia imagen.

Este conjunto de acciones llevadas a cabo por el periodista: invadir el espacio privado, grabar sin el consentimiento de la persona actora y publicar el resultado de este reportaje para desvelar unos hechos que podrían haber denunciados sin necesidad de que la actora fuese reconocida, constituyen medidas desproporcionadas que lesionan sus derechos sin una justificación suficiente de interés público. (Suarez, 2011)

A esto, la justicia española añadió que no era imprescindible la utilización de una cámara oculta para descubrir la verdad de lo que ocurría en el consultorio médico del neurópata; pues la información necesaria se la pudo haber conseguido a través de testimonios de pacientes, vecinos u otras personas relacionadas al tema investigativo. Por esta razón se consideró que existió violación al derecho a la intimidad y a la imagen del neurópata

La cámara oculta debe ser empleada únicamente si los hechos investigados no pueden ser conocidos por otros métodos. La cámara oculta no es una vía complementaria para reforzar el proceso indagatorio, sino una vía excepcional que podría ocasionar una lesión de derechos fundamentales como un efecto

colateral del empeño por conocer una verdad que se escurre por los obstáculos interpuestos por sus protagonistas. (Suarez, 2011)

Existen tres ejemplos más sobre el uso de cámaras de video ocultas, utilizadas recientemente por periodistas de Inglaterra, Alemania y Colombia para descubrir según su criterio situaciones que afectan a la colectividad y que la justicia debía conocer. El caso que transcribo sucedió a mediados de abril de este año -2014-. La información fue replicada por Diario El Comercio de Ecuador bajo el titular "Escándalo en Inglaterra por uso de cámara oculta de TV" (Diario El Comercio, 2014).

Una empleada de uno de los geriátricos más grandes de Inglaterra fue despedida y otras siete asistentes fueron suspendidas, tras una investigación con cámara oculta del programa de la BBC Panorama, que reveló sistemáticos abusos y malos tratos a ancianos.

La filmación secreta en el geriátrico Old Deanery de Essex, al noreste de Londres, mostró cómo varios ancianos, algunos de ellos que padecían demencia senil y otras enfermedades, eran maltratados, abusados física y psicológicamente, y uno de ellos abofeteado.

Luego de la investigación para el programa, titulado "Behind Closed Doors: Elderly Care Exposed" (Detrás de puertas cerradas: Atención a ancianos expuesta), una de las empleadas fue despedida de inmediato, en tanto que otras siete quedaron bajo suspensión. Las autoridades del geriátrico dijeron estar "en shock" y "dolidas" por las revelaciones.

En tanto, el ente regulador Comisión de Calidad de Cuidados (CGC) reveló que al menos un tercio de todos los geriátricos de Inglaterra fueron advertidos desde 2011 por fallas en estándares básicos a los ancianos.

El problema del maltrato y abusos en los geriátricos y asilos de ancianos en Gran Bretaña ha crecido en gran medida en los últimos años, con sendas revelaciones de programas televisivos y pesquisas particulares que dieron cuenta de esas fallas. Las primeras denuncias por malos tratos y pobre atención sanitaria en el geriátrico de Old Deanery, donde los ancianos deben pagar al menos 700 libras (USD 1.176) por semana, salieron a la luz en agosto de 2012, tras revelaciones del propio personal.

La Alcaldía de Essex impuso una serie de medidas especiales en el lugar durante los primeros tres meses, hasta que supuestamente se logró resolver el problema.

Sin embargo, una investigación con cámaras ocultas de Panorama reveló que los malos tratos y abusos a ancianos persistían en el lugar. Una reportera del programa se hizo pasar por una enfermera, y grabó lo que ocurría en el geriátrico. La filmación reveló cómo una de las cuidadoras abofeteaba a una mujer con demencia senil que la había denunciado previamente por malos tratos a otros ancianos. El programa también mostró cómo la misma mujer, que además estaba parcialmente paralizada luego de sufrir una apoplejía, era humillada y burlada por otras enfermeras.

También se reveló como un anciano con una enfermedad terminal era ignorado mientras pedía ayuda para ir al baño, y hasta en una oportunidad se le desconectó el timbre para llamar a enfermeras.

En otra grabación se ve a un anciano con una enfermedad crónica mientras era abandonado en su cama cubierto de sus propios excrementos, luego que dos cuidadoras desconectaban el timbre de asistencia sin ayudarlo.

Alex Lee, la reportera encubierta que llevó a cabo la filmación, aunque vio a muchas cuidadoras "tratando de hacer lo mejor" por los ancianos, otras "se burlaban, abusaban, maltrataban e ignoraban" a residentes de la tercera edad. En noviembre pasado, mientras la reportera encubierta de Panorama estaba en el lugar, el geriátrico fue inspeccionado por el ente regulador, que lo aprobó por primera vez en 18 meses.

La empresa Anglia Retirement Homes Ltd, a cargo del geriátrico Old Deanery, indicó que las denuncias involucran "a un pequeño número de empleadas" y agregó que no reflejan los altos estándares del lugar. "Ni bien las autoridades supieron de las denuncias, tomaron acciones inmediatas. Se contrató a una firma legal independiente para realizar una investigación urgente. Ocho empleadas fueron suspendidas, y una de ellas despedida. Nuestra prioridad sigue siendo el bienestar y la salud de nuestros residentes", agregó. Por su parte, el ministro para Cuidados y Atención, Norman Lamb, dijo que una minoría de geriátricos "no cumple con los estándares aceptables". "Tenemos

que enviar el mensaje que no hay lugar en nuestros servicios de prestación a ancianos para este tipo de hechos", subrayó el funcionario.

Transcribo además otro ejemplo del uso de cámaras ocultas en periodismo de investigación. Esta vez sucedió en Alemania durante la primera semana de mayo de este año -2014-. El reportaje de televisión tuvo como consecuencia que la cadena de comida rápida "Burger King" cierre seis locales filiales por falta de higiene y otras razones. La información fue replicada por Diario El Telégrafo bajo el titular: "Seis locales de Burger King cierran en Alemania tras reportaje con cámara oculta". **(Diario El Telegrafo , 2014)**

"La cadena de comida rápida Burger King anunció hoy el cierre de seis de sus filiales en Múnich (sur de Alemania) debido a las acusaciones de falta de higiene y de pobres condiciones laborales originadas tras la emisión en televisión la semana pasada de un reportaje de investigación con cámara oculta.

Las críticas surgieron tras la transmisión en la cadena privada RTL del programa "Equipo Wallraff. Reportero infiltrado", durante el cual se investigaban las malas condiciones en las que trabajaban los empleados de una filial de Burger King en la capital bávara.

Günter Wallraff es conocido desde hace años por investigaciones en las que se disfraza y en el curso de las cuales ha denunciado desde la discriminación que sufren los turcos o los negros en Alemania, hasta la situación de explotación en el mundo de la paquetería.

Después de la polémica creada tras el reportaje sobre Burger King, la central de la cadena de hamburgueserías decidió llevar a cabo una serie de inspecciones sorpresas en varias filiales, tras las cuales hoy anunció el cierre de seis de ellas hasta que no sean reparadas las deficiencias.

Del mismo modo, también decidió retirar de su puesto a los gerentes de los establecimientos afectados.

El Sindicato de Alimentación y Hostelería alemán ya había criticado hace meses las condiciones laborales que sufrían los trabajadores de la cadena.

El jefe de Burger King en Alemania, Andreas Bork declaró ayer que lamentaba "profundamente no haber correspondido a la confianza de los clientes" y aseguró que la empresa hará todo lo posible para recuperarla. Bork se comprometió a acabar con las deficiencias y a garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad y de las condiciones laborales”

Finalmente quiero plasmar en este documento otra reciente publicación de prensa elaborada con una cámara de video oculta, con la cual fue filmado el ex candidato a la presidencia de la Republica de Colombia, Oscar Iván Zuluaga, del partido Centro Democrático, opositor al gobierno de Juan Manuel Santos actual presidente reelecto del país mencionado. En el video, se muestra al candidato Zuluaga en un dialogo con un hacker informático (que días más tarde fue detenido por la justicia colombiana), quien se encargaba de obtener información de manera irregular para establecer estrategias de campaña contra Juan Manuel Santos. El video fue difundido en internet por la revista “Semana” (Revista Semana, 2014). Además transcribo el artículo de prensa de BBC Mundo, bajo el titular “Explosivo video agita campaña presidencial colombiana” (BBC Mundo, 2014), con el cual se explica a detalle la publicación de prensa.

La revelación de un video por parte de la revista colombiana Semana, que muestra al candidato presidencial del opositor Centro Democrático, Óscar Iván Zuluaga, en una reunión con un hacker detenido hace pocos días, cayó como una bomba en el proceso electoral, a una semana de las elecciones presidenciales del 25 de mayo.

En el video, Zuluaga, quien es el más firme contendor del presidente Juan Manuel Santos en la carrera electoral, aparece hablando con el hacker Andrés Sepúlveda sobre estrategias en redes sociales y páginas web para atacar la campaña del presidente Juan Manuel Santos -su principal rival- y el proceso de paz con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Tras la detención del hacker, que se produjo hace casi dos semanas, el candidato Zuluaga intentó fijar distancia con el hombre. Inicialmente admitió que sólo había contratado temporalmente a Sepúlveda para su campaña, luego dijo que nunca se había reunido con él, pero después lo reconoció y dijo que

había ido en una ocasión a la oficina que fue allanada por la Fiscalía, donde fue grabado el video.

### **"Un vulgar montaje"**

Horas después de conocerse el video de cinco minutos de duración, Zuluaga declaró ser "víctima de un vulgar montaje". Óscar Iván Zuluaga es el más firme contendor del presidente Juan Manuel Santos en la carrera electoral.

En una declaración a la prensa, el candidato, que es apoyado por el ex presidente Álvaro Uribe, dijo que su vida pública ha sido "transparente" y dijo que "el modus operandi de este montaje corresponde a lo que siempre han sido las campañas que ha asesorado J.J. Rendón". Rendón, un conocido estratega venezolano, renunció hace dos semanas a la campaña de Santos, después de que lo acusaron de recibir el pago de US\$12 millones de la mafia, a cambio de tramitar una propuesta de sometimiento a la justicia, que no fue aceptada.

Zuluaga aprovechó el episodio para atacar a Santos y dijo que son muchas las coincidencias entre el presidente y Rendón. "El modus operandi de este montaje corresponde a lo que siempre han sido las campañas que ha asesorado J.J. Rendón.

### **Óscar Iván Zuluaga - Candidato del Centro Democrático**

Lo paradójico es que Rendón asesoró al ex presidente Uribe en 2006, cuando éste buscaba su reelección y fundó el Partido de la U, cuando el entonces mandatario era aliado de Santos. Visiblemente afectado, Zuluaga dio su declaración acompañado de su abogado, a quien le dio poder para que, según él, adelante todas las acciones necesarias "para que de manera pronta el país conozca la verdad de este montaje".

## **Qué dicen sus contendores**

La publicación del video –que fue grabado con un teléfono celular probablemente a finales de abril pasado- originó todo tipo de reacciones.

La candidata presidencial del izquierdista Polo Democrático, Clara López, le dijo a BBC Mundo que los escándalos de las últimas semanas demuestran que "ni Santos ni Zuluaga tienen la capacidad para regir los destinos del país". "Las revelaciones que se han hecho son gravísimas. La grabación de hoy es un capítulo más y no creo que sea el último. Hay una guerra sucia entre las dos principales campañas y debe haber consecuencias. Los electores deben conocer toda la verdad. La catadura moral de los candidatos es de suma importancia", añadió.

### **El candidato de la Alianza Verde, Enrique Peñalosa, pidió la renuncia de la candidatura de Zuluaga.**

Por su parte, el candidato Enrique Peñalosa, de la Alianza Verde, pidió la renuncia de Zuluaga. "Colombia no puede permitir que un candidato a la presidencia le mienta y además cometa delitos, no podemos considerar siquiera la posibilidad de elegir un presidente que pasaría su tiempo defendiéndose de ir a la cárcel donde terminara de todas maneras, Zuluaga debe renunciar de inmediato y responder ante las autoridades", expresó Peñalosa a través de un comunicado de prensa.

### **El ex presidente Álvaro Uribe arremetió en Twitter contra la publicación del video.**

"El escándalo del hacker ha sido manufacturado por medios y políticos adversos" a la candidatura de Zuluaga, advirtió Uribe, senador recién electo. Para Uribe, el hacker Sepúlveda fue infiltrado en la campaña de Zuluaga y "le asignan como ilegal información de chismes que circulan en portales".

### **Clara López - Candidata presidencial del Polo Democrático**

En el mismo sentido de Uribe, su ex vicepresidente Francisco Santos acusó a través de Twitter a la Fiscalía de filtrar el video a Semana y sostiene que "se

fraguó una conspiración contra Zuluaga". Santos publicó en su cuenta de Twitter una foto de 2006, donde el ahora presidente, Juan Manuel Santos, aparece junto a Andrés Sepúlveda, el hacker detenido.

### **Proceso en paz en el ojo del huracán**

Otro que lanzó duros dardos contra Zuluaga fue Simón Gaviria, el director del Partido Liberal y aliado del presidente Santos. La agitación de la campaña electoral también tocó al presidente Santos y su ex asesor político, J.J. Rendón, a quien han acusado de recibir dinero del narcotráfico. "Zuluaga nos miró los ojos a los colombianos y nos mintió. Nos quiso hacer creer que no tenía nada que ver en este escándalo y ahora nos venimos a dar cuenta de que es el patrón del chuzador del proceso de paz", declaró Gaviria.

Al respecto, León Valencia, columnista de la revista Semana, le dijo a BBC Mundo que la campaña de Zuluaga fue "muy hábil" para manejar la situación y evitar que las acusaciones la perjudicaran. "Creo que antes de que estallaran los escándalos esa campaña hizo un trabajo sistemático de desprestigio del proceso de paz y eso le permitió subir en las encuestas", asegura Valencia quien precisa que es distinto cuestionar legítimamente el proceso de paz y otra, muy distinta, "obtener información ilegal o fabricar mentiras y lanzarlas al público eso es ilegal para acabar con la paz". Según el analista, "ya veremos qué tan eficaz sea la repercusión del video, que debería favorecer a Santos y cuánto lo favorece en las urnas". "Ya veremos qué tan eficaz sea la repercusión del video, que debería favorecer a Santos y cuánto lo favorece en las urnas"

Por lo pronto, la publicación del video se volvió una tendencia en las redes sociales. En Twitter surgió el tópico #renuncieOIZ. Pese a los escándalos, Zuluaga y Santos aparecen virtualmente en un "empate técnico" en las principales encuestas de intención de voto

Traigo a colación estos ejemplos para conocer los sucesos actuales captados clandestinamente con cámaras de video y adentrarnos en los siguientes puntos del desarrollo de esta tesis; para lo cual es momento de conocer ¿qué es una cámara oculta y cómo funciona?

## **4.2 Evolución de la tecnología**

La tecnología en cuanto tiene que ver con la construcción y venta de cámaras de video y grabadoras de voz, ha evolucionado con el pasar del tiempo. Décadas atrás las cámaras de video eran grandes y costosos artefactos a los cuales prácticamente accedían solo grandes empresas de comunicación. Hoy en día la tecnología nos permite tener en nuestras manos pequeños artefactos capaces de grabar horas de imágenes y voz, artefactos pequeños y accesibles económicamente.

### **4.2.1 Concepto de cámara de video.**

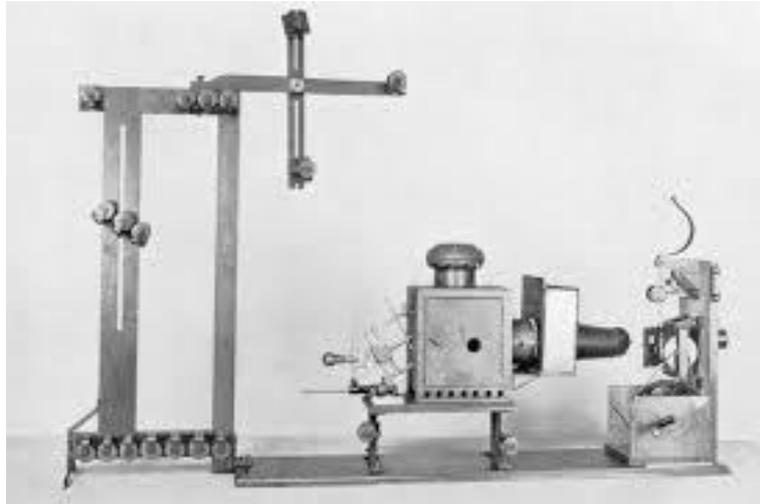
Una cámara de video o también llamada videocámara, es un dispositivo electrónico para uso portátil o estacional que sirve para grabar imágenes y sonidos que luego pueden ser reproducidos y observados por una audiencia determinada en un lugar y tiempo distintos al momento de la grabación.

### **4.2.2 Historia**

No es trascendental - para efectos de la presente tesis -, conocer a detalle la historia de las cámaras de video, sin embargo transcribo elementos básicos para conocer cómo se desarrollaron las primeras cámaras en el mundo. (Videos, 2012)

Las primeras cámaras de video, propiamente dichas, utilizaron tubos electrónicos como captadores: un tipo de válvulas termoiónicas que realizaban, mediante el barrido por un haz de electrones del *target* donde se formaba la

imagen procedente de un sistema de lentes, la transducción de la luz (que conformaba la imagen) en señales eléctricas.



*Fotografía de la primera cámara de video utilizada para cine denominada "Kinetoscope", desarrollada por la empresa de Thomas Edison hace más de 120 años. (Geekpro, 2012)*

El ingeniero ruso Vladímir Kozmich Zvorykin desarrolló en 1923 un sistema de captación de imágenes que tres años después fue perfeccionado por el ingeniero escocés John Logie Baird quien hizo las primeras demostraciones de transmitir imágenes de 3'8x5 cm. a una definición de 30 líneas.



*La primera videocámara data de 1967 y estaba realizada en dos piezas: grabadora y cámara que se tenía que llevar a la espalda o colgando del hombro. (Videocámaras, 2011)*

En la época de los 80 del siglo XX, se desarrollaron transductores de estado sólido: los CCDs (Dispositivos de cargas acopladas). Ellos sustituyeron muy ventajosamente a los tubos electrónicos, propiciando una disminución en el tamaño y el peso de las cámaras de vídeo. Además proporcionaron una mayor calidad y fiabilidad, aunque con una exigencia más elevada en la calidad de las ópticas utilizadas”.

En el sitio web denominado “videocámaras, información y consejos”, (Videocámaras, 2011) se plantea un resumen muy práctico de la evolución de las cámaras de video. Lo transcribo:

“Eventos importantes dentro de su Historia

1. Las primeras cámaras, como la Dumont 124-B, usadas en televisión, tenían rollos de película fotosensible, tubos de imagen y no eran portátiles.
2. Shibaden lanzó su primer PortaPack al mercado en 1969, dos años después de Sony.
3. Si en 1982 JVC fue el primer fabricante en producir videocámaras VHS, en 1984, con el SVHS dobló su calidad. Era la confirmación de su victoria sobre las Betamax de Sony.
4. La firma nipona contraatacó adoptando el V8, creado por Kodak.
5. Este formato de cintas de menor tamaño facilitó la miniaturización de las cámaras, nace la Handycam”.



### 4.2.3 Las cámaras de video; funcionamiento

El funcionamiento de una cámara de video es muy complejo, Para entenderlo necesariamente deberíamos tener conocimientos básicos de electrónica. Pero quizá es necesario transcribir también la teoría encontrada sobre este particular. (Videos, 2012)

Podemos explicar su funcionamiento por pasos. Primero, la luz que proviene de la óptica es descompuesta al pasar por un prisma de espejos dicróicos que descomponen la luz en las tres componentes básicas que se utilizan en televisión: el rojo (R o red), el verde (G o green) y el azul (B o blue). Justo en la otra cara de cada lado del prisma están los captadores, actualmente dispositivos CCDs y anteriormente tubos de cámara. El sistema óptico está ajustado para que en el target de cada captador se reconstruya la imagen nítidamente. Esta imagen es leída por los CCDs y su sistema de muestreo y conducida a los circuitos preamplificadores.

Los circuitos de muestreo y lectura de los CCD deben estar sincronizados con la señal de referencia de la estación. Para ello, todos los generadores de pulsos se enclavan con las señales procedentes del sistema de sincronismo de la cámara, que recibe la señal de genlock, normalmente negro de color, desde el sistema en el que se está trabajando. O bien, se trabaja sin referencia exterior, como suele hacerse al utilizar cámaras de ENG.

Ésta imagen leída por los CCD y su sistema de muestreo es conducida luego a los circuitos preamplificadores. En los preamplificadores se genera e inserta, cuando así se quiere, la señal de prueba llamada pulso de calibración, comúnmente llamada cal, la cual recorrerá toda la electrónica de la cámara y servirá para realizar un rápido diagnóstico y ajuste de la misma. De los preamplificadores las señales se enrutan a los procesadores, donde se realizaran las correcciones de gamma, detalle, masking, pedestal, flare, ganancias, clipeos y limitadores.

Las señales ya están listas para salir al sistema de producción o para ser grabadas. Se envían entonces a los circuitos de visionado, los cuales muestran la imagen en el visor de la cámara y la transmiten mediante los correspondientes conectores de salida.

La salida básica, video compuesto VBS, sigue siendo la del sistema analógico de TV elegido: PAL, NTSC o SECAM, por lo que el codificador está presente en todas las cámaras. Añadido al mismo estará el codificador de la señal a digital IEEE1394, FireWire o la SDI o HDSDI. Estas señales son mandadas mediante el adaptador triax, fibra óptica o multicore (26pins) a la estación base, que se encargará de enrutarlas en el sistema de producción al que pertenece la cámara. Si la cámara está unida a un magnetoscopio es un camcorder o camascopio y, entonces, las señales se suministrarán a los circuitos indicados para su grabación en cinta, en disco óptico, disco duro o tarjetas de memoria.

Todas las funciones de la cámara están controladas con un procesador, el cual se comunica con los paneles de control, tanto de ingeniería (MSP) como de explotación (OCP), y es el encargado de realizar los ajustes automáticos y/o manuales pertinentes.

Los sistemas auxiliares de comunicación intercom y los sistemas de control de la óptica y de luz de aviso Tally residen en circuitos electrónicos de la placa auxiliar. Todo ello es alimentado por la fuente de alimentación que se encarga de generar las diferentes tensiones de alimentación necesarias para los equipos electrónicos y ópticos. Estas tensiones suelen partir de una única tensión de alimentación 12 Volt CC.

#### **4.2.4 Tipos de cámaras de video**

Los tipos de cámaras de video varían según la funcionalidad que se requiera. Expondré en esta tesis algunos tipos de cámara.

Para televisión.

Las videocámaras para televisión se dividen en dos tipos: las de grabación en exteriores o también llamadas portátiles que sirven para documentar sucesos o hechos de la naturaleza y sociedad; y las cámaras de estudio o estacionales que permanecen al interior del medio de comunicación y que sirven para captar imágenes y sonidos y transmitirlos en tiempo real a la audiencia. Generalmente estas cámaras no brindan la posibilidad de grabar pues están interconectadas a un equipo de producción que si lo puede hacer.

Para el hogar.

Estos dispositivos, tienen características no tan especiales como las utilizadas en televisión. Están destinadas al uso hogareño, por tanto su uso es muy simple. En la actualidad las videocámaras hogareñas, registran las imágenes y sonido en cassettes o también en formatos digitales como el DVD y tarjetas de memoria. Una vez obtenidas las imágenes, se las puede reproducir en los otros artefactos diseñados para el hogar, como los reproductores de DVD, los ordenadores, o conectando directamente la cámara a un televisor según las especificaciones de cada fabricante.

Para el uso hogareño y de oficina, a mediados de los años 90, se ofreció al mercado las conocidas webcam. Estos dispositivos pequeños no permitían la grabación, más bien su objetivo fue el de obtener imágenes y transmitir las en tiempo real a través del internet en el conocido fenómeno chat o realizar las video llamadas desde el hogar. Las webcam en poco tiempo se volvieron obsoletas debido a la calidad del video que se conseguía a través de las mismas; el video resultaba muy pobre y pixelado, sumado a esto la velocidad de conexión de internet que para la época era muy limitado.

El paso de los años y el constante avance de la tecnología llevó a que los fabricantes de los distintos aparatos de comunicación construyan equipos con cada vez mayores y mejores prestaciones. Llegó entonces la idea de incorporar cámaras fotográficas y de video a los teléfonos celulares, a tal punto de que hoy en día, uno de los componentes esenciales de un smartphone, es la cámara de video y con cada vez más aplicaciones como por ejemplo los códigos QR para acceder a contenidos multimedia online de manera instantánea.

Existen además otros dispositivos que permiten hoy por hoy la grabación de video, como por ejemplo las pequeñas cámaras fotográficas digitales, las cuales permiten, con la tecnología actual, filmar incluso con calidad HD.

Es necesario decir también que si bien la tecnología avanza muy rápidamente, aun los dispositivos pequeños no permiten una grabación superior a la ofrecida por las cámaras de video profesionales.

#### 4.2.5 Las cámaras de video ocultas.

Las cámaras de video ocultas, principalmente son utilizadas para brindar seguridad a las personas y sus bienes. No es extraño encontrar pequeñas cámaras de video instaladas en sitios estratégicos de empresas, instituciones bancarias, instituciones de gobierno, o en los domicilios. Las cámaras ocultas o también denominadas cámaras espía, pueden grabar desde tres minutos de audio y video hasta horas continuas dependiendo de la capacidad de almacenamiento. En el mercado, especialmente en el internet, es muy sencillo conseguirlas. A manera de ejemplo, en las siguientes imágenes, se observa la variedad y costos existentes:

##### CAMARA COLOR OCULTA EN DETECTOR DE INTRUSION



Cámara oculta COLOR en sensor de alarma. Nada más fácil que ocultar en una oficina, almacén o incluso en algunos hogares que un detector de alarma,...

##### CAMARA OCULTA EN DETECTOR DE HUMOS



Cámara COLOR oculta en sensor de humos. Nada más fácil que ocultar en una oficina, almacén o incluso en algunos hogares que un detector de humos,...

##### CAMARA OCULTA PARA VIGILANCIA AUDIO EN SENSOR CAMARAS



Camara COLOR con audio, oculta en sensor de alarma del tipo PIR, el cual esta totalmente operativo, incorpora un pequeño micrófono que nos permitirá...

##### CAMARAS OCULTAS CAMARA OCULTA DETECTOR DE HUMOS



Cámaras con audio y video en COLOR oculta en sensor de humos. Nada más fácil que ocultar en una oficina, almacén o incluso en algunos hogares que un...

#### CAMARA OCULTA COLOR CON GRABACION



Capturador portátil de vídeo digital. Dispositivo de grabación camuflado como sensor de movimiento (PIR). Es ideal tanto para particulares como...

#### MINICAMARA CON GRABADOR PANTALLA TFT



Kit DVR espía portable, ideal para seguimiento a media distancia, tanto en interiores como exteriores. Solución muy practica cuando queremos...

#### CAMARAS OCULTAS VIGILANCIA CAMARA EN CALCULADORA



Grabe audio y video desde una calculadora...

#### CAMARA OCULTA EN MIRILLA



Se presenta en la forma de una mirilla para puerta estándar. Puede ser instalada en la mayoría de las puertas, quedando a la vista únicamente la...

#### CAMARA OCULTA EN GORRA



Camara color oculta en gorra, incluye...

#### CAMARAS ESPIA EN GAFAS DE SOL



Completo sistema de vigilancia y espionaje con cámara oculta en...

#### CAMARA OCULTA EN ASPERSOR DE INCENDIOS



Se presenta en la forma de un aspersor típico. Puede instalarse sin llamar la atención en habitaciones, pasillos, oficinas, fábricas o cualquier tipo...

#### ESPIA CAMARA EN FOCO HALOGENO



Cámara espía camuflada en espejo halogeno. Se presenta en la forma de un foco halógeno simulado totalmente estándar....

### CAMARA OCULTA PAQUETE PAÑUELOS



Extraordinario grabador con cámara oculta, camuflado en el interior de una caja de pañuelos. El más completo y novedoso sistema de grabación de vídeo...

### CAMARA OCULTA EN MP3



Grabador de audio y vídeo portátil camuflado dentro de un reproductor de Mp3. Situado en la parte frontal del reproductor se haya un diminuto...

### Cámara oculta en mechero



Grabador de audio y vídeo portátil camuflado dentro de un...

### CAMARA OCULTA EN CORBATA



Camara oculta en corbata. Incluye...

### Minicamara vigilancia color audio



Camara vigilancia color con audio, monte su propio circuito cerrado de television a bajo precio, conecte la camara a un televisor o video y vigile y...

### Camara oculta vigilancia en bolígrafo con audio



ATENCION!! Este bolígrafo es distinto del modelo que se vende a 40-50 euros. Es un producto diferente mucho más sólido, con carcasa metálica y con un...

### TELEFONO MOVIL CON CAMARA OCULTA



Camara inalambrica oculta en movil en color y con audio. Incluye...

### CAMARA OCULTA EN AURICULARES VIA CABLE



Cámara miniatura con Audio basada en un sensor CCD Color pin hole de 4,3 mm 1/4" DSP con 450 líneas de resolución de TV con una luminosidad de 0,2...

*Imágenes de modelos de cámaras ocultas promocionados en España en el año 2014 (Plus, 2014)*

Para la elaboración de la presente tesis, he buscado información bibliográfica que me sirva de base para conocer el funcionamiento de una cámara de video oculta, sin embargo no existe información escrita sobre estos novedosos artefactos cuya tecnología no deja de sorprendernos. Existe un documento web reciente (Videovigilancia, 2014), en el que se detallan los pasos a seguir para utilizar de manera eficaz las cámaras ocultas:

“El uso de una cámara oculta siempre es una buena opción, ya sea para controlar a la niñera que se queda con tus hijos, para descubrir si tu pareja te es infiel, para conocer los comportamientos de tus empleados o cualquier otro motivo que te haya provocado especial interés por el uso de un mecanismo de espionaje. El hecho es que aunque no son muy complicados, sí requieren un mínimo de atención para no encontrarte ninguna sorpresa y conseguir tu objetivo que es dar con la verdad.

Observa con detenimiento que cumples todos los puntos que a continuación vamos a detallar para que seas un hacha del espionaje y puedas salir airoso.

Antes de convertirte en todo un espía, lee detenidamente las instrucciones de funcionamiento de la cámara y no des nada por obvio, puedes sorprenderte.

Haz varias pruebas antes de ponerla en acción, no sólo por ti sino por si la cámara sufre algún defecto de fábrica, estar a tiempo de cambiarla, tanto del micrófono como de la imagen.

Según sea tu objetivo marcado, debe estudiar el lugar exacto donde consideras que la cámara no va a ser un estorbo, ni va a llamar la atención y va a poder realizar su grabación con claridad y descaro. Debes ser muy estricto en la ubicación de la misma.

Una vez identificado su lugar permanente, haz pruebas de enfoque y comprueba que la dirección es correcta y no se graba el suelo o el techo.

Asegúrate de que las pilas tienen la duración necesaria para no dejar a medias lo que has empezado. Por eso, es especialmente importante que tu cámara esté provista de la mayor batería que haya en el mercado. Después de cada grabación, si no has conseguido aquello que tanto anhelas encontrar, no olvides nunca tenerla a punto con pilas para afrontar cualquier imprevisto.

El objetivo de la cámara siempre mantenerlo bien limpio para no falsear la realidad y no dar pie a errores.

Cambia de vez en cuando su ubicación para poder contar con todas las cartas de la baraja (por ejemplo, si deseas descubrir una infidelidad es interesante colocarla un día en el baño, otro día en el salón, otro día en el despacho o habitación, etc.).

Revisa cada día tu grabación y elimina aquello que no aporte ningún valor añadido a aquello que ya conoces para no sobrecargar su capacidad y que vaya más ligera.

Si sigues estos sabios consejos, seguro que no tendrás ningún problema para asegurarte la meta que te has marcado. Aunque puedan parecer muy evidentes, no tener en cuenta alguno de los puntos anteriormente marcados, pueden provocar un error irreparable. Piensa que el espionaje es algo inteligente”.

Una vez que sabemos las precauciones que deberíamos tener al utilizar las cámaras de video ocultas, es momento de conocer si las imágenes obtenidas con estos dispositivos pueden o no ser utilizadas como prueba judicial, y si son válidas dentro del periodismo de investigación.

### **4.3 El trabajo periodístico como prueba judicial**

Antes de analizar si el trabajo periodístico con cámaras ocultas, es válido en las cortes de justicia, es importante aclarar una noticia de coyuntura actual. En todo el Ecuador, desde la creación del Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, se instalan cámaras de video vigilancia ubicadas estratégicamente en sectores que son categorizados por las autoridades como conflictivos.

Es así que el 8 de mayo de 2014, se firmó un convenio interinstitucional entre Fiscalía General del Estado, ECU-911, Consejo de la Judicatura, Agencia Nacional de Tránsito y Ministerio Coordinador de Seguridad, con el cual los videos, audios o fotografías captados por el ECU - 911 y por el proyecto

Transporte Seguro de la Agencia Nacional de Tránsito, sean entregados de forma inmediata para su uso en procesos de investigación de hechos delictivos; es así que mediante el uso de una plataforma tecnológica, el material audiovisual captado por más de 57 mil cámaras instaladas en sitios estratégicos de 18 provincias y en las unidades de transporte público, esté a disposición efectiva de fiscales y jueces. El propósito fundamental de este sistema de intercambio de información es combatir la impunidad a través de la identificación plena de quienes cometen delitos como el hurto, robo, homicidio, etc.

Antes eran los fiscales quienes solicitaban el material audiovisual vinculado a una investigación a su cargo. Ahora, lo que ocurrirá es que el ECU 911 y la Agencia Nacional de Tránsito enviarán inmediatamente a la Fiscalía, a través de un sistema informático seguro, las grabaciones que evidencian delitos flagrantes.

En investigaciones que no tengan que ver con delitos flagrantes, la Fiscalía sí solicitará el material respectivo. El ECU - 911 y la Agencia Nacional de Tránsito tendrán un plazo máximo de 72 horas para entregar la información requerida, misma que estará en la plataforma virtual por un plazo de 30 días.

El convenio suscrito determina que el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía designarán responsables para el uso adecuado de la información contenida en la plataforma con lo que se garantiza que ninguna persona ajena a los procesos judiciales tenga acceso a ella.

Traigo a colación esta noticia debido a que no se debe confundir entre una cámara de video oculta y una cámara de video vigilancia instalada por los organismos encargados de velar por la seguridad de las personas; cámaras que están a la vista de la población y que de ninguna manera son ocultas.

#### **4.3.1 Que dice la ley ecuatoriana en el campo penal sobre la utilización de cámaras y grabadoras de voz ocultas**

Para conocer los puntos específicos de la legislación ecuatoriana en lo referente al campo penal sobre la utilización de cámaras y grabadoras de voz ocultas, realicé dos entrevistas a juristas cuencanos especializados en el tema. El primer entrevistado es el Dr. Jorge Moreno Yanes (2014) y transcribo:

- *¿Qué dice el actual Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la utilización de imágenes captadas ilícitamente a través de cámaras de video ocultas?*

Es fundamental partir de la norma constitucional, en la constitución vigente se consagran un amplio catalogo de derechos y entre esos derechos están también previstos los de la libertad, y consecuencia de esos derechos de la libertad, se consagra como derecho fundamental el de la intimidad, como también así mismo la imagen y la voz de las personas, estas últimas que tienen que ser reguladas a través de la ley. En definitiva deja un amplio margen de interpretación desde el punto de vista político al legislador ordinario para que desarrolle a través de las leyes orgánicas el contenido de estos derechos, y pueda así mismo establecer restricciones y garantías. En la esfera de las restricciones, indudablemente también puede establecer cuando estamos ante ilícitos penales, en definitiva cuando se puede atentar de manera más grave aquellos derechos relativos a la intimidad, a la imagen y a la voz de las personas. En este caso específico el código integral penal, expresamente prevé que cuando se atente justamente a la intimidad, a la imagen y a la voz de las personas sin el consentimiento expreso del ciudadano, esto puede acarrearle a quien lo ha hecho a través de videos, de grabaciones, de filmaciones ocultas, una responsabilidad penal de uno a tres años de prisión. En definitiva lo que se trata es de prever que la dignidad de las personas no se halle menoscabada y consecuentemente ese valor fundamental que tenemos todos y cada uno de los ciudadanos relativos al buen nombre y buena reputación no quede mancillada. Desde ese punto de vista, también, el propio Código Integral Penal regula algunas salvedades; esas salvedades están expresamente previstas cuando hay manifestación y voluntad expresa del ciudadano en consentir esa difusión y sobre todo también cuando se trate de información

pública. En este último caso cuando se trate de información pública, es indudable que con ese derecho que tenemos todos y cada uno de los ciudadanos de requerir información a los medios de comunicación, que la misma sea contrastada, que sea adicionalmente contextualizada, pero no es menos cierto que no se puede menoscabar ese derecho privativo de las personas.

Hay también otra excepción cuando se trate de delitos flagrantes; en ese caso a través de cámaras que se puedan tener en los centros comerciales o en los lugares públicos, se pueden captar esas imágenes y también los medios de comunicación, tratándose de esta situación pueden captar esas imágenes que podrían tener o ser susceptibles de una investigación penal. De tal manera que el legislador ordinario, con fundamento en la propia constitución, y en estos derechos que son de las personas puede establecer o no ilícitos penales.

- *¿Lo expuesto en este ámbito en el COIP, tiene relación con lo establecido en la Constitución de la Republica y en la Ley de Comunicación?*

Si, ya lo señalaba, pero lo voy a precisar. El artículo 66 de la Constitución de la Republica, concretamente el numeral 22, consagra el derecho a la intimidad y también consagra el derecho a la imagen y voz, estas que tienen que ser reguladas a través de la ley. Yo quiero hacer referencia a lo que es la intimidad. La intimidad de las personas es una esfera donde todos y cada uno de nosotros queremos que se mantenga una reserva, que no se conozca por los demás integrantes del colectivo, y en esa reserva que tenemos todos y cada uno de los individuos, indudablemente lo que pretendemos es que nuestra dignidad y buen nombre no sea mancillado; ahora bien, la imagen tiene íntima relación con la intimidad pero no son iguales; y pongo un ejemplo: Una dama concurre a una playa y quiere recibir los rayos del sol, eso implica que probablemente utilice un traje sumamente corto y claro está, las demás personas que están en la playa tendrán acceso a esas imágenes, pero si por allí existe una persona que capta esas imágenes a través de fotografías o video esas imágenes, y las reproduce luego a través de los medios de comunicación, no estamos atentando a la intimidad de la persona porque la distinguida dama permitió aquello, pero lo que no permitió la señora en este caso específico, es que esa imagen de ella, en ese entorno específico de ese colectivo, sea

difundido a través de una revista, un diario o la televisión, que tiene otra connotación; entonces es allí donde la señora podrá reclamar probablemente daños y perjuicios al medio de comunicación que utilizó indebidamente la imagen... Entonces bajo ese punto de vista es obvio que el legislador haya impedido a través de una norma que las personas no puedan grabar sin el consentimiento expreso de ellas, salvo, como dejo señaladas las excepciones previstas.

- *¿Si las imágenes obtenidas con una cámara oculta, o los audios obtenidos con un grabador oculto, revelan una situación que afecta a la sociedad a través de uno o varios delitos, como judicializar el tema?*

Hay mecanismos que prevé justamente el Código Orgánico Integral Penal para el procedimiento. Allí hay que acudir ante un juez pero previamente con una petición ante un agente fiscal, para que sea el agente fiscal quien debidamente motivada pueda solicitarle al juez que fundamente y autorice ese tipo de reproducciones o grabaciones. Consecuentemente, será el juez quien analizando el caso específico, disponga u ordene ese tipo de filmaciones o grabaciones que tengan relación con la imagen, la voz y la intimidad de las personas, sobre todo cuando haya acciones que tengan relación probablemente con ilícitos que se puedan generar. Esas autorizaciones probablemente sean de hasta 90 días, que se podrán prorrogar por 90 días más, salvo casos de delitos de acción organizada donde se prevé un plazo de hasta seis meses. Esa información luego deberá transcribirse y evidentemente llevarse adelante la investigación en la esfera penal.

- *Para que quede claro. ¿primero se judicializa y luego se publica el tema de investigación?*

Es que no hay otra alternativa, tiene que imperativamente judicializarse el tema, tiene que autorizar el juez a través del fiscal que se proceda con ese tipo de acciones, de tal manera que siempre vamos a requerir esa orden judicial en este caso para realizar el trabajo, excepto cuando se trate de información pública, excepto cuando se trate de delitos flagrantes y excepto cuando haya la propia autorización de la persona, en los demás casos, está prohibida aquella situación.

- *Es decir, ¿si es una situación flagrante, se puede publicar la información antes de judicializarla?*

Si estamos en un delito “in fraganti”, los medios de comunicación social que están en ese momento, pueden de manera espontánea captar esa información, pero insisto, si es con premeditación, eso es otra cosa.

La entrevista se la realizó también al jurista cuencano Carlos Castro, quien se desempeña además actualmente como Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca. (2014)

- *¿Qué dice el actual Código Orgánico Integral Penal en cuanto a la utilización de imágenes captadas ilícitamente a través de cámaras de video ocultas?*

El principio jurídico fundamental que ilustra este tema es que está prohibido a personas naturales o jurídicas o a cualquier entidad, el que se pueda grabar, transmitir, recolectar, acopiar informaciones, voz, imagen de las personas sin su consentimiento, esto está establecido en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal, de tal manera que esto es una garantía al derecho de la intimidad de las personas, y no se puede insisto captar información, imagen, voz de las personas sin que estas hayan consentido previamente; se exceptúa los casos con los cuales la ley lo permite pero esto con todas las garantías para no afectar otro tipo de derechos.

- *¿Lo expuesto en este ámbito en el COIP, tiene relación con lo establecido en la Constitución de la Republica y en la Ley de Comunicación?*

Indudable porque la Constitución de la Republica tiene todo un capitulo donde se establecen los derechos de las personas, de los pueblos, de las comunidades, de las nacionalidades, los derechos de protección, los que miran el debido proceso, y entonces uno de los derechos que establece nuestra Constitución, es el derecho a la intimidad, y dentro de lo que es la intimidad, entra todo lo que se refiere a la protección de la voz, la imagen, los datos personales, la reserva del credo político, religioso, de las

convicciones íntimas de las personas, las convicciones de la sexualidad, entre otros aspectos y la garantía constitucional para que las personas no puedan ser violentadas en cuanto a esa intimidad, y si cualquier institución o persona requiere esa información, puede hacerlo con la condición de que la persona lo consienta y previamente se hayan puesto de acuerdo para brindar esa información que efectivamente está protegida por la ley.

- *¿Si las imágenes obtenidas con una cámara oculta, o los audios obtenidos con un grabador oculto, revelan una situación que afecta a la sociedad a través de uno o varios delitos, como judicializar el tema?*

Mire, por un lado está el derecho de la sociedad de obtener información, pero por otro lado está el derecho de la persona a la intimidad, y entonces usted de ninguna manera puede utilizar mecanismos y procedimientos que están prohibidos por la ley para satisfacer un interés social. Inclusive en el ámbito jurídico, los indicios o pruebas que se acopien con la violación de derechos y garantías constitucionales, no tienen valor alguno y mas bien quien obtiene esas pruebas, indicios, datos, informaciones violentando los derechos y garantías constitucionales, puede hacerse acreedor a las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, de tal manera que este es un principio general, la información de una persona, el acceso a temas de su intimidad, a creencias o a informaciones que pueda tener una persona, únicamente se la puede obtener a través del consentimiento. Hay otros casos en los que se puede acceder a la información de la persona, pero contando con todas las garantías y con la actuación del fiscal y el juez de garantías penales que en ciertas circunstancias puede otorgar una autorización para que pueda intervenir y obtener información de tal o cual persona

- *¿Y cómo un periodista puede obtener esa autorización?*

La relación tiene que ser absolutamente transparente entre las personas, las entidades y los periodistas, no puede haber mejor regla entre la sociedad y la comunicación que la absoluta transparencia; yo no tengo necesidad de utilizar medios clandestinos, cámaras ocultas o micrófonos ocultos para acceder a la información, sabiendo que esos mecanismos están prohibidos por la constitución y la ley.

- *¿Qué pasos deben seguirse entonces?*

Cualquier persona o entidad que requiera información sobre otra persona, y si esa persona se resiste a entregar esa información, la constitución y la ley prevé los mecanismos para hacerlo, en el caso de lo establecido en el Código Penal, se lo debe hacer con la intervención del fiscal y sobre todo con la intervención del juez de garantías penales justamente para precautelar los derechos de las personas.

- *¿Y si yo como periodista capto la imagen de un delito en la vía pública por ejemplo, obviamente no tengo la autorización de las personas involucradas?*

Bueno, en el caso de hechos o casos en los que el periodista espontáneamente ha tenido acceso, esa es otra circunstancia, pongamos el caso que un periodista está en la vía pública, en una plaza, en un parque y sucede un acto delictivo por ejemplo, esa es otra situación porque el periodista lo que está haciendo es captar un hecho público y eso constituye un derecho de los periodistas de captar un hecho que está sucediendo en ese instante y que podría afectar a un conjunto de la sociedad; y eso está al margen de lo que en un inicio se planteó en esta entrevista, que es obtener por medios clandestinos, ocultos, secretos, sin que sepa la persona que se está obteniendo su información

#### **4.4 La investigación periodística sin el uso de cámaras ocultas.**

Una vez conocido el punto de vista de la legislación ecuatoriana en el campo penal, queda claro que no se puede filmar o grabar a una persona sin su consentimiento para obtener su información, salvo casos excepcionales en los que el periodista puede obtener una autorización judicial para hacerlo. ¿Cómo hacer entonces periodismo investigativo sin el uso de esta tecnología?. Más adelante conoceremos el punto de vista de tres periodistas de investigación, pero antes, es necesario también conocer lo establecido en la Ley de

Comunicación según las autoridades del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, por sus siglas CORDICOM

#### **4.4.1 Implicación del uso de cámaras ocultas según representantes del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación CORDICOM.**

Este punto, al igual que el anterior, se basará en las respuestas obtenidas a través de entrevistas a autoridades de la CORDICOM, para, con sus respuestas, analizar cómo y en qué casos se podría utilizar una cámara o una grabadora de voz ocultas en el periodismo de investigación en el Ecuador.

Se entrevistó a Paulina Mogrovejo, consejera del CORDICOM, representante de la Defensoría del Pueblo. (2014)

- *¿Qué dice la ley de comunicación en cuanto a la utilización de cámaras ocultas en el periodismo de investigación?*

La Ley Orgánica de Comunicación establece en uno de sus artículos que hay información de circulación restringida y precisamente aquella información obtenida de manera ilegal sin la autorización de las autoridades competentes u obtenida de manera ilícita, está prohibida y por tanto de circulación restringida, y en ese sentido lo que pretende la Ley de Comunicación es proteger la imagen, la honra y la reputación de las personas y también su derecho a la intimidad personal y familiar.

- *¿Se afecta a la honra de las personas con la utilización de estos dispositivos?*

Se podría afectar la honra de las personas, pero más que eso se afecta a la intimidad personal y familiar que es un derecho de libertad, en el cual el Estado y en general todas las personas que conformamos esta sociedad

debemos respetar, son límites establecidos en instrumentos internacionales de derechos y en la Constitución de la República que la intimidad de las personas tiene que ser respetada; este derecho, que es un derecho de libertad puede ser vulnerado siempre y cuando exista los justificativos necesarios que impidan la aplicación de este derecho, pero personalmente considero que este derecho, el de la libertad, debe ser protegido siempre.

- *Según el reglamento de aplicación de la Ley de Comunicación, ¿Cómo se sanciona el uso de las cámaras de video y las grabadoras ocultas en el periodismo?*

El reglamento no establece sanciones, lo establece la Ley Orgánica de Comunicación, y no solo la Ley de Comunicación, el derecho a la intimidad es algo que está protegido civil y penalmente; el Código Integral Penal y también normas civiles establecen los procesos para determinar las responsabilidades en relación a la violación a la intimidad y también la determinación de indemnizaciones por daños producidos por afectar este derecho fundamental de las personas.

- *¿Cuál es la responsabilidad del medio de comunicación que difunda imágenes o audios obtenidos a través de una cámara o grabadora de voz ocultas?*

El artículo 18 de la Constitución de la República establece que todas las personas tenemos derecho a difundir información y a recibir información veraz, verificada, contextualizada, oportuna y plural, esto que significa, significa que los medios de comunicación social y la prensa en general, cuando se trate de información debe tener la absoluta rigurosidad y establecer los criterios de fiabilidad de las fuentes, confiabilidad de las fuentes y también contrastación de estas fuentes, yo creo que deberían ser por lo menos tres fuentes, podrían ser mas, y que sean fuentes confiables, que significa, que deben ser fuentes de calidad y no ser obtenidas de manera ilícita y no han irrespetado normas elementales.

- *¿Si el medio de comunicación y/o el periodista obtiene una autorización judicial, se podrán difundir las imágenes o los audios obtenidos a través de una cámara o un grabador de voz ocultos?*

Siempre y cuando esa autorización judicial sea previa y este en el marco de una investigación de orden penal y que esta investigación de orden penal no esté en fase de indagación previa.

- *¿En qué casos y cuando se podrán difundir esas imágenes?*

Estas imágenes se podrán difundir una vez que haya finalizado la fase de indagación previa para la protección principalmente de la investigación y de las personas que están formando parte de esta investigación y luego de eso cuando ya se pueda cumplir con el requisito de publicidad y los procesos judiciales que son públicos, lo sean en la medida que establece la ley.

El mismo banco de preguntas fue formulado a Hernán Reyes también consejero del CORDICOM. (2014)

- *¿Qué dice la ley de comunicación en cuanto a la utilización de cámaras ocultas en el periodismo de investigación?*

Es importante decir que la Ley de Comunicación plantea todo lo que son los parámetros del ejercicio correcto, adecuado y profesional de la comunicación y del periodismo, así como de principios deontológicos básicos para el ejercicio de esta profesión, y para la producción de una información que tenga veracidad, que sea una información comprobada, contextualizada, contrastada y plural, desde ese punto de vista no resulta ni entendible ni aceptable desde el punto de vista ético la acumulación de registros ya sea de audio o de imagen por medios que podrían ser ilegales. La Ley de Comunicación plantea que no se puede grabar con cámara oculta, que no se puede recopilar información sin el consentimiento de la persona que está siendo en este caso grabada o filmada. Desde ese punto de vista, es una ley que está luchando por preservar un ejercicio del

periodismo que sea adecuado a lo que dicen los parámetros profesionales y a los principios deontológicos que no solamente se deben aplicar aquí en el Ecuador, sino que deberían ser aplicados en todo el mundo.

- *¿Se afecta a la honra de las personas con la utilización de estos dispositivos?*

Exactamente, se está afectando sus derechos, no solamente se puede estar cometiendo actos ilegales que pueden ser sujetos a su vez de una demanda personal en el campo de lo civil y aun en el campo de lo penal, sino que desde el punto de vista del profesionalismo periodístico se está afectando lo que nosotros desde hace tantos años en las aulas universitarias hemos tratado de enseñar a los futuros comunicadores cuando están formándose en las universidades del país.

- *Según el reglamento de aplicación de la Ley de Comunicación, ¿Cómo se sanciona el uso de las cámaras de video y las grabadoras ocultas en el periodismo?*

Existe una instancia que controla, vigila, audita y sanciona, es la Superintendencia de Información y Comunicación; en el caso que exista una denuncia, reclamo, una demanda de un ciudadano que sienta que ha sido lesionado o vulnerado en sus derechos, este ciudadano puede recurrir a esta instancia y elevar su denuncia a la Superintendencia, y una vez calificada su denuncia, será la Superintendencia la que elija si la acoge o la desecha, y en el caso de que la acoja, pueda llegar efectivamente a una sanción en el caso que se compruebe que efectivamente se han vulnerado los derechos de esa persona o de ese ciudadano.

- *¿Cuál es la responsabilidad del medio de comunicación que difunda imágenes o audios obtenidos a través de una cámara o grabadora de voz ocultas?*

La Ley Orgánica de Comunicación es clarísima, no solo que nosotros estamos planteando que la comunicación no debe tener una censura

previa, sino que estamos planteando que la comunicación tenga una responsabilidad ulterior, eso es lo que dice la Ley Orgánica de Comunicación, y en ese sentido todo trabajo periodístico, todo producto que devenga de una práctica de la comunicación, tiene que ser sujeto de escrutinio por parte de no solo de los públicos, de las audiencias, sino también por parte de las personas o colectivos que podrían resultar afectados por esos productos comunicaciones. Desde ese punto de vista, este el principio de responsabilidad ulterior es quizá el más importante principio presente en la Ley Orgánica de Comunicación y que va a tender en un futuro a mejorar el escenario de la comunicación a través de mejorar la calidad de los contenidos y su diversidad.

- *¿Si el medio de comunicación y/o el periodista obtiene una autorización judicial, se podrán difundir las imágenes o los audios obtenidos a través de una cámara o un grabador de voz ocultos?*

No creo que un juez pueda decirle a un medio de comunicación que utilice una imagen o un audio que eventualmente puede estar afectando la imagen, el honor, la honra, la dignidad de una persona, desde ese punto de vista creo que hay que tener mucho cuidado cuando se trabaja con ese tipo de registros que siempre sean hechos con el consentimiento, con el conocimiento de las personas, hay que avisar, el periodista tiene que avisar que está haciendo una entrevista, tiene que avisar a la persona entrevistada que está grabando cuando está haciendo una entrevista telefónica, para evitar justamente después tener problemas de responsabilidad ulterior por el mal uso que pueda dar a este tipo de material no conseguido aplicando los parámetros profesionales.

#### **4.4.2 Cómo hacer periodismo investigativo sin cámaras ocultas**

Es imperativo, según mi criterio, conocer la opinión de varios periodistas cuya experiencia los convierte quizá en voces autorizadas para entender o recordar cómo se puede hacer periodismo investigativo de calidad. Para el objetivo planteé varias preguntas de concepto y opinión.

Primero transcribo las respuestas de Rodrigo Matute Torres coordinador regional sur de Diario El Telégrafo. (2014)

- *Opine sobre la responsabilidad del periodista y del medio de comunicación que utiliza la cámara de video oculta o la grabadora de voz oculta en el periodismo de investigación.*

Al ocultar una cámara o una grabadora de voz, considero que estamos violando el derecho de una persona, además no creo que es ético, se lo puede utilizar como un elemento de investigación pero no como un elemento de información, existen múltiples estrategias para investigar, cada uno de los periodistas sabemos las estrategias que podemos aplicar o emplear en estos casos, pero ocultar una grabadora por ejemplo dentro de nuestro vestuario, no es correcto. En los últimos tiempos se han levantado polémicas sobre si es o no correcto, yo considero que no lo es; el periodismo lo debemos ejercer limpiamente, por más complicados que sean los temas, por muy difíciles que sean los problemas que tengamos que enfrentar. Los periodistas profesionales debemos saber cómo y cuándo aplicar una técnica para la elaboración de un reportaje.

- *¿Cómo hacer periodismo investigativo sin cámaras ocultas?*

Yo decía que hay varios elementos; uno de ellos por ejemplo: siempre hay una persona que nos puede dar la información, que nos puede proporcionar información certera, hay documentos que pueden estar en archivos dentro de una fiscalía, archivos que debe tener cualquier persona como un elemento base, eso si es aceptado dentro del periodismo, no el ocultar grabadoras, no el ocultar cámaras fotográficas, repito estaríamos yendo contra el derecho de la privacidad de las personas.

- *La no utilización de cámaras ocultas, resultara en un trabajo periodístico de calidad? ¿Por Qué?*

No necesariamente para obtener una información de calidad se debe emplear estrategias que no están de acuerdo con la ética, siempre hay elementos de los cuales el periodista tiene que valerse, el periodista tiene que poner en práctica todos sus conocimientos, su experiencia y por supuesto toda su capacidad investigativa. En este sentido, al ocultar las cámaras o las grabadoras de voz, no estamos siendo nosotros claros en nuestro proceder, no estamos nosotros siendo francos en obtener la información; hay varias alternativas, ahí están elementos de investigación que reposan en la fiscalía por ejemplo, siempre quedan elementos escritos o siempre también hay personas que nos pueden proporcionar dicha información.

La entrevista se realizó también al Dr. Jorge Piedra Cardoso, docente universitario, periodista y presentador de los noticieros de Radio La Voz del Tomebamba de la ciudad de Cuenca. (2014)

- *Opine sobre la responsabilidad del periodista y del medio de comunicación que utiliza la cámara de video oculta o la grabadora de voz oculta en el periodismo de investigación.*

A mí me parece que ese es un último recurso, si es que hay una investigación y necesita usted llegar a un proceso como debe ser de verificación y finalmente es el recurso ultimo que queda, podría ser utilizado pero yo le pongo con condicional porque en algunos casos, si es que eso significa una invasión a la privacidad o intimidad de la persona que está siendo hurgada, pues finalmente no debe ser usado; pero en cambio si sirve para comprobar que una investigación que se está haciendo tiene todos los fundamentos que se exige en la misma ley, esto es la verificación, pues puede quedar como un elemento de esos que serviría en un momento si es que se judicializa el tema.

- *¿Cómo hacer periodismo investigativo sin cámaras ocultas?*

Hoy hay muchas posibilidades para hacerlo sin cámaras ocultas o grabadoras ocultas. El hecho mismo de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le permite a los comunicadores tener acceso a muchos documentos sobre todo a la información pública que generan las instituciones públicas, pero si es que estamos haciendo una investigación a una institución privada, tal vez ahí no vamos a tener la posibilidad de utilizar los recursos que le brinda la LOTAIP. Ese es un buen aspecto que deberían los periodistas utilizar, la propia LOTAIP, porque si le niegan la información, la propia ley y el reglamento contemplan una serie de elementos que pueden llegar incluso hasta las sanciones a quienes están haciendo la negación de la información. Por ahí se puede investigar o se puede empezar y se llega hasta las últimas instancias. La otra es que una investigación debe ser debidamente contextualizada sin duda alguna; si nos lanzamos a una investigación por una simple sospecha pues nos toca comprobar, y si no completo la comprobación, pues ahí termina la investigación y ni siquiera merece ser publicada, es decir, no toda investigación va a ser publicada, eso es absolutamente cierto. Lo otro es la contrastación, los puntos de vista y finalmente yo creo que hay un elemento muy clave también y que nos sirve mucho a los periodistas también, que es el uso de los informantes, que pueden ser ellos públicos, es decir que se identifican, pero también los podemos proteger; la misma constitución y a nivel mundial se protege a la fuente por obvias razones, por solicitud de esa fuente, o está en peligro esa fuente y los periodistas debemos ocultar esa fuente a no ser que en el aspecto judicial se nos solicite que la revelemos, pero hay periodistas que incluso en ese caso prefieren callar y ha habido casos no aquí en el Ecuador pero si en el mundo que hay periodistas que han sido castigados por eso.

- *La no utilización de cámaras ocultas, resultara en un trabajo periodístico de calidad? ¿Por Qué?*

Repito, para mí es un último recurso, si es que yo utilizo cámaras ocultas sería nada más que para confirmar una investigación, no como presentación de la investigación, sino como respaldo porque si finalmente

alguien me dice tiene usted que probar o se va a la cárcel, yo mostraría al juez, tengo una cámara oculta para que evalúe las pruebas. La ley esta prohibiendo como repito la introducción en la vida privada, particular de las personas y también esa discusión de las cámaras ocultas me parece una discusión bastante abierta porque cámaras ocultas podemos decir son las que utilizamos los periodistas pero no las que tiene el 911. El 911 tiene cámaras que de alguna u otra forma pueden llegar a introducirse en la vida privada de las personas que están ocurriendo en plena calle, que de hecho, eso es privado, porque si yo estoy en la calle, no quiere decir que eso sea información pública, eso es mi privacidad y entonces me pregunto yo, ¿cuál es la diferencia entre la cámara del ECU911 y la de un periodista?. Incluso cuando la función judicial solicita las imágenes al 911, es un proceso relativamente rápido y el juez la puede obtener y sirve para comprobar, igual que a un periodista. Es un último recurso sin duda y siendo bien utilizado pues no se vulnera el derecho que tenemos todos los ecuatorianos a la libertad de expresión.

Finalmente apliqué estas mismas preguntas al Lcdo. Fernando Ortiz, Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca, catedrático de la Escuela de Comunicación Social de la mencionada institución superior. (2014)

- *Opine sobre la responsabilidad del periodista y del medio de comunicación que utiliza la cámara de video oculta o la grabadora de voz oculta en el periodismo de investigación.*

Yo creo que en la discusión caben distintos enfoques, uno de tipo ético, el otro de tipo procedimental, a veces muchas cosas que están en la entrevista con cámaras visibles, pueden no decirse y mostrarse ciertas cosas que si se logran con el uso de la cámara oculta, especialmente en el hecho de destapar algunos hechos que pueden estar muy complicados en el tema de corrupción o muy implicados en este asunto. Pero sin embargo yo creo que hay una enorme responsabilidad, al menos aquí en la carrera de comunicación social siempre estamos generando debates en este sentido ya que nos parece un planteamiento anti ético que no cabe en el

ejercicio del periodismo. La mejor manera de actuar en el periodismo es de frente, con las herramientas sobre la mesa y sabiendo que efectivamente la otra persona merece, inclusive reconociendo que pueda tener algunos actos ilícitos o ilegales, tiene un derecho a su intimidad que se está violando. En este sentido la Ley Orgánica de Comunicación, privilegia este derecho, el de la privacidad. Pero siempre hay un debate entre lo que sería los intereses particulares o individuales con los intereses superiores o colectivos. Hay un principio de convivencia social que también entran en escena que es el bien común por sobre los intereses y bienestar personal.

Para ir al grano sobre la práctica profesional, el ejercicio periodístico honesto, nos obliga a dar la cara, a ser responsables por nuestros actos, a una responsabilidad ulterior que está reconocida en la Ley de Comunicación, de todo aquello que exponemos, exhibimos o mostramos a través de los medios de comunicación, por lo tanto, siendo una responsabilidad individual del periodista, no exime la responsabilidad del medio en la utilización de ese tipo de recursos. Es una práctica que se ha realizado creo en la mayoría de los canales en todos los países desarrollados y sub desarrollados, no es una práctica exclusiva de ciertas personas o de ciertos periodistas, es más bien una serie de evidencias que nos demuestran que por ejemplo de no haber sido por esa vía, muchos temas no habrían salido a la luz. Es un tema para mucho debate, para mucha tela que cortar, sin embargo yo pregonó la frontalidad, la transparencia y actuar con las cartas de frente y con las herramientas de trabajo siempre visibles.

- *¿Cómo hacer periodismo investigativo sin cámaras ocultas?*

Yo creo que ahora y a partir de la normativa vigente, se abren muchas puertas: un pedido a través de un juez, el acceso a la información de carácter público documentos que deben ser entregados en 72 horas, es decir la Ley de Acceso a la Información, es un recurso que no lo estamos utilizando adecuadamente, claro no es un recurso para el día a día, no es llegar y decir oiga deme la información, no, hay que solicitarlo a la máxima autoridad dentro de los protocolos que las propias normativas lo establecen, pero creo que la mayoría de colegas periodistas lo vivimos en

el día a día , en el fragor de salir con la nota a la mitad de la mañana, a la tarde, y no hay tiempo para hacer actividades más reposadas, de mayor investigación, entonces ahí si yo veo que es una responsabilidad de los medios de destinar equipos, de destinar recursos para que esto se consolide.

- *La no utilización de cámaras ocultas, resultara en un trabajo periodístico de calidad? ¿Por Qué?*

La utilización de las cámaras ocultas ha fortalecido más bien a esto que los medios llaman espectáculo, la “espectacularización” de la noticia, de los hechos, pero podemos ser igual de eficaces con otros recursos legales, actuando de frente, investigando por otras vías, quizá el vigilante que recibe una coima y que es grabado con una cámara oculta ahora que las cámaras se han miniaturizado y es posible tenerlas en una gorra, en un esfero, etcétera, pueda ser más visiblemente ruidoso ver al vigilante recibiendo el dinero, o al funcionario público recibiendo una coima, pero podemos hacer ese mismo descubrimiento con inteligencia por otras vías, no solamente con la imagen visible ante las cámaras, sino podemos hacerlo a través de testimonios de las personas que pagaron para obtener un beneficio o testigos o a través de una acción judicial ante un juez.

## CONCLUSIONES

### **1. Las cámaras del sistema de video vigilancia del ECU 911**

Es necesaria esta primera conclusión debido a que durante la presente investigación, con mucha frecuencia me encontré con la interrogantes de ¿Qué sucede con las cámaras instaladas por el organismo rector en materia de prevención y socorro, el SIS ECU 911?.

Tras la investigación y las fuentes obtenidas tanto judiciales como autoridades de la comunicación en el país, se desprende que el uso de las cámaras de video vigilancia del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, bajo ningún concepto constituye una cámara oculta. Este sistema está empleado netamente para brindar seguridad a la población ecuatoriana a través de captar imágenes que se suscitan en la vía pública y socorrer a través de los distintos organismos de respuesta y auxilio, en caso de detectar algún tipo de delito, amenaza, siniestro o evento adverso. Las imágenes captadas a través del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, son utilizadas exclusivamente, y quiero dejar señalado, exclusivamente por los operadores del ECU 911 y bajo ningún concepto pueden ser publicadas por los medios de comunicación excepto aquellas en las que se evidencie un delito o una contravención de carácter público.

Entre las excepciones señalo varios ejemplos:

- El conductor de un vehículo que irrespete las señales y las leyes de tránsito y que durante su marcha infrinja las normativas.
- Uno o varios individuos cuya identificación no se revele y que cometan actos delictivos que afecten a la sociedad y cuyos actos sean susceptibles de informar a la colectividad.
- Eventos organizados por colectivos sociales, como por ejemplo marchas de movilización, conciertos, actos culturales, etc, en los

cuales sea necesario un acompañamiento de video vigilancia para corroborar que se desarrollen con normalidad.

- Imágenes con las cuales se describa el movimiento peatonal, de transporte o comercial en las distintas zonas de una determinada localidad.
- Imágenes de ubicación, con las cuales el televidente pueda identificar un determinado sector.
- Imágenes de ubicación de un siniestro.

Estas imágenes si pueden ser publicadas por un medio de comunicación previa autorización del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.

Las imágenes captadas por el ECU 911 y que no pueden ser publicadas por los medios de comunicación, son aquellas en las que se evidencia la intimidad de las personas y/o su información personal, además de aquellas imágenes en las que se manifiesta un delito que debe ser investigado por la función judicial. Se pueden citar ejemplos:

- Una pareja de amantes que ingresen a un motel
- Una imagen que detalle la identidad de una persona que ingrese a un local de diversión, sea este discoteca, bar, night club, etc.
- La imagen de una persona que esté tomando sol en una playa y que obviamente esté con poca vestimenta.
- La imagen de un crimen sucedido en la vía pública. Esta imagen debe ser utilizada únicamente por los operadores de justicia.
- Imágenes de personas que demuestren su afecto en la vía pública.

En definitiva, no se podrán publicar en los medios de comunicación las imágenes obtenidas a través de las videocámaras del ECU 911, y que afecten la intimidad, la honra o el buen nombre de las personas; ni tampoco se podrán difundir aquellas imágenes cuyo contenido violento afecte a la sensibilidad de los espectadores; insisto, esas imágenes deben ser utilizadas únicamente por los operadores del ECU 911 y por los operadores de justicia.

## **2. La relación y concordancia entre el Código Orgánico Integral Penal, La Ley Orgánica de Comunicación y la Constitución de la Republica.**

Todos conocemos que la Constitución de la Republica es la carta fundamental del estado ecuatoriano, es la normativa máxima; pero esta necesita de cuerpos legales anexos cuyo contenido mantenga una relación mínima de concordancia jurídica. Es el caso de la Ley Orgánica de Comunicación y del Código Orgánico Integral Penal.

Para el estudio concerniente en esta tesis, plantearé los artículos que tienen relación a la información obtenida a través de las cámaras de video ocultas.

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 178 expone lo siguiente: (Ecuador, 2014)

Artículo 178.- Violación a la intimidad.- La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. No son aplicables estas normas para la persona que divulgue grabaciones de audio y video en las que interviene personalmente, ni cuando se trata de información pública de acuerdo con lo previsto en la ley.

La Constitución de la Republica en su artículo 66 del capítulo concerniente a los derechos de libertad establece lo siguiente: (Online, 2008)

Artículo 66.- Se reconoce y se garantizará a las personas:

Numerales:

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre la información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento,

distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; esta no podrá ser retenida, abierta o examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiven su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar al domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo en delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación, en sus artículos 30 y 31, también protegen los derechos de libertad de las personas. (Diario El Telegrafo, 2013)

Artículo 30.- Información de circulación restringida.- No podrá circular libremente, en especial a través de los medios de comunicación, la siguiente información:

Numerales:

2. La información acerca de datos personales y la que provenga de las comunicaciones personales, cuya difusión no ha sido debidamente autorizada por su titular, por la ley o por juez competente;

3. La información producida por la Fiscalía en el marco de una indagación previa.

Artículo 31.- Derecho a la protección de las comunicaciones personales.- Todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad y al secreto de sus comunicaciones personales, ya sea que éstas se hayan realizado verbalmente, a través de las redes y servicios de telecomunicaciones legalmente autorizadas o estén soportadas en papel o dispositivos de almacenamiento electrónico.

Queda prohibido grabar o registrar por cualquier medio las comunicaciones personales de terceros sin que ellos hayan conocido y autorizado dicha grabación o registro, salvo el caso de las investigaciones encubiertas

autorizadas y ordenadas por un juez competente y ejecutadas de acuerdo a la ley.

Con los cuerpos legales expuestos, referentes a la intimidad de las personas, queda claro que las leyes ecuatorianas tienen plena concordancia y no existen vacíos legales que permitan en determinado momento la interpretación de las leyes; por tanto en el Ecuador, NO se permite la utilización de cámaras de video ocultas o grabadoras de voz ocultas en el periodismo, salvo que exista una autorización judicial.

### ***3. ¿En qué momento publicar imágenes y audios obtenidos a través de una cámara oculta o una grabadora de voz oculta?***

Esta conclusión es necesaria dividirla en tres momentos.

- a) Cuando un periodista obtiene una imagen con su cámara de manera espontánea en la calle.

En ésta situación, si es posible publicar la información en un medio de comunicación para dar a conocer la noticia y buscar que las autoridades actúen tras el hecho denunciado; pero se debe tener mucho cuidado con las imágenes que se presenten pues pueden - a pesar de haber sido captadas en la vía pública - causar un daño o vulnerar los derechos de intimidad y libertad que tenemos los ecuatorianos. Habrán casos en los que será mejor no publicar las imágenes o publicarlas pero con los denominados efectos de distorsión para que las personas no sean identificadas y se mancille su reputación o buen nombre. Como ejemplo puedo señalar una imagen captada de un taxista que no respeta una señal de tránsito e invade vía; esas imágenes captadas espontáneamente se pueden publicar pero sin la necesidad de identificar plenamente al taxista pues eso le acarrearía problemas de tipo social. La sanción vendrá de parte de las autoridades correspondientes, no del periodista que debe informar el hecho como tal, mas no perjudicar a un determinado ciudadano. Estas imágenes son captadas de manera

espontánea, sin cámara oculta, pero la persona infractora no conocía que fue captado en imagen, por tanto no autorizó el uso y publicación de la misma, pero al ser un hecho público lo podemos publicar siguiendo los parámetros éticos del periodista.

- b) Cuando un periodista obtiene una imagen de manera clandestina, premeditadamente.

Estas imágenes definitivamente no se pueden publicar bajo ningún concepto, y por el contrario, la persona que se sienta vulnerada en sus derechos, puede encaminar una acción judicial penal en contra del comunicador social y la pena podría ser de entre uno y tres años de prisión.

- c) Las imágenes captadas a través de una cámara oculta en el periodismo de investigación, si pueden ser publicadas cuando:
- Se haya solicitado una autorización judicial a través de fiscalía
  - Cuando la fase de indagación previa haya culminado.

Es decir, en una investigación periodística se puede utilizar una cámara oculta, siempre y cuando exista el consentimiento y la autorización de un juez de garantías penales, se desarrolle un trabajo conjunto de investigación entre el equipo periodístico, los fiscales y jueces, y finalmente, ese producto investigativo, podrá ser publicado una vez que culmine la etapa de indagación previa.

Una vez culminada la fase de indagación previa, fiscalía tendrá los elementos de convicción necesarios para acusar o no a la persona investigada, mientras el periodista de investigación, en este momento tendrá los argumentos necesarios para publicar su reportaje. De allí en más, le tocará al juez acoger o no las acusaciones formuladas por fiscalía, declararlo culpable o inocente será su responsabilidad; la responsabilidad del periodista fue seguir los pasos legales y éticos para conseguir sus argumentos y poner en conocimiento de la opinión pública su investigación.

#### **4. Responsabilidades**

Un periodista debe asumir la responsabilidad de lo que publica, y la responsabilidad se basa en normas deontológicas elementales referidas a la dignidad humana y al ejercicio profesional, entre ellas: respetar la honra y la reputación de las personas, respetar la intimidad personal y familiar, abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, no utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa, en definitiva asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece sanciones administrativas para quien obtenga imágenes y las difunda públicamente sin la autorización de la persona investigada, y precisa lo siguiente:

La persona que realice la difusión de información establecida en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, será sancionada administrativamente por la Superintendencia de Información y Comunicación con una multa de 10 a 20 remuneraciones básicas mínimas unificadas, sin perjuicio de que responda judicialmente, de ser el caso, por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.

Además es necesario recordar que la Ley Orgánica de Comunicación, establece la responsabilidad compartida o solidaria entre el periodista y el medio de comunicación para el cual trabaja.

Artículo 21.- Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación.- El medio de comunicación será solidariamente responsable por las indemnizaciones y compensaciones de carácter civil a que haya lugar, por incumplir su obligación de realizar las rectificaciones o impedir a los afectados el ejercicio de los derechos de réplica y de respuesta ordenados por la Superintendencia de la Información y Comunicación, previo el debido proceso, y que han sido generadas por la difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, la reputación, el honor, el buen nombre de las personas y

la seguridad pública del Estado, de acuerdo a lo que establece la Constitución y la ley.

## **5. Guiones de los videos realizados**

**a)**

**VC**

### **Uso de las cámaras ocultas en el periodismo de investigación**

A Esteban Vidal, periodista ecuatoriano, en sus inicios como profesional, le llego una denuncia al medio de comunicación donde laboraba.. supuestamente un policía cobraba 50 dólares por tramitar las licencias de conducción.. se dirigió al sitio y con una grabadora de voz oculta constató la veracidad del caso, los resultados de su rápida investigación fueron inmediatos..

*Esteban Vidal: Llegamos, nos contactamos con este ex funcionario de la policía porque luego se dio un proceso y fue sancionado, fue dado de baja.*

Como este, casos de investigación periodística con el uso de cámaras ocultas o grabadoras de voz ocultas, se replican en todo el mundo... diario el comercio, en su versión digital, publicó el 30 de abril de 2014 una noticia bajo el titular “escándalo en Inglaterra por uso de cámara oculta de televisión”, en la que reseña que una periodista de la BBC panorama realizo una filmación secreta en un geriátrico y publicó las imágenes del maltrato físico y psicológico que recibían decenas de ancianos... diario el telégrafo el 6 de mayo de 2014 publicó: seis locales de una cadena de comida rápida cierran tras reportaje con cámaras ocultas, las imágenes mostraron, según la crónica, falta de higiene y escasas condiciones laborales.. así, ejemplos hay varios..

*Fernando Ortiz: nos muestran por ejemplo que de no haber sido por esa vía muchos temas no habrían salido a la luz.. es un tema para bastante debate*

El periodista Rodrigo Matute, opina así sobre el uso de cámaras ocultas..

*Rodrigo matute: al ocultar una cámara o una grabadora, yo creo que estamos violando el derecho de una persona, además no creo que es ético*

Jorge Piedra, periodista y catedrático universitario, opina que el uso de las cámaras ocultas si es posible, siempre que esté limitado por las leyes..

*Jorge Piedra: podría ser utilizado, yo le pongo con condicional, porque en algunos casos, si es que eso significa una invasión a la privacidad, a la intimidad de la persona que está siendo hurgada, pues finalmente no debe ser usado, pero en cambio si sirve para comprobar que una investigación que se está haciendo serviría para una investigación si es que se judicializa el tema.*

Para Fernando Ortiz, decano de la facultad de filosofía de la universidad de cuenca, caben dos discusiones, una de tipo ético y otra de tipo procedimental, pero asegura no estar de acuerdo con el uso de cámaras ocultas..

*Fernando Ortiz: Nos parece un planteamiento anti ético que no cabe en el ejercicio del periodismo; la mejor manera de actuar en el periodismo es de frente con las herramientas sobre la mesa.*

En una siguiente entrega, analizaremos que dicen las leyes ecuatorianas en cuanto a la utilización de cámaras ocultas y como se puede hacer periodismo investigativo sin el uso de estos dispositivos.

**b)**

**VC**

### **Cómo hacer periodismo de investigación sin cámaras ocultas**

El jurista Jorge Moreno Yanes, habla sobre el uso de cámaras ocultas en el periodismo de investigación.. parte de la constitución vigente que consagra un amplio catalogo de derechos, dice, entre estos el de proteger la intimidad, el buen nombre, la imagen y la voz de las personas, derechos constitucionales que tienen concordancia con lo estipulado en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal que entrara en vigencia el 10 de agosto próximo ..

*Jorge Moreno: Expresamente prevé que cuando se atente justamente a la intimidad y a la voz de las personas sin el consentimiento expreso del ciudadano, esto puede acarrearle a quien lo ha hecho a través de videos, de grabaciones ocultas, una responsabilidad penal de uno a tres años*

Entre los derechos además se consagra el que tiene la ciudadanía a obtener información certera de los medios de comunicación.. información que podría obtenerse a través de cámaras ocultas, sin embargo, para Carlos castro decano de la facultad de jurisprudencia de la universidad de cuenca, las imágenes obtenidas clandestinamente, no tienen validez publica ni judicial..

*Carlos Castro: Usted de ninguna manera puede utilizar mecanismos y procedimientos prohibidos por la ley para satisfacer un interés social. Inclusive en el ámbito jurídico, los llamados indicios o pruebas que se acopien o que se obtengan con violación de derechos y garantías constitucionales, no tienen valor alguno.*

¿Cómo hacer entonces periodismo investigativo sin acudir al uso de las cámaras ocultas? responden tres comunicadores sociales..

*Rodrigo Matute: Por ejemplo siempre hay una persona que nos puede dar información, hay documentos que pueden estar en archivos dentro de una fiscalía.*

*Jorge Piedra: La propia ley de transparencia y acceso a la información pública, la LOTAIP, le permite a los comunicadores tener acceso a muchos documentos*

*Fernando Ortiz: un pedido a través de un juez, el acceso a una información de carácter público, documentos que deben ser entregados en 72 horas.*

En un siguiente reportaje conoceremos en qué casos si se pueden utilizar las cámaras ocultas, cómo hacerlo y cuándo publicar esas imágenes y audios.

c)

VC

### **Cuando utilizar cámaras ocultas en el periodismo de investigación**

En nuestro país no existía una normativa que regule la comunicación social y el uso de cámaras ocultas en el periodismo.. la Ley Orgánica de Comunicación entró en vigencia en julio de 2013..

*Fabián Brito: Ha sido fundamental la expedición de la Ley de Comunicación que la ley de comunicación para regular siempre esos vacíos que existía en la antigua ley de radiodifusión y televisión, que no estaba totalmente cubiertos todos estos temas del contenido, de la responsabilidad.*

El artículo 10 de la ley de comunicación establece normas deontológicas.. en el literal c, explica: abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.. el artículo 30 regula la información de circulación restringida. el numeral dos, señala: no podrá circular libremente la información acerca de datos personales y la que provenga de comunicaciones personales, cuya difusión no ha sido debidamente autorizada por su titular, por la ley o por un juez competente.. la autorización judicial para obtener imágenes con cámara oculta y su difusión, dependerá, según Hernán Reyes, consejero del CORDICOM, del criterio que maneje el juez de garantías penales..

*Hernán Reyes: competencia del juez para poderle decir a un medio de comunicación que utilice una imagen o un audio que eventualmente pudiera estar afectando la imagen, el honor, la honra, la dignidad de una persona; desde ese punto de vista me parece que hay que tener mucho cuidado con la utilización de estos registros.*

Paulina Mogrovejo, consejera del CORDICOM, explica que efectivamente, si se puede utilizar una cámara oculta en el periodismo de investigación, siempre y cuando exista un trabajo coordinado con fiscalía y judicatura..

*Paulina Mogrovejo: Siempre y cuando la autorización judicial sea previa y esté en el marco de una investigación de orden penal y que esta investigación de orden penal no esté en fase de indagación previa. Estas imágenes se podrán difundir una vez que haya vencido la fase de indagación previa para la*

*protección precisamente de la investigación y de las personas que están formando parte de esta investigación.*

Hay que recordar además que la ley de comunicación en su artículo 19 señala la responsabilidad ulterior, que no es más que la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias posteriores a difundir los contenidos periodísticos.

## RECOMENDACIONES

### **El Periodismo sin el uso de cámaras ocultas.**

Ya lo dijeron los cinco periodistas entrevistados durante el desarrollo de la presente tesis. El uso de las cámaras ocultas o los grabadores de voz ocultos sirven únicamente para hacer de la noticia algo espectacular, sirven para atraer al espectador o el oyente, sirven para vender la noticia con mayor facilidad; pero no sirve para el ejercicio ético profesional del periodista. El uso de imágenes obtenidas clandestinamente sin una autorización judicial conllevará acciones de tipo penal en contra de los periodistas que ejerzan su tarea dentro del territorio ecuatoriano.

Para hacer periodismo investigativo, no necesariamente debemos acudir a este tipo de herramienta sino en casos excepcionales, en los que no exista otra alternativa, insisto, bajo una autorización judicial y en trabajo coordinado con fiscalía.

Para el ejercicio periodístico investigativo existen tantos caminos como nos permita la inteligencia; las estrategias para obtener información son tan variadas como la experiencia ganada en la práctica profesional. Siempre existen documentos que reposan en fiscalía y que son de acceso público (bajo solicitud). Existe una ley, la LOTAIP, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que no está siendo utilizada adecuadamente por los periodistas ni por los medios de comunicación y que en su artículo 1 establece su principio general. (Divino, 2004)

Artículo 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las

denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

El uso de la LOTAIP ayudará y mucho en la tarea investigativa de los periodistas; no es un trabajo para realizarlo en el día a día; se trata de una investigación, por tanto se requiere de un tiempo no limitado pero de tarea continua en el afán de publicar la investigación oportunamente. El medio de comunicación juega un papel fundamental en la tarea investigativa del periodista; el hecho de destinar un equipo periodístico para investigar un tema, incluido el tiempo y los recursos necesarios, significará obtener una información de calidad que contribuya a la sociedad.

## Referencias

- Abad, G. (6 de abril de 2011). *Linea de fuego*. Recuperado el 26 de noviembre de 2013, de <http://lalineadefuego.info/2011/04/06/demanda-contra-%E2%80%99Cel-gran-hermano%E2%80%9D-reduce-la-historia-a-casuistica/>
- Albuja, A. (1979). *El periodismo en la dialectica politica ecuatoriana*. Quito: Minerva.
- Avila, O. (25 de mayo de 2013). *Diario El Telegrafo*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://www.telegrafo.com.ec/opinion/columnistas/item/nueva-ley-de-comunicacion-no-es-para-las-clausuras-ni-para-las-persecuciones.html>
- BBC Mundo. (18 de Mayo de 2014). *BBC*. Recuperado el 21 de Mayo de 2014, de [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/05/140518\\_colombia\\_video\\_zuluaga\\_el\\_ecciones\\_espionaje\\_hs.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/05/140518_colombia_video_zuluaga_el_ecciones_espionaje_hs.shtml)
- Benavides, J. L. (2004). *Escribir en Prensa*. (J. L. Posadas, Ed.) Madrid, España: Pearson Educación S.A.
- Bravo, J. (2012). *La Rosa de los Vientos*. Quito: Bravo Mancero.
- Buitron, R. D. (20 de febrero de 2014). Diferencia entre periodismo investigativo y periodismo de investigacion. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- Caminos, J. M. (1997). *Catedra sobre periodismo de investigacion*. Recuperado el 20 de noviembre de 2013, de <https://docs.google.com/document/d/10yT3jn8f9VOftvRKjVf-8V5FtwnBjA7F8x-HJg2CMFo/edit?hl=en&pli=1>
- Castro, C. (2 de junio de 2014). Relacion entre elCodigo Penal y la Ley de Comunicacion. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- Churumbeldelavilla. (7 de Mayo de 2013). *YouTube*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2013, de <http://www.youtube.com/watch?v=4Ej4v4MPbCQ>
- Comercio, D. E. (12 de mayo de 2012). *Diario El Comercio*. Recuperado el 26 de noviembre de 2013, de [http://www.elcomercio.ec/politica/Veedores-Gran-Hermano-politico-embajadas\\_0\\_698330406.html](http://www.elcomercio.ec/politica/Veedores-Gran-Hermano-politico-embajadas_0_698330406.html)
- Derks, H. (1994). *Picando la Nota, noticieros juveniles por radio*. Quito: Fundacion ChasquiKom.
- Diario El Comercio. (30 de Abril de 2014). *El Comercio*. Recuperado el 30 de Abril de 2014, de [http://www.elcomercio.com.ec/mundo/Inglaterra-maltrato-ancianos-TV-investigacion-Alexa\\_0\\_1129687118.html#.U2ECer3xYqU.twitter](http://www.elcomercio.com.ec/mundo/Inglaterra-maltrato-ancianos-TV-investigacion-Alexa_0_1129687118.html#.U2ECer3xYqU.twitter)
- Diario El Telegrafo . (6 de Mayo de 2014). *El Telegrafo*. Recuperado el 6 de Mayo de 2014, de <http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/seis-locales-de-burger-king-cierran-en-alemania-tras-reportaje-con-camara-oculta.html>
- Diario El Telegrafo. (3 de agosto de 2013). *Diario El Telegrafo*. Recuperado el 29 de noviembre de 2013, de <http://www.telegrafo.com.ec/ley-de-comunicacion.html>

- Diario El Tiempo. (1 de julio de 2013). *Diario El Tiempo*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-opinion/7266-la-ley-de-comunicacion/>
- Divino, U. E. (8 de noviembre de 2004). *Unidad Educativa Verbo Divino*. Recuperado el 2 de julio de 2014, de <http://www.verbodivino.edu.ec/index.php/ley-de-transparencia>
- Ecuador, F. (29 de mayo de 2014). *Foros Ecuador.ec*. Recuperado el 6 de junio de 2014, de <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/pol%C3%ADtica/3893-descargar-coip-en-pdf>
- Expreso, D. (28 de junio de 2012). *Diario Expreso*. Recuperado el 26 de noviembre de 2013, de <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=2789037&idcat=19408&tipo=2>
- Expreso, D. (23 de Noviembre de 2013). *Diario Expreso*. Recuperado el 24 de noviembre de 2013, de <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=5324835&idcat=19408&tipo=2>
- FUNDAMEDIOS. (10 de enero de 2013). *FUNDAMEDIOS.org*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2013, de Manual para coberturas periodísticas: elecciones 2013: [http://www.fundamedios.org/sites/default/files/archivos/manual\\_para\\_coberturas-1.pdf](http://www.fundamedios.org/sites/default/files/archivos/manual_para_coberturas-1.pdf)
- Geekpro. (15 de enero de 2012). *Geekpro*. Recuperado el 27 de mayo de 2014, de <http://geekpro.es/ciencia/2011/08/120-anos-de-la-primera-camara-de-cine/>
- Güel, L. D. (2000). Periodismo y periodistas de investigación en España, contribución al cambio político, jurídico, económico y social. Madrid, España.
- Güel, L. D. (2000). Periodismo y periodistas de investigación en España, contribución al cambio político, jurídico, económico y social. Madrid, España.
- Herrera, J. L. (2004). *Escribir en Prensa*. Madrid: Pearson Educación.
- lainvasion. (30 de agosto de 2009). *You Tube*. Recuperado el 1 de diciembre de 2013, de <http://www.youtube.com/watch?v=SKVUZdQAcv0>
- Maccasi, S. (2008). *Manual de cobertura periodística en conflictos socioambientales*. Lima: Comunicaciones Aliadas.
- Marin, J. (3 de julio de 2008). *Monografias.com*. Recuperado el 16 de agosto de 2013, de El periodismo educativo: <http://www.monografias.com/trabajos28/periodismo/periodismo3.shtml#generos>
- Martínez, J. (1996). *Manual de Estilo*. Indianapolis: Instituto de Prensa de la Sociedad Interamericana de Prensa.
- Matute, R. (2 de junio de 2014). Como hacer periodismo investigativo. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)

- Ministerio de Educacion de España. (febrero de 2007). *Media Prensa*. Recuperado el 20 de agosto de 2013, de <http://recursos.cnice.mec.es/media/prensa/bloque4/pag3.html>
- MiTVMundo. (19 de noviembre de 2010). *You Tube*. Recuperado el 1 de noviembre de 2013, de <http://www.youtube.com/watch?v=UYJlt6KveOE>
- Mogrovejo, P. (18 de junio de 2014). La Ley de Comunicacion y el uso de camaras ocultas. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- Moreno, G. (18 de julio de 2000). *Slide Share*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://www.slideshare.net/GabrielMorenoCorderoJr/cdigo-de-tica-periodstica-en-el-ecuador>
- Moreno, J. (12 de junio de 2014). Relación del Código Integral Penal con la Ley de Comunicación. (C. Tacuri, Entrevistador)
- Muñoz, R. (3 de marzo de 2014). Diferencia entre periodismo cotidiano y periodismo de investigacion. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- Online, E. L. (28 de noviembre de 2008). *Ecuador Legal Online*. Recuperado el 8 de enero de 2014, de <http://www.ecuadorlegalonline.com/biblioteca/constitucion-ecuador-2008/>
- Ortiz, F. (1 de junio de 2014). Como hacer periodismo de investigacion. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- Paredes, P. L. (20 de julio de 2013). *Diario El Universo*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://www.eluniverso.com/opinion/2013/07/20/nota/1183911/lea-ley-comunicacion>
- Pazos, L. (2003). *Así se hace periodismo*. Buenos Aires: Paidós.
- Perez, O. (19 de mayo de 2013). *Diario El Telegrafo*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://www.telegrafo.com.ec/opinion/columnistas/item/y-que-hacemos-ahora-con-la-ley-de-comunicacion.html>
- Piedra, J. (25 de mayo de 2014). Como hacer periodismo de investigacion. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- Plus, S. (3 de febrero de 2014). *Seguridad Plus*. Recuperado el 27 de mayo de 2014, de [http://www.seguridadplus.com/camaras\\_espia\\_ocultas\\_103\\_0.htm](http://www.seguridadplus.com/camaras_espia_ocultas_103_0.htm)
- Prat, G. (21 de mayo de 2000). *Sala de Prensa*. Recuperado el 25 de noviembre de 2013, de <http://www.saladeprensa.org/art130.htm>
- Randall, D. (2008). *El Periodista Universal* (segunda edicion ed.). Madrid: España Editores.
- redaccion LaLineadeFuego. (22 de mayo de 2012). *La Linea de Fuego*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://lalineadefuego.info/2012/05/22/la-ley-y-los-medios-lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-por-lalineadefuego/>

- Revista Semana. (17 de Mayo de 2014). *YouTube*. Recuperado el 21 de Mayo de 2014, de <https://www.youtube.com/watch?v=QV3YxiVEHgs>
- Reyes, H. (18 de junio de 2014). La Ley de Comunicacion y el uso de camaras ocultas. (C. T. Vintimilla, Entrevistador)
- SECOM. (21 de julio de 2007). *You tube*. Recuperado el 7 de enero de 2014, de <http://www.youtube.com/watch?v=AoTEUYiHU6I>
- Senplades. (18 de mayo de 2009). *Plan nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013*. Recuperado el 28 de noviembre de 2013, de <http://plan.senplades.gob.ec/3.3-el-buen-vivir-en-la-constitucion-del-ecuador>
- Soria, C. (1981). *Derecho a la informacion y derecho a la honra*. Barcelona: ATE.
- Suarez, J. C. (febrero de 2011). *Comunicacion y Sociedad*. Recuperado el 27 de enero de 2014, de [http://www.unav.es/fcom/comunicacionsociedad/es/articulo.php?art\\_id=401](http://www.unav.es/fcom/comunicacionsociedad/es/articulo.php?art_id=401)
- Taylor, L. R. (1985). *Sala de Redaccion*. México: Gernika.
- Telemazonas. (21 de mayo de 2007). *You Tube*. Recuperado el 26 de noviembre de 2013, de <http://www.youtube.com/watch?v=RRL202wP5Tw>
- Telegrafo, D. E. (4 de octubre de 2013). *Diario ElTelegrafo*. Recuperado el 2 de diciembre de 2013, de <http://www.telegrafo.com.ec/ley-de-comunicacion.html>
- Universidad Politecnica Salesiana. (12 de diciembre de 2010). *Universidad Politecnica Salesiana*. Recuperado el 18 de agosto de 2013, de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/444/4/Capitulo2.pdf>
- Universidad Tecnica Particular de Loja. (2009). *Guia didactica Periodismo de Investigacion*. Loja: Universidad Tecnica Particular de Loja.
- Videocámaras. (22 de septiembre de 2011). *Videocámaras, informacion y consejos*. Recuperado el 27 de mayo de 2014, de <http://www.videocamara.info/historia/>
- Videos, F. (1 de marzo de 2012). *Filmacion Videos CR*. Recuperado el 4 de enero de 2014, de <http://www.filmacionvideocr.com/produccion-videos/historia-de-la-camara-de-video>
- Videovigilancia. (11 de marzo de 2014). *Videovigilancia*. Recuperado el 27 de mayo de 2014, de [http://www.informacion.videovigilanciactv.com/camara\\_espia/camara\\_oculta/consejos\\_camaraoculta.html](http://www.informacion.videovigilanciactv.com/camara_espia/camara_oculta/consejos_camaraoculta.html)
- wordpress. (18 de febrero de 2011). *Gestión en comunicación: investigación aplicada, extensión y servicios*. Recuperado el 27 de noviembre de 2013, de <http://abelsuing.wordpress.com/2010/06/03/sobre-la-%E2%80%9Cclotaip%E2%80%9D-ley-organica-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-en-ecuador/>

Zubeldia, C. (2004). Las camaras ocultas en el Periodismo de Investigacion. Santiago, Chile:  
Universidad Diego Portales.